

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MENCIONA: MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario proceda a realizar el pase de la lista de asistencia.

#### **PUNTO UNO**

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** SEÑALA: ME PERMITO INFORMAR A ESTE CUERPO EDILICIO, QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ESCRITO SUSCRITO POR EL REGIDOR CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOGER, POR EL QUE MANIFIESTA QUE NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDERÉ A PASAR LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, MARCO ANTONIO LUIS SHERMAN,

JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** refiere: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contienen el proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
  - o Catorce de junio de dos mil trece (Ordinaria).
- V. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de junio de dos mil trece.

**VI.** Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las Actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de abril, al treinta de junio de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**VII.** Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación de una Secundaria General con clave de Centro de Trabajo 21EES0351F, respecto del inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle ciento cuarenta y uno poniente número dos mil novecientos dos, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad con una superficie de siete mil seiscientos siete punto treinta metros cuadrados.

Asunto General número dos, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta de junio del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013.

Asunto General número tres, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la aplicación definitiva de los Recursos del Ejercicio Fiscal 2012, del Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM).

Asunto General número cuatro, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta de junio y el Estado de Situación Financiera al treinta de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al treinta de junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil trece.

Asunto General número cinco, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza la redistribución programática de los Recursos del Ejercicio Fiscal 2013, provenientes del Ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportación para la infraestructura social municipal y el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para la aportación de la contraparte municipal de los programas Hábitat vertiente general, Hábitat vertiente intervenciones preventivas; Hábitat Centros Históricos y rescate de espacios públicos para el Ejercicio 2013, derivada de la comunicación por parte de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial Urbano, Puebla en los techos financieros de los programas mencionados al Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asunto General número seis, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Industrial de Abastos Puebla.

Asunto General número siete, Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Irma Adela Fuentes Guevara, Miriam Mozo Rodríguez y Xochitl Maura Cortés, integrantes del Honorable Ayuntamiento mediante el cual se deja sin efecto el punto cinco del considerando VIII y el punto 5 del considerando IX del Dictamen mediante el cual se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable

Ayuntamiento de Puebla, aprobado en el punto VI de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso.

Asunto General número ocho, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano de los asentamientos urbanos conocidos como Balcones del Sur; Bosques de Manzanilla y dos de marzo, en términos del Programa Estatal para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano sustentable 2011 – 2017.

Asunto General número nueve, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se aprueba la actualización y unificación de criterios respecto a los trabajos realizados conforme al reconocimiento y registro oficial de los asentamientos humanos conocidos como Ampliación Bosques de Santa Anita; Ampliación del Sur; Bosques de los Ángeles; Monte Albán; Nueva trece de Abril; Pedregal de Guadalupe Hidalgo; San Antonio Abad; San José de los Cerritos y, Valle del Paraíso, en términos del Programa Estatal para la incorporación de los asentamientos irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011 – 2017.

Por lo que pregunto a Ustedes Señores Regidores si tienen algún Asunto General para enlistar, les pido en este momento señalen quién presenta y el Asunto General a tratar.

El **C. Presidente Municipal** indica, adelante Señor Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expresa: es una excitativa al Congreso del Estado.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante ¿Alguna otra intervención?

Regidora Xochitl.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** comenta: es un Punto de Acuerdo que presentamos las

Regidoras Alejandra Domínguez Narváez, Alicia Romero Ordaz, Miriam Mozo Rodríguez y una servidora. Es un Punto de Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal a celebrar el Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Estado de Puebla, con el objeto de que el Municipio pueda ejercer el recurso asignado por la Secretaría de Salud Federal, relativo a la Convocatoria 2013 de Comunidades Saludables de la Ejecución del Proyecto Sexualidad con responsabilidad.

El **C. Presidente Municipal** dice: de acuerdo Regidora, muchas gracias, se enlistan los dos puntos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** hace uso de la palabra y señala: Presidente, también se enlistará un Informe en relación a un oficio recibido el día de hoy, doce de julio del año en curso en la Secretaría del Ayuntamiento de la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: de acuerdo, muy bien.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto de Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo Ordinaria de fecha catorce de junio del año en curso e Informes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo señalada con anterioridad y considerandos de los Informes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo Ordinaria de fecha catorce de junio del año en curso, y los considerandos de los Informes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** expresa: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- o Catorce de junio del dos mil trece (Ordinaria)

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión señalada con anterioridad, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo de referencia.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

### **PUNTO CINCO**

El **C. Presidente Municipal** indica: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de junio de dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

### **PUNTO SEIS**

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las Actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de abril, al treinta de junio del dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO**



PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que el suscrito da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el cual se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

### **INFORME**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil trece, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 8 DE JULIO DE 2013.- LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretario, por tratarse de un Informe continuamos con.

### **PUNTO SIETE**

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto VII del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a

desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta y para el desahogo de estos puntos, se concede el uso de la palabra para enlistarlo al Secretario del Ayuntamiento el punto número uno, para posteriormente que los Regidores puedan exponer el mismo.

**El C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Asunto General número uno, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación de una Secundaria General con clave de Centro de Trabajo 21EES0351F, respecto del inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado en calle ciento cuarenta y uno poniente número dos mil novecientos dos, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad con una superficie de siete mil seiscientos siete punto treinta metros cuadrados.

**El C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, por favor proceda a leer los resolutivos.

**(AG1).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX Y 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO, 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SECUNDARIA GENERAL CON CLAVE DE CENTRO TRABAJO 21EES0351F, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 141 PONIENTE NÚMERO 2902, EN EL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA SANTA CLARA” DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 7,607.30 METROS CUADRADOS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios,

participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización,

funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

*“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios**

**integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley

Orgánica Municipal.

- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.
- Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.
- XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el



ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXIII.** Que, mediante Escritura Pública número 53018, Volumen 1020 de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Cholula, la persona moral denominada "Consortio de Ingeniera Integral" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 170,161.172 metros cuadrados (CIENTO SETENTA MIL, CIENTO SESENTA Y UN METROS CIENTO SETENTA Y DOS MILÍMETROS CUADRADOS) conformada en dieciséis polígonos que se ubican en el Fraccionamiento en Régimen de Propiedad y Condominio denominado "Hacienda Santa Clara", ubicado en Avenida 27 Sur número 13717 de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla de esta Ciudad, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número 402137 del Índice Mayor, a fojas 226-454, Tomo 986-2008, del Libro Quinto, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, siendo materia del presente Dictamen:

**EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 2, MANZANA 12, LOTE 01, UBICADO EN CALLE 141 PONIENTE NÚMERO 2902, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA CLARA DE ESTA CIUDAD CORRESPONDIÉNDOLE A DICHA FRACCIÓN UNA SUPERFICIE DE 7,607.30 METROS CUADRADOS.**

**XXXIV.** Que, mediante oficio número SEP-7.1.1.1/DPIP/0493/13 de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública, solicitó a este Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

*"[...] En relación a la Donación de Terreno ubicado en el lote 1 de la manzana 12, con superficie de 7,383.25 m<sup>2</sup> de la Unidad Habitacional Hacienda de Santa Clara, con fundamento en el artículo 29 fracción XV y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría, solicito de la manera la reorientación de la donación del predio en comento a favor de la Secundaria General, en virtud de que dicho servicio educativo cuenta con el reconocimiento oficial de esta Secretaría de Educación Pública, mediante Clave de Centro de Trabajo 21EES0351F [...]."*

**XXXV.** Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de

trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

- 1.- Dictamen de Protección Civil con número de identificación 1102030481984 de fecha nueve de abril de dos mil trece, del que se desprende lo siguiente:

*“[...] DE ACUERDO A LA VISITA DE CAMPO AL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 2 MANZANA 12 LOTE 01 CALLE 141 PONIENTE NO.2902 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA CLARA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,383.25 M<sup>2</sup> CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LA DONACIÓN DE ESTE PREDIO QUE ACTUALMENTE OCUPA ESTE CENTRO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE CONSTATÓ LO SIGUIENTE: QUE DICHO PREDIO SE LOCALIZA FUERA DE ÁREAS RESTRICTIVAS A ZONAS DE RIESGO, YA QUE RESPETA LA ZONA RESTRINGIDA POR TALUD, EN SU LADO NORTE COMO MARCA EN PLANO; ASÍ MISMO POR LÍNEAS DE TORRES DE ALTA TENSIÓN DE C.F.E. Y DUCTO DE PEMEX. SE RECOMIENDA QUE EL PROYECTO QUE SE VAYA A EJECUTAR SE TOMEN LAS PARTES ALTAS DE ESTE PREDIO, ADECUAR EL PROYECTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA EVITAR PROCESOS EROSIVOS.*

*Cálculo de áreas:*

*Área total: 7383.25 m<sup>2</sup>*

*Área libre de restricción 7383.25 m<sup>2</sup> [...]”.*

- 2.- Avalúo Catastral con número de folio 3822 de fecha diez de junio de dos mil trece, respecto del identificad como Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en Calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad, con una superficie de 7,607.30 metros cuadrados, en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$994.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de la fracción que nos ocupa nos arroja la cantidad de \$6,800,926.20 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100.M.N.) de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla Predial dos mil trece.
- 3.- Que de la información proporcionada por Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla se desprende que dicho inmueble es propiedad Municipal.
- 4.- Levantamiento Topográfico SDUOP-DDU-SP-JVT-3987/2013 del inmueble identificado Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad correspondiéndole a dicha fracción una superficie de 7,607.30 metros cuadrados, elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
AL NORTE.-	En 37.00 metros colinda con Zona Federal por parte de Río Atoyac.	
AL SUR.-	En 5 tramos, el primero de Oriente a Poniente en 45.78 metros, colinda con calle 29 “B” Sur, el segundo en dirección noroeste en 6.40 metros, el tercero en la misma dirección en 3.93 metros, el cuarto en la misma dirección en 5.00 metros y el quinto en la misma dirección en 4.60 metros, colindando estos cuatro tramos con rotonda que conforman las calles 29 “B” Sur y la Avenida 141 Poniente.	
AL ORIENTE.-	En 123.19 metros, colinda con propiedad particular (Jardín de niños	

y Primaria).

AL PONIENTE.- En 9 tramos todos ellos en dirección de Norte a Sur, el 1º en 21.00 metros, el 2º en 9.58 metros, el 3º en 24.40 metros, el 4º en 14.90 metros, el 5º en 14.93 metros el 6º en 9.75 metros, el 7º en 8.10 metros, el 8º en 19.70 metros y el 9º en 18.60 metros, colindado todos estos tramos con Avenida 141 Poniente.

**Área Total del Polígono: 7,607.30 metros cuadrados**

**XXXVI.** Que, el inmueble que se ha descrito se otorgará bajo la figura de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación de una Secundaria General con Clave de Centro de Trabajo 21EES0351F, con una superficie de **7,607.30 metros cuadrados**.

**XXXVII.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado como Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad correspondiéndole a dicha fracción una superficie de 7,607.30 metros cuadrados, **se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
- 2.- Que, el bien inmueble materia de la donación que se efectuará a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública del Estado identificado como Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad correspondiéndole a dicha fracción una superficie de 7,607.30 metros cuadrados, **se desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
- 3.- Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, **se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble identificado como Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad, señalado en el Considerando XXXV del presente Dictamen.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** del inmueble Propiedad Municipal, identificado como Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad correspondiéndole a dicha fracción una superficie de 7,607.30 metros cuadrados a que se refiere el Considerando XXXV punto 4 del presente

Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del inmueble Propiedad Municipal, identificado como Polígono 2, Manzana 12, Lote 01, ubicado en calle 141 Poniente número 2902, del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta ciudad correspondiéndole a dicha fracción una superficie de 7,607.30 metros cuadrados a que se refiere el Considerando XXXV del presente Dictamen.

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **7,607.30 metros cuadrados** a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV punto 4 del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que través de la Dirección Jurídica notifique a la Secretaría de Educación Pública del Estado el presente Dictamen, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que realicen los trámites legales que correspondan para el cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Regidora Alejandra Domínguez, Síndico Municipal.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** argumenta: buenos días a todos mis compañeros, buenos días a los invitados especiales que hoy nos hacen favor de acompañarnos y a los medios de comunicación.

Primero que nada quiero felicitar a mis compañeros y agradecer a los integrantes Regidores de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por el Dictamen que presentan ante este Cuerpo Edilicio encaminado a regular un predio que había sido mal designado, ya que la decisión que se tomó el ocho de febrero del dos mil once por parte de la Administración pasada, aunque acertada por cuanto hace a la donación de un predio cuya finalidad fuese el beneficio de la educación, incurría en un error, al especificar que dicha donación tenía por objeto la construcción de un Bachillerato, mismo que se encontraba laborando de manera irregular, toda vez que no cuenta con la clave correspondiente por parte de la Secretaría de Educación Pública y que por lo mismo su construcción fue imposible, decisión que también afectó la continuidad de la

comunidad estudiantil, ya que anterior a la donación a la que hago referencia, se tenían construidos en la Unidad Habitacional, Ex Hacienda de Santa Clara un preescolar y una primaria, por lo que se tenía la autorización por parte de la Dirección General de Planeación y Programación Presupuestales, con el visto bueno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos que es CAPCEE.

Ambas dependencias estatales, la creación de una escuela secundaria, que inclusive ya tenía asignada la clave de funcionamiento 21EESO351F, por lo que en mi opinión, es que sé de la problemática que precisamente se presentó en dicha Unidad Habitacional la presentación de este Dictamen, por los compañeros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, va encaminada a la regularización de un predio que a la fecha no ha conseguido su objetivo y que es en beneficio de la comunidad educativa. Así que como representante de la comunidad escolar, agradezco muchísimo a mis compañeros y los felicito por precisamente realizar estos trabajos, muchísimas gracias Señor Presidente. Es cuanto.

**El C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

**El C. Síndico Municipal** plantea: gracias, buenos días a todos Presidente, Regidores que integran el Cabildo Municipal.

Primero reconocer el esfuerzo que ha hecho la Regidora Alejandra Domínguez, para ir regularizando todas las escuelas que normalmente eran propiedad del municipio que se han desincorporado para que queden ya claramente regularizadas a favor de las escuelas.

Por ello con fundamento en el artículo 100 y 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, me permito hacer la opinión de Sindicatura respecto a esta desafectación, desincorporación y enajenación en la figura de donación de este inmueble propiedad del Ayuntamiento a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la instalación de una escuela secundaria general ubicada en la ciento cuarenta y uno poniente con una superficie de siete mil seiscientos siete metros cuadrados.

En la Administración Municipal anterior se autorizó que este terreno fuera dado en donación para una escuela sin registro estatal o federal, sin embargo dicha donación nunca se formalizó y no se realizó la escritura correspondiente, derivado de lo anterior la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Planeación, Integración y Seguimiento Presupuestales, pidió que se reorientara dicha donación, para que sea construida en el mismo predio una escuela secundaria que sí cuenta con reconocimiento de esta Secretaría.

Con este antecedente, la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro, emitieron los oficios señalando que el predio sigue siendo del Ayuntamiento, está identificado con sus medidas y colindancias, se encuentra fuera de las áreas restrictivas a zonas de riesgo y no reporta adeudo alguno por impuesto predial.

Así las cosas, la opinión de Sindicatura es favorable para que se lleve a cabo la donación de este terreno que legalmente es propiedad del Ayuntamiento y que ya han señalado las medidas, colindancias, la ubicación que tiene a favor del Gobierno del Estado de Puebla, desde luego con el único destino que es la instalación de una escuela secundaria que cumpla la normativa y que de esta manera se formalice y se termina con un proceso de desincorporación y enajenación que se dio desde la Administración anterior.

Con ello, pues, felicitar también a la Regidora Alejandra por todo este trabajo que ha llevado en la desincorporación, regularización de propiedades a favor de escuelas públicas, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Síndico, Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvéez** expone: nada más agradecer también a la Dirección de Bienes Patrimoniales, muchas gracias Lolita, no te había yo visto, para darle las gracias porque también han tenido mucho que ver y han tenido que intervenir en estos trabajos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora y felicidades a todos, Síndico, muchas gracias también Dolores. Póngalo a votación Señor Secretario por favor.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** indica: gracias Presidente, nada más para aclara un poco el tema, le preguntaba yo porque solamente algunos Dictámenes vienen con dos firmas, nada más por la duda, compañeros, porque hay varios que vienen solamente con dos firmas, para que quede asentado en el Acta compañeros, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: puede contestar la Comisión proponente, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, buenos días a todos, sí, tiene razón, lo que sucede es que no hubo quórum en la Sesión convocada normalmente, por lo tanto, lo que hice fue acudir al 103, que de acuerdo al artículo 103 dice: Que en las Comisiones se observarán las siguiente normas, en el inciso II): Que la reunión será válida si asiste la mayoría de los integrantes de la Comisión, en los que deberá estar presente su Presidente, en caso contrario se hará una segunda convocatoria para celebrarla a más tardar al día siguiente hábil y en tal caso la reunión se celebrará válidamente con los miembros que concurran.

Esa fue la razón por la que tuvimos que trabajar únicamente la Regidora Miriam y una servidora, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: está fundado el Dictamen Señor Regidor, muchas gracias. Póngalo a consideración Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Secretario, enliste el Asunto General número dos por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta de junio del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, proceda Secretario a leer los resolutivos.

**(AG2).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.



- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.
- VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia

de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen. Póngalo a votación Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen de referencia.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, ponga a consideración el siguiente Asunto General por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la aplicación definitiva de los Recursos del Ejercicio Fiscal 2012, del Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM).

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

**(AG3).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE DEL RAMO XXXIII CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, entre las que se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda, teniendo por objeto dichas comisiones, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- V. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal y dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

- VI.** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VII.** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, el que además será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- VIII.** Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- IX.** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como de Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- X.** Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), son Aportaciones Federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.
- XI.** Que, esencialmente son el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado, clasificados en los fondos referidos en el punto anterior.
- XII.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en

condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, pudiendo los Estados y Municipios destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras públicas en que se apliquen.

- XIII.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares, esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- XIV.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- XV.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de diciembre de dos mil once, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil doce. De la misma forma, dicho ordenamiento legal, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- XVI.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil once, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de 852.7 millones de pesos.
- XVII.** Que, el treinta y uno de enero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil doce. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados fue de:

<b>FORTAMUN</b>	\$690'438,810.00
<b>FISM</b>	\$138'657,367.00

- XVIII.** Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se aplicaron de la siguiente manera:

*La cantidad de \$166,286,307.81 (Ciento sesenta y seis millones doscientos ochenta y seis mil trescientos siete pesos 81/100 M.N.) al pago de capital y al servicio de la deuda bancaria vigente del Municipio de Puebla.*

*La cantidad de \$191'826,962.20 (Ciento noventa y un millones ochocientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) al pago de prestaciones a personal de Seguridad Pública; y \$28'005,455.10 (Veintiocho millones cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.) a la contraparte del subsidio para la seguridad municipal (SUBSEMUN).*

*Una vez que se le dio prioridad y se cubrieron las obligaciones financieras y la seguridad pública, el Ayuntamiento destinó los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, redistribuidos de la siguiente manera: La cantidad de \$243'000,000.00 (Doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal dos mil doce.*

*De la cantidad de \$53'564,077.05 (Cincuenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil setenta y siete pesos 05/100 M.N.), de dicho Fondo se aplicaron principalmente, \$11'996,014.31 (Once millones novecientos noventa y seis mil catorce pesos 31/100 M.N.) en pavimentación; \$11'358,287.86 (Once millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) invertidos en alcantarillado sanitario; y \$10'634,509.97 (Diez millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos nueve pesos 97/100 M.N.) en el programa Hábitat Centro Histórico.*

- XIX.** Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se destinaría exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se distribuyó de la siguiente manera:

*La cantidad de \$131'010,496.50 (Ciento treinta y un millones diez mil quinientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.) por concepto de Infraestructura Básica Municipal; entre otras obras y programas destaca la inversión de \$123'695,042.70 (Ciento veintitrés millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.) en vialidades de concreto asfáltico y adoquinamiento de calles, que se sumaron a los \$3'899,448.01 (Tres millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.) invertidos en vialidades de concreto hidráulico en todo el municipio. De igual manera, con los recursos de este fondo se cubrieron \$1'646,646.45 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.), del Programa de Electrificación, y una cantidad de \$1'769,359.34 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.) destinada a la definición y conducción de la Planeación del Desarrollo Regional y para cubrir el costo de estudios y proyectos, entre otros conceptos.*

- XX.** Que, en resumen el presupuesto ejercido y comprometido de los recursos de ambos fondos en el Ejercicio dos mil doce asciende a la cantidad de \$813'693,298.66 (Ochocientos trece millones seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.) tal como puede verse en el cuadro que se expone a continuación:

REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO XXXIII PARA EL EJERCICIO 2012 IMPORTES AL CIERRE (CUENTA PÚBLICA) DE 2012			
<b>ACCIONES</b>			
		<b>FORTAMUN</b>	<b>TOTAL</b>
Deuda Bancaria		\$ 166,286,307.81	\$ 166,286,307.81
Seguridad Publica			
Pago de Prestaciones a personal de Seguridad Publica		\$ 191,826,962.20	\$ 219,832,417.30
Contraparte SUBSEMUN		\$ 28,005,455.10	
Organismo Operador del Servicio de Limpia		\$ 243,000,000.00	\$ 243,000,000.00
<b>TOTAL ACCIONES</b>		<b>\$ 629,118,725.11</b>	<b>\$ 629,118,725.11</b>
<b>OBRA PUBLICA</b>			
	<b>FISM</b>	<b>FORTAMUN</b>	<b>TOTAL</b>
Programa de Infraestructura Basica Municipal			
Vialidades de Concreto Hidráulico	\$ 3,899,448.01	\$ 1,860,443.33	\$ 5,759,891.34
Pavimentación	\$ 123,695,042.70	\$ 11,996,014.31	\$ 135,691,057.01
Electrificación	\$ 1,646,646.45		\$ 1,646,646.45
Alcantarillado Sanitario		\$ 11,358,287.86	\$ 11,358,287.86
Agua Potable		\$ 3,722,249.27	\$ 3,722,249.27
Infraestructura educativa		\$ 11,065.43	\$ 11,065.43
Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	\$ 1,769,359.34	\$ 1,101,977.14	\$ 2,871,336.48
Rescate de Espacios Públicos		\$ 1,514,976.91	\$ 1,514,976.91
Programa Hábitat Vertiente General		\$ 9,235,096.37	\$ 9,235,096.37
Programa Hábitat Centro Historico		\$ 10,634,509.97	\$ 10,634,509.97
Programa CONADE		\$ 2,129,456.46	\$ 2,129,456.46
<b>TOTAL DE OBRA PUBLICA</b>	<b>\$ 131,010,496.50</b>	<b>\$ 53,564,077.05</b>	<b>\$ 184,574,573.55</b>
<b>TOTAL EJERCIDO</b>	<b>\$ 131,010,496.50</b>	<b>\$ 682,682,802.16</b>	<b>\$ 813,693,298.66</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba la aplicación definitiva de los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, correspondientes al Ramo XXXIII relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de los Considerandos XVIII, XIX y XX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 9 DE JULIO DE 2013.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**



El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen. Señor Secretario póngalo a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario, enliste el Asunto General número cuatro por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número cuatro, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta de junio y el Estado de Situación Financiera al treinta de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al treinta de junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien Secretario, por favor proceda a leer los resolutivos.

**(AG4).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92**

FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE JUNIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**; POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en normas, órganos y procedimientos previamente establecidos, en una Normatividad Presupuestal para la autorización y Ejercicio del Gasto Público, actualizada y vigente a partir del 1 de marzo de 2013, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto

establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- VII.** Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII.-** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que establece que este Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor General.

- IX.** Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que

corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el avance de gestión financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos estados analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses por lo que se presentan para su aprobación en el presente dictamen.

- X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Actividades del 1 al 30 de Junio y el **Estado de Situación Financiera al 30 de Junio, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 30 de Junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.
- XII. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, **así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por “Sistema” debe entenderse: **“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.
- XIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.
- XIV. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo decimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso e la Unión y publicada en**

*el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”*, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

- XV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras, administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.
- XVI. Que, además de estas acciones, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha implementado diversas medidas económicas, administrativas y técnicas para que apoyado en esta plataforma informática, estuviera en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lograr con éxito y en tiempo y forma legal, tal y como fue, su incorporación al proceso de Armonización contable a partir del primer día del año 2013.
- XVII. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Actividades del 1 al 30 de Junio y el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 30 de Junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones,

de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XVIII.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Actividades del 1 al 30 de Junio y el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio, así como el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 30 de Junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece**, que los integrantes de esta Comisión en el momento procesal oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE JUNIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, **EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 30 DE JUNIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen. Regidor Arturo Loyola tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos. Esta Administración Municipal ha tenido por principio darle prioridad a la manera en que se obtienen los recursos, pero de manera muy especial en la transparencia en lo que se aplican los mismos. Es por eso que una de las actividades de nosotros es el de estar de manera permanente en la Comisión en la cual se analizan los estados financieros de este municipio.

Hoy nos toca decir que al treinta de junio de este año, destaca el nivel de recaudación de los ingresos propios al haberse alcanzado ya el sesenta y tres por ciento de los programados para todo el Ejercicio Fiscal 2013. Por el lado de los egresos se registró una aplicación del setenta y tres punto tres por ciento de los ingresos, destacando la inversión en obra pública que alcanzó los ciento veintiún millones quinientos sesenta y dos mil pesos en obras terminadas, más cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos en obras que están en proceso, es decir, ciento ochenta y un millones en total.

Por lo que respecta al Estado de Posición Financiera destaca la relación de tres punto ocho veces el activo circulante, con el pasivo circulante, lo que nuevamente confirma la solvencia financiera de esta Administración para hacer frente a sus compromisos en lo que resta de este tercer año y último de esta Administración. Es por lo mismo que consideramos por lo que acabo de mencionar, que no hay objeción a que se tenga que aprobar los Estados Financieros como mes con mes se viene haciendo. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Regidor, gracias por sus comentarios, si no hubiera algún otro Regidor y otra intervención, le pido Señor Secretario ponga a votación el Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, el Asunto General número cinco, enlístelo Señor Secretario para ponerlo a consideración del Pleno.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se autoriza la redistribución programática de los Recursos del Ejercicio Fiscal 2013, provenientes del Ramo XXXIII, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal y el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para la aportación de la contraparte municipal a los programas Hábitat vertiente general, Hábitat vertiente intervenciones preventivas; Hábitat Centros Históricos y rescate de espacios públicos para el Ejercicio 2013, derivada de la comunicación por parte de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial Urbano, Puebla de los techos financieros de los programas antes mencionados al Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretario, por favor lea los resolutivos:

**(AG5).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 141 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA REDISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE PROVENIENTES DEL RAMO XXXIII, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), PARA LA APORTACIÓN DE LA CONTRAPARTE MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS HABITAT VERTIENTE GENERAL, HABITAT VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS, HABITAT CENTROS HISTÓRICOS Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2013, DERIVADA DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) PUEBLA, DE LOS TECHOS



**FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- IV. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- V. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, en tanto que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organiza en su interior en Comisiones, que pueden ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, existiendo entre éstas y con el carácter de permanente, la Comisión de Patrimonio y Hacienda, teniendo por objeto dichas comisiones el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

- VII.** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VIII.** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- IX.** Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- X.** Que, en el mismo orden de ideas, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, entre los que se encuentran las participaciones y las aportaciones.
- XI.** Que de conformidad con lo establecido en los respectivos artículos 170 y 171 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son participaciones los fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, son aportaciones los ingresos que percibe el municipio, derivado de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XII.** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- XIII.** Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), son Aportaciones federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de

este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.

- XIV.** Que, esencialmente el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, es el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado, clasificados en los fondos referidos en el punto anterior.
- XV.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, pudiendo los Estados y Municipios destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras públicas en que se apliquen.
- XVI.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares, esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- XVII.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- XVIII.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de diciembre de dos mil doce, estableció en sus Considerandos que los ingresos que la hacienda pública municipal percibirá en 2013 por concepto de aportaciones del Ramo 33 ascenderán a 834.1 millones de pesos, incluyendo intereses. De la misma forma, dicho ordenamiento legal, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que corresponderán al Municipio en este ejercicio fiscal, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- XIX.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de dos mil doce, estableció que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de 834.1 millones de pesos, incluyendo intereses.

**XX.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de dos mil trece, fue aprobado el Dictamen por el que se autoriza la ampliación presupuestal derivada de la publicación de los techos financieros para el ejercicio 2013 y la aplicación de los recursos del ejercicio fiscal dos mil doce y los propios de ejercicios anteriores del Ramo XXXIII, por un importe de \$ 92,105,908.97 (Noventa y dos millones ciento cinco mil novecientos ocho pesos 97/100 M.N.), para quedar el presupuesto de los recursos provenientes del Ramo XXXIII en un monto total de 926.2 millones de pesos.

**XXI.** Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, mediante oficio número SEDATU/DEL/PUE/1/001603/2103 dio a conocer al Ayuntamiento de Puebla el techo del programa HABITAT 2013, subsidios federales que deberán ser utilizados para combatir la pobreza en zonas urbanas mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales, distribuido de la siguiente manera:

TECHO ASIGNADO	VERTIENTE GENERAL	VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS 2013	CENTROS HISTÓRICOS
\$ 52,005,326.70	\$ 27,909,304.00	\$ 17,111,727.00	\$ 6,984,295.70

**XXII.** Que en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al Estado de Puebla, suscrito el 30 de abril del año dos mil trece, se establece que el Estado y los Municipios adoptarán el esquema de aportaciones señalado en las "Reglas de Operación" del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013.

**XXIII.** Que en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al Estado de Puebla, suscrito el 30 de abril del año en curso, se establece que el Municipio adoptará el esquema de aportación señalado en las "Reglas de Operación" del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013.

**XXIV.** Que en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, suscrito el 15 de abril del año dos mil trece, en el Anexo II Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio se establece el monto del recurso que el Municipio de Puebla deberá aportar como contraparte de este programa, siendo de \$ 6,567,625.00 (Seis millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

**XXV.** Que en la Cláusula Décima del Acuerdo de Coordinación señalado en el considerando anterior, se establece que el Estado y los Municipios, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por "EL PREP", de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" del este Programa para el ejercicio fiscal 2013.

**XXVI.** Que derivado del conocimiento de los techos señalados en los considerandos XXI y XXIV es preciso realizar la redistribución de los importes correspondientes a las contrapartes municipales de estos programas en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, para cumplir con la normatividad correspondiente, siendo los importes de las contrapartes los que se muestran en el siguiente cuadro:

VERTIENTE GENERAL	VERTIENTE INTERVENCIONES PREVENTIVAS 2013	CENTROS HISTÓRICOS	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	TOTAL
\$ 45,598,101.70	\$ 17,111,727.00	\$ 8,080,575.21	\$ 23,131,049.00	\$ 93,921,452.91

**XXVII.** Que en virtud de la facultad de que dispone el Municipio para administrar libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y toda vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha aprobado ya su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 en el que ha dispuesto la aplicación específica de los ingresos que percibirá la Hacienda Pública, resulta necesario que este Honorable Cuerpo Edilicio autorice, en congruencia con lo establecido en el considerando anterior, la redistribución programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil trece provenientes del Ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para la aportación de la contraparte municipal a los programas 2013 HABITAT Vertiente General, HABITAT Vertiente Intervenciones Preventivas 2013, HABITAT Centros Históricos y Rescate de Espacios Públicos, a los conceptos que a continuación se detallan, los cuales, se enmarcan en aquellos que por disposición de ley, deben tener por destino los recursos de esta naturaleza:

COMPARATIVO REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO XXXIII FISM PRESUPUESTO MODIFICADO VS. PRESUPUESTO REDISTRIBUIDO EJERCICIO 2013			
ACCIONES	FISM Pto. Modificado	FISM Pto. Redistribuido	DIFERENCIA
<b>SRIA. de Desarrollo Urbano y Obras Publicas</b>	\$ 2,390,361.67	\$ 6,554,910.25	\$ 4,164,548.58
Gastos Indirectos por Supervisión de Obra	\$ 2,390,361.67	\$ 6,275,074.75	\$ 3,884,713.08
Aportación Gobierno del Estado Obras PIBAI		\$ 279,835.50	\$ 279,835.50
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>\$ 2,390,361.67</b>	<b>\$ 6,554,910.25</b>	<b>\$ 4,164,548.58</b>
OBRA PUBLICA	FISM Pto. Modificado	FISM Pto. Redistribuido	TOTAL
<b>Programa de Infraestructura Basica Municipal</b>			
Vialidades	\$ 73,908,596.41	\$ 50,583,293.32	-\$ 23,325,303.09
Electrificación	\$ 5,000,000.00	\$ 5,822,360.31	\$ 822,360.31
Alcantarillado Sanitario	\$ 5,000,000.00	\$ 2,587,312.63	-\$ 2,412,687.37
Agua Potable	\$ 4,000,000.00	\$ 3,878,000.00	-\$ 122,000.00
Escuelas	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ -
Planta de Tratamiento		\$ 2,412,687.37	\$ 2,412,687.37
<b>Rescate de Espacios Públicos</b>		\$ 6,300,000.00	\$ 6,300,000.00
<b>Programa Hábitat Vertiente General</b>			
Pavimentación	\$ 32,860,636.80	\$ 27,909,304.00	-\$ 4,951,332.80
<b>Programa Hábitat Vertiente Intervenciones Preventivas 2013</b>			
Pavimentación		\$ 17,111,727.00	\$ 17,111,727.00
<b>Juntas Auxiliares (Convenio Gobierno del Estado)</b>			
Vialidades	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ -
<b>TOTAL DE OBRA PUBLICA</b>	<b>\$169,769,233.21</b>	<b>\$165,604,684.63</b>	<b>-4,164,548.58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 172,159,594.88</b>	<b>\$ 172,159,594.88</b>	<b>-\$ 0.00</b>

COMPARATIVO REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO XXXIII FORTAMUN PRESUPUESTO MODIFICADO VS. PRESUPUESTO REDISTRIBUIDO EJERCICIO 2013			
ACCIONES	FORTAMUN Pto. Modificado	FORTAMUN Pto. Redistribuido	TOTAL
<b>Deuda Bancaria</b>	<b>\$ 180,536,224.90</b>	<b>\$ 170,616,457.35</b>	<b>-\$ 9,919,767.55</b>
Amortización de Capital	\$ 131,900,417.27	\$ 131,900,417.31	
Intereses de la Deuda	\$ 45,895,807.63	\$ 37,808,325.04	
Coberturas	\$ 2,000,000.00	\$ 907,715.00	
Comisiones de la Deuda	\$ 468,000.00		
Gastos de la Deuda	\$ 272,000.00		
<b>Sria. Seguridad Publica</b>	<b>\$217,648,851.85</b>	<b>\$220,541,071.47</b>	<b>\$ 2,892,219.62</b>
Nómina, impuestos y capacitación	\$217,648,851.85	\$216,149,911.47	
Mobiliario, Equipo y Vehículos		\$4,391,160.00	
<b>Coparticipación SUBSEMUN</b>	<b>\$28,500,000.00</b>	<b>\$23,750,000.00</b>	<b>-\$ 4,750,000.00</b>
Prestaciones personal de Seguridad Pública	\$28,500,000.00	\$23,750,000.00	
<b>Organismo Operador del Servicio de Limpia</b>	<b>\$ 228,870,000.00</b>	<b>\$ 228,870,000.00</b>	<b>\$ -</b>
<b>SRIA. de Medio Ambiente y Servicios Públicos</b>	<b>\$ 48,342,074.05</b>	<b>\$ 48,342,074.05</b>	<b>\$ -</b>
Mantenimiento a Luminarias	\$ 48,342,074.05	\$ 48,342,074.05	
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>\$ 703,897,150.80</b>	<b>\$ 692,119,602.87</b>	<b>-\$ 11,777,547.93</b>
OBRA PUBLICA	FORTAMUN Pto. Modificado	FORTAMUN Pto. Redistribuido	TOTAL
<b>Programa de Infraestructura Basica Municipal</b>			
Vialidades	\$ 11,111,607.04	\$ 11,111,607.04	\$ -
Electrificado		\$5,111,832.84	\$ 5,111,832.84
Alcantarillado Sanitario		\$1,241,246.00	\$ 1,241,246.00
Remod. y Monumento Rotonda la Paz		\$1,857,780.38	\$ 1,857,780.38
<b>Rescate de Espacios Públicos</b>	<b>\$ 13,802,870.00</b>	<b>\$16,831,049.00</b>	<b>\$ 3,028,179.00</b>
<b>Programa Hábitat Vertiente General</b>			
Pavimentación	\$ 12,215,159.20	\$17,688,797.70	\$ 5,473,638.50
<b>Programa Hábitat Centro Historico</b>	<b>\$ 13,015,704.00</b>	<b>\$8,080,575.21</b>	<b>-\$ 4,935,128.79</b>
<b>TOTAL DE OBRA PUBLICA</b>	<b>\$ 50,145,340.24</b>	<b>\$ 61,922,888.17</b>	<b>\$ 11,777,547.93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 754,042,491.04</b>	<b>\$ 754,042,491.04</b>	<b>\$ 0.00</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la redistribución programática de los recursos del ejercicio fiscal dos mil trece provenientes del Ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para la aportación de la contraparte municipal en el ejercicio 2013 a los programas HÁBIOTAT Vertiente General, HÁBITAT Vertiente Intervenciones Preventivas 2013, HÁBITAT Centros Históricos y Rescate de Espacios Públicos, en los montos y términos descritos en el Considerando XXVII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en le presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG.- IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, está a su consideración el Dictamen. Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, nada más con todo comedimiento, quisiera hacer una petición, solicito se adicione un resolutivo al Dictamen, en el que se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que sea publicada esta modificación en el Periódico Oficial del Estado, puesto que atañe a cuestiones presupuestales, por favor, muchas gracias. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: le pido Señor Secretario agregue al Dictamen la solicitud de la Regidora Irma Adela por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: con todo gusto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Alguna otra consideración? Gracias Regidora, póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número seis, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se autoriza el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Industrial de Abastos Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, le pido Secretario lea los resolutivos por favor.

**(AG6).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARÍNES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO Y 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y III INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISO F) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN IV, 9, 21 FRACCIÓN VI, 77 BIS 5 INCISO B) FRACCIÓN IX, 199, 201, 393, 394, 403 Y 404 FRACCIONES V Y XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994, NOM-024-ZOO-1995, NOM-033-ZOO-1995 Y NOM-194-SSA1-2004; 4 INCISO B) FRACCIÓN V, 7 FRACCIÓN IV, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 Y 281 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV Y XXI, 80, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118, 119, 120, 125, 128, 129, 130 Y 199 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES**

### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, conocido actualmente con el nombre de desarrollo sustentable, que se entiende como el proceso que satisface las necesidades de la ciudadanía sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que satisfagan sus propias necesidades.
- II.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- III.** Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de



conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- IV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 8 fracción IX de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 199 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de rastros.
- V. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción IV y 9 de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias, que planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el sistema nacional de salud. La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización en los Municipios que aquellos lleven a cabo.
- VII. Que, conforme a lo establecido por los artículos 21 fracción VI y 77 bis 5 inciso B) fracción IX de la Ley General de Salud, los acuerdos de coordinación que se celebren, definirán en su caso las directrices de la descentralización de los gobiernos de los estados a los municipios, por lo que la competencia entre la federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud, quedará distribuida para los gobiernos de los estados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, promoviendo la participación de los municipios mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación estatal aplicable.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 199 y 201 de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, ejercer la verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan; y a la Secretaría de Salud determinar los tipos de establecimientos dedicados a los procesos de los productos, que deberán efectuar su control interno con base en las normas oficiales mexicanas o las disposiciones aplicables que al efecto se expidan.
- IX.- Que, en términos de lo señalado por los artículos 393 y 394 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella, estando determinada la participación de las autoridades municipales, en función de los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales; además de que las dependencias y entidades públicas coadyuvarán a la vigilancia del

cumplimiento de las normas sanitarias y cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de las autoridades sanitarias competentes.

- X.** Que, en términos de lo establecido por los artículos 403 y 404 fracciones V y XIII de la Ley General de Salud, son competentes para ordenar y ejecutar medidas de seguridad, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, estando determinada la participación de los municipios, por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales, siendo estas la vacunación de animales y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- XI.** Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, refiere las especificaciones zoonitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, mediante las instalaciones y equipamientos apropiados para el procesamiento adecuado y correcta inspección ante la post-mortem de los animales en beneficio de la salud pública, que permite un óptimo control de la fauna nociva, de la higiene así como de la adecuada conservación de productos y subproductos cárnicos; indicando además que la vigilancia y aplicación de la Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al Gobierno de los Estados y Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Salud.
- XII.** Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, consigna el proceso sanitario de carne, cuyo carácter es que los establecimientos de sacrificio de animales de abasto, frigoríficos e industrializadoras de productos y subproductos cárnicos, tengan el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria, toda vez que los productos y subproductos cárnicos pueden ser una fuente de zoonosis y diseminadores de enfermedades a otros animales y consecuentemente, afectar a la salud pública, la economía y el abasto nacional, ante este panorama es necesario la estandarización de los sistemas de inspección *ante y post-mortem* en todos los rastros, frigoríficos empacadoras y establecimientos industrializadores de productos y subproductos cárnicos de la República Mexicana.
- XIII.** Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, señala las especificaciones y características zoonitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que garanticen la calidad de los productos biológicos, farmacéuticos, alimenticios, así como productos y subproductos de origen animal, siendo necesario el establecimiento de un control estricto de su manejo a través de la vigilancia de un transporte adecuado, evitando el transporte inadecuado de los animales, productos y subproductos de los mismos, que diseminen enfermedades y ocasionen contaminaciones microbianas o de naturaleza diversa a los mismos, por ello es indispensable el adecuado transporte de los productos que convenga beneficios a la producción pecuaria y a la salud animal del país.
- XIV.** Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, se refiere al sacrificio humanitario de los animales, establece la uniformidad en los métodos de insensibilización humanitaria que garantizaran una muerte rápida, sin sufrimiento para los animales, modifica el periodo de descanso previo al sacrificio que deberá de ser como mínimo 12 horas y como máximo 24 horas en corrales de descanso, donde no estén hacinados ni mezclados con pjaras de diferente procedencia, para

impedir lesiones propias de ataques entre ellos, evitando así la depreciación de la canal.

- XV.** Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, denominada “especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio”, entre otras disposiciones determina que en los establecimientos destinados al sacrificio de animales para abasto, se debe observar la detección de químicos en los animales, para lo cual precisa los criterios y procedimientos a seguir en la colecta, empaque, conservación y envío de muestras de suero, pelo, lana, pluma y tejidos de animales, para su análisis en los laboratorios correspondientes, a efecto de constatar, reportar y denunciar la presencia de beta-agonistas no autorizados, determinando además, las medidas de control para la movilización de animales, así como de productos químico-farmacéuticos y alimenticios para los mismos, a efecto de restringir su movilización al confirmarse la presencia de beta-agonistas no autorizados en las muestras obtenidas para la detección de estos compuestos.
- XVI.** Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4 inciso B) fracción V y 7 fracción IV y 281 de la Ley Estatal de Salud, corresponde al Estado de Puebla en materia de salubridad local los Rastros, estando a cargo de la Secretaría de Salud Pública del Estado la coordinación del Sistema Estatal de Salud, correspondiéndole a ésta impulsar en los términos de los convenios que al efecto se suscriban, la desconcentración y descentralización a los municipios de los servicios de salud, por lo que las funciones de control y regulación sanitaria que se descentralicen a los municipios, la Secretaría podrá desarrollar acciones para evitar riesgos o daños a la salud de la población.
- XVII.** Que, conforme a lo establecido por los artículos 212 y 213 de la Ley Estatal de Salud, se entiende por rastro el establecimiento destinado al sacrificio de animales para el consumo público, quedando a cargo de la autoridad municipal correspondiente el funcionamiento, aseo y conservación de los rastros municipales.
- XVIII.** Que, de acuerdo a lo señalado por los artículos 214, 215 y 216 de la Ley Estatal de Salud, los animales deberán ser examinados en pie y en canal por la autoridad sanitaria del Estado, la cual señalará que carne puede destinarse a la venta pública, quedando prohibido el sacrificio de animales en domicilios particulares o en la vía pública cuando el objetivo es para aprovechamiento humano en cualquiera de sus formas, debiendo realizarse con métodos científicos y técnicos actualizados y específicos, con el objeto de impedir toda crueldad que cause sufrimiento a los animales.
- XIX.** Que, en términos de lo establecido por los artículos 217 y 219 de la Ley Estatal de Salud, la autoridad sanitaria del Estado en el ámbito de su respectiva competencia, en el reglamento que al efecto se expida, establecerá los requisitos sanitarios y medidas de funcionamiento que deberán cumplir los vehículos para el transporte de animales destinados al sacrificio, los que se efectuarán en los rastros, en los días y las horas que fijen las autoridades sanitarias del Estado y Municipal, tomando en consideración las condiciones de lugar y los elementos de que dispongan dichas autoridades para realizar las verificaciones sanitarias.
- XX.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del municipio y constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos en la integración del capital social de las empresas paramunicipales y fideicomisos.

- XXI.** Que, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.
- XXII.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XXIII.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXIV.** Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, integrándose esta última con las entidades paramunicipales que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el municipio.
- XXV.** Que, de conformidad con los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo siempre las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 125 y 128 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, deberá aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los Organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por decreto del Congreso del Estado, los que estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente designado por el Ayuntamiento en términos del acuerdo que lo cree; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.
- XXVII.** Que, en términos de los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal, los Organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones; así mismo, cuando tengan por objeto la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Directivo o su equivalente, y del estudio técnico que presente, fijará las cuotas, tasas o tarifas que por la contraprestación del servicio correspondan, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial del Estado.
- XXVIII.** Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el

adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

**XXIX.** Que, la Ley General de Salud es reglamentaria del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en los términos del artículo 4° Constitucional y en su ámbito de competencia es la encargada del control del funcionamiento de los rastros municipales, estableciendo las bases y las modalidades para que la prestación de este servicio público, cumpla con las normas sanitarias que le son aplicables, determinando también el marco de concurrencia de la Federación y los Estados, en materia de salubridad general; esta Ley establece que la Secretaría de Salud ejerce las atribuciones de control sanitario a través de un órgano desconcentrado denominado "Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios" (COFEPRIS), quien entre otras funciones realiza la vigilancia sanitaria en los establecimientos destinados al sacrificio de animales para abasto, con el objeto de detectar de manera oportuna las enfermedades que representen un riesgo para la salud pública, la sanidad animal y la población pecuaria; por lo que el servicio público de rastro municipal, no se pueda realizar al margen de las bases de observancia general establecidas por las leyes federales.

**XXX.** Que, la Ley Federal de Sanidad Animal fija las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales, procura el bienestar animal y regula las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria y en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y su procesamiento para consumo humano, otorgándole competencia a la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para el ejercicio de estas facultades, así mismo deberá promover y hará obligatorio que los establecimientos en donde se sacrifican animales, obtengan la certificación y la contraseña correspondiente con el procedimiento de evaluación, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Salud.

Es importante resaltar, que la Ley General de Salud le establece atribuciones a la Secretaría de Salud para que se encargue del control y vigilancia sanitaria de los alimentos, y los animales vivos, y la Ley Federal de Sanidad Animal, le establece atribuciones a la SAGARPA, para que fije las bases desde el diagnóstico, de las enfermedades hasta la vigilancia de los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y su procesamiento para consumo humano, de ahí la importancia de la coordinación entre ambas Secretarías.

**XXXI.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas, establece en su Capítulo 23 las bases del servicio del rastro y abasto de carne para su consumo humano; su inspección sanitaria, organización y funcionamiento, transporte y comercialización, así como sacrificio humanitario, todo mediante un proceso higiénico-sanitario, que garantiza un producto de calidad para el consumo humano, protegiendo la salud pública.

**XXXII.** Que, un objetivo central de los gobiernos municipales del país, consiste en plantear acciones estratégicas a través de diseños institucionales de políticas públicas eficaces, lo que plantea la necesidad de organizar su propia gobernanza, crear las redes, definir los actores y generar los procesos que inciden en su territorio para la construcción del desarrollo municipal. En consecuencia la reorganización del gobierno municipal ha de considerarse como un punto prioritario al inicio de la presente gestión.

**XXXIII.** Que, el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización se requieren acciones que afecten

positivamente a los procesos y a las estructuras, y en consecuencia a quienes integren la organización.

**XXXIV.** Que, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día martes veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, se crea el Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Puebla denominado "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA", con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Puebla.

**XXXV.** Que, Industrial de Abastos Puebla tenía como objetivos la prestación de servicios de corrales; la adquisición, cría, engorda, matanza de ganado para el abasto de la población del Municipio de Puebla, y el servicio de refrigeración fundamental de carne; la industrialización y venta de los productos que deriven de las actividades descritas con antelación; la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enunciados, aunado a que es un deber Constitucional de todos los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurar un medio ambiente adecuado, implementando medidas y directrices a fin de que se cumplan las políticas públicas orientadas a este fin, para lograr un verdadero impacto ambiental y un desarrollo sustentable, en el caso particular del rastro municipal, está obligado a implementar las acciones de protección al medio ambiente de todos los residuos sólidos de manejo especial que con el proceso de sacrificio se generan.

**XXXVI.** Que, para actualizar su objeto ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos, evitando duplicidad de funciones y gastos excesivos dentro de la Administración Pública Municipal, y con el fin de promover la simplificación administrativa; mediante Decreto del Honorable Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes treinta y uno de Diciembre de dos mil doce, fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones al Decreto de Ley que le da origen al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Industrial de Abastos Puebla, ampliando sus facultades para otorgar a los gobernados servicios públicos de calidad adecuados a lo previsto en las leyes federales y locales de la materia.

**XXXVII.** Que, desde el día diez de marzo de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del H. Cabildo del Municipio de Puebla, que aprobó el punto de acuerdo presentado por Regidores del H. Ayuntamiento, por el cual expide el Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla.

**XXXVIII.** Que, con fecha ocho de marzo de dos mil once, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada 2011-2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el primero de abril del mismo año.

**XXXIX.** Que, dentro de las modificaciones señaladas en el Considerando anterior, se encuentran las correspondientes a Industrial de Abastos Puebla en función a las facultades que ejerce, y que esencialmente fueron contar con la Coordinación General y con las Direcciones Operativa, Administrativa y Jurídica, cada una con sus respectivos Departamentos, independientemente del Consejo de Administración considerado en su Decreto de Creación.

**XL** Que, con fecha 15 de junio de 2011, el Consejo de Administración aprobó la estructura orgánica del IDAP, para el periodo 2011-2014, siendo modificada el día 30 de enero de 2013, debido a que el del 31 de diciembre de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las Reformas y Adiciones al Decreto de Ley que le dio origen al

Organismo, en ellas se actualiza el objeto del IDAP, y la prestación del servicio público de rastro, por lo cual es necesario modernizar su Reglamento Interior.

- XL I.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero denominado “Disposiciones Generales”, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla, incluyendo un breve glosario de términos para la mejor comprensión.
- XL II.** Que, el Título Segundo, denominado “De la Competencia y Organización”, establece en su Capítulo Primero la estructura con la que cuenta el IDAP, para la prestación del servicio público antes señalado; en su Capítulo Segundo las atribuciones del IDAP, estableciendo la competencia del mismo; y en el Capítulo Tercero la integración, atribuciones y en general todo lo relativo al Consejo de Administración, cuya base se encuentra en el Decreto de creación del IDAP;
- XL III.** Que, el Título Tercero denominado “De la Administración General”, se refiere a las atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que conforman el propio IDAP, Industrial de Abastos Puebla, siendo necesario conocer cuáles son sus funciones, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función tanto de su Administrador General como de la Coordinación General, las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos. Asimismo, es de vital importancia, reglamentar cada una de las actividades que desarrollan precisando su competencia y facultades, imponiendo la obligación de que se observen y cumplan las instrucciones que expidan en el ejercicio de las facultades.
- XL IV.** Que, el Título Cuarto denominado “De la Suplencia de los Servidores Públicos”, se refiere a quiénes serán los encargados de suplir a los funcionarios públicos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.
- XL V.** Que, en cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos, obedeciendo al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, a los cambios que se efectuaron a la estructura orgánica y atendiendo a la necesidad de determinar concreta y específicamente las atribuciones de los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que componen Industrial de Abastos Puebla, así como los procedimientos que habrán de implementarse, se considera indispensable abrogar el Reglamento Interior de la misma, publicado en el periódico Oficial del Estado el diez de marzo de dos mil diez.
- XL VI.** Que, en sesión de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil trece, el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, tuvo a bien aprobar el proyecto de nuevo Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla, y fuera enviado a la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el trámite de análisis y aprobación correspondiente.
- XL VII.** Que, por lo señalado en los considerandos anteriores, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”  
TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Presente Reglamento Interior es de observancia obligatoria para el personal adscrito a Industrial de Abastos Puebla, y tiene por objeto regular la organización, competencia, atribuciones y funciones de sus Unidades Administrativas.

**ARTÍCULO 2.-** El IDAP, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Decreto de creación, cuyo domicilio legal se encuentra ubicado en la Ciudad de Puebla.

El IDAP, está sujeto a la legislación, planes y programas aplicables a su naturaleza, contando con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 3.-** El IDAP, en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

- I. Prestar servicios a los introductores de ganado para: la recepción de ganado porcino, bovino y caprino en pie, estancia reglamentaria, sacrificio higiénico y humanitario, báscula, sellado sanitario, refrigeración de canales y vísceras, y cualquier otro servicio relacionado según las leyes aplicables en la materia, que garantice un abasto cárnico de alta calidad para el consumo de la población, impulsando el desarrollo y uso de tecnologías para dicho fin;
- II. Establecer las bases del servicio de rastro y abasto cárnico para consumo humano, la fiscalización e inspección sanitaria, en la organización, funcionamiento, transporte, industrialización y comercialización de los productos o subproductos derivados de las actividades descritas en la fracción anterior; sean sacrificados dentro o fuera del Municipio si su comercialización se lleva a cabo en su territorio toda vez que, es el único IDAP, regulador de la actividad pública de abasto cárnico;
- III. Implementar las acciones necesarias para el sacrificio y procesamiento sanitario, uniforme, controlado y organizado de ganado porcino, bovino y caprino, equinos, lepóridos, aves y las demás especies autorizadas para el consumo humano;
- IV. Vincular las estrategias, programas y acciones con los planes, Federal, Estatal y Municipal para la estricta observancia de la normatividad sanitaria y ambiental; y
- V. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- **ADMINISTRACIÓN:** Estructura organizacional formada por servidores públicos que tienen a su cargo la dirección, planeación, control y ejecución de las actividades y funcionamiento de Industrial de Abastos Puebla y son los responsables de la prestación del servicio público de rastro municipal.
- II. **ADMINISTRADOR GENERAL:** El Administrador General de Industrial de Abastos Puebla;
- III. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. **CERCO SANITARIO:** Son las medidas adoptadas por el Ayuntamiento, para establecer un control sanitario efectivo en la cadena de comercialización de los productos y subproductos cárnicos y aves sacrificadas, destinadas al consumo humano, dentro de los límites del Municipio de Puebla, verificando que cumplan con las normas de salud, a fin de garantizarle a la ciudadanía su calidad e inocuidad;
- V. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla;
- VI. **COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VII. **DEPENDENCIA:** Los órganos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus órganos desconcentrados.
- VIII. **ENTIDADES:** Los organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio de Puebla;
- IX. **IDAP:** Industrial de Abastos Puebla;
- X. **MUNICIPIO:** El Municipio de Puebla;
- XI. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XII. **RASTRO MUNICIPAL:** Establecimiento propiedad del Ayuntamiento, destinado a prestar el servicio público de sacrificio humanitario y faenado de animales para abasto de la población;
- XIII. **REGLAMENTO:** Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla;
- XIV. **SCG:** Sistema Contable Gubernamental;



**XV. SERVIDOR PÚBLICO:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

**XVI. TITULAR:** Servidor público, encargado de cada una de las direcciones o jefaturas de departamento, adscritas jerárquicamente al IDAP; y

**XVII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** La Coordinación General, Direcciones, Jefaturas de Departamentos y demás áreas que integran Industrial de Abastos Puebla.

**ARTÍCULO 5.-** Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 6.-** Para la planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el IDAP, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Consejo de Administración;

II. Administración General;

a) Coordinación Técnica.

III. Coordinación General.

IV. Dirección Jurídica;

a) Departamento de Asuntos Jurídicos.

V. Dirección Administrativa;

a) Departamento de Recursos Financieros y Materiales; y

b) Departamento de Recursos Humanos.

VI. Dirección Operativa;

a) Departamento de Procesos;

b) Departamento de Mantenimiento Operativo; y

c) Departamento de Control y Vigilancia.

**ARTÍCULO 7.-** Las Unidades Administrativas que conforman el IDAP, estarán jerárquicamente subordinadas al Administrador General y se integrarán con los titulares respectivos y el personal que se requiera para el ejercicio de sus funciones conforme al Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** El IDAP, planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a su objeto, a las estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento, el Consejo de Administración y el Presidente del Consejo.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL IDAP.

**ARTÍCULO 9.-** Para el cumplimiento de su objeto el IDAP, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I. Prestar directamente o a través de terceros el servicio público, inherente a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo concesionar, contratar, subrogar, alquilar y convenir en forma total o parcial y en las condiciones que se determinen en cada caso, previa aprobación del Cabildo Municipal;

II. Implementar las acciones necesarias para el procesamiento sanitario uniforme, controlado y organizado de ganado bovino, porcino, ovinocaprino, así como de equinos, leporinos, aves y demás especies autorizadas para el consumo humano;

III. Intervenir en la elaboración de proyectos e iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales, relacionadas a los asuntos de su competencia;

- IV.** Vincular sus estrategias, programas y acciones para la estricta observancia de la normatividad en materia ambiental, de inspección, cerco sanitario y zoonosaria;
- V.** Aplicar la regulación relativa a la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial, que se generen por la prestación del servicio público de rastro municipal;
- VI.** Representar al Ayuntamiento, ante los gobiernos federal, estatal y municipal, así como ante otras instancias del sector público y privado, en temas relacionados con el servicio público que presta;
- VII.** Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones públicas y privadas, acciones para implementar el cerco sanitario en el Municipio;
- VIII.** Suscribir acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, universidades, instituciones públicas y privadas, para regular en el Municipio, la actividad comercial de productos y subproductos cárnicos para consumo humano, ejerciendo las facultades de fiscalización que tiene conferidas;
- IX.** Llevar a cabo la inspección sanitaria interna y externa de los productos y subproductos cárnicos, incluidas las aves sacrificadas para consumo humano que se comercialicen en el Municipio, para que en el ámbito de sus atribuciones se mejore la calidad sanitaria de la carne;
- X.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación del servicio público de rastro, la inspección sanitaria, organización, funcionamiento, comercialización y abasto de carne para consumo humano;
- XI.** Determinar, calificar e imponer sanciones y medidas preventivas, correctivas y de seguridad, por infracciones a los ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia;
- XII.** Llevar a cabo acciones de fiscalización en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de las facultades que tiene conferidas en términos de lo dispuesto en el COREMUN; Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; las reformas y adiciones al Decreto de Ley de su creación; y demás relativas aplicables;
- XIII.** Efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos que le correspondan por los servicios públicos que presta;
- XIV.** Atender las quejas y denuncias, presentadas por los sectores público y privado referentes a la prestación del servicio público de rastro municipal;
- XV.** Emitir las órdenes de visita, dictar acuerdos y resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización e inspección sanitaria, conforme a los ordenamientos aplicables; y
- XVI.** Las demás que establezcan acuerdos, convenios, el Consejo de Administración y la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección y administración del IDAP, corresponderá:

- I.** Al Consejo de Administración; y
- II.** Al Administrador General.

El Consejo de Administración, es el Órgano de Gobierno y la máxima autoridad del IDAP, cuyos miembros tendrán derecho a voz y voto, integrándose por:

- I.** El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quién fungirá como Presidente del Consejo;
- II.** El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;
- III.** El Síndico Municipal, quien fungirá como Vocal;
- IV.** El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, quien fungirá como Vocal;
- V.** El Regidor Presidente de la Comisión de Salud, quien fungirá como Vocal;
- y
- VI.** El Tesorero Municipal, quien fungirá como Vocal.

**ARTÍCULO 11.-** A las sesiones del Consejo, asistirán, el Administrador General del IDAP, quien fungirá como Secretario Técnico y el Contralor Municipal, quien tendrá el cargo de Comisario, ambos participando con derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros del Consejo de Administración, en su carácter de servidores públicos conservarán y ejercerán las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el COREMUN y demás ordenamientos y disposiciones legales, independientemente de las establecidas en el Decreto de Creación del IDAP, y el Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo y en ausencia de ambos por el Síndico Municipal; para efectos de la votación, el Presidente suplente ejercerá su derecho a un voto, que será conforme a las funciones que en ese momento desempeñe y hará uso del voto de calidad conferido al Presidente del Consejo, únicamente para el caso de empate de la votación.

Las ausencias de los vocales serán cubiertas por un suplente previamente designado, y tendrá las mismas facultades que el propietario incluyendo el derecho a voto.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo de Administración, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo Décimo Quinto de las reformas y adiciones al Decreto de Ley de Creación del IDAP, tendrá las siguientes:

- I.** Aprobar las políticas y programas en materia de cerco sanitario que se lleven a cabo por el IDAP, a corto, mediano y largo plazo;
- II.** Establecer los lineamientos generales de actuación del IDAP;
- III.** Estudiar y en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del IDAP, que proponga el Administrador General, así como las reformas al mismo, para que se someta a consideración del Cabildo;
- IV.** Conocer, estudiar, y en su caso, autorizar los proyectos de presupuesto de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal, así como las modificaciones que someta a su consideración el Administrador General;
- V.** Estudiar y en su caso aprobar los estados de origen y aplicación de recursos, así como los avances de la gestión financiera que presente el Administrador General, para su remisión oportuna ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- VI.** Estudiar y, en su caso aprobar el informe anual que presente el Administrador General, sobre el estado que guarda la administración y su situación patrimonial del IDAP;
- VII.** Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;
- VIII.** Autorizar el Programa Operativo Anual del IDAP, y los proyectos de inversión presentados por el Administrador General;
- IX.** Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración que someta a su consideración el Administrador General a nombre del IDAP, con dependencias o entidades públicas o privadas;
- X.** Aprobar la contratación de los auditores externos, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.** Celebrar sesiones ordinarias mensualmente y las extraordinarias que se requieran;
- XII.** Turnar al Cabildo, las propuestas que surjan del seno del Consejo de Administración, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o que por su importancia se considere conveniente;
- XIII.** Aprobar la estructura orgánica del IDAP, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento sus funciones;

- XIV.** Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, unidades administrativas del IDAP, aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y financieros que lo integran;
- XV.** Conocer y en su caso, aprobar los informes generales y especiales que le sean presentados por el Administrador General;
- XVI.** Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del IDAP, previo análisis de su legalidad;
- XVII.** Aprobar, supervisar y evaluar los programas de trabajo del IDAP, que someta a su consideración el Administrador General;
- XVIII.** Solicitar al Administrador General, la información adicional que requiera sobre los asuntos que se encuentren en trámite o que se hayan resuelto; y
- XIX.** Las demás relacionadas al cumplimiento del objeto del IDAP.

**ARTÍCULO 15.-** Los integrantes del Consejo de Administración desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, no generando a futuro ningún tipo de derecho laboral, civil, administrativo o de cualquier otro género, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Consejo de Administración se mantendrán en funciones, mientras esté vigente su encargo en la Administración Municipal.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo de Administración sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para atender asuntos que no admitan demora.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Consejo de Administración, podrá mediante acuerdo invitar a las sesiones a representantes de Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, así como a organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del IDAP, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes asistan a las sesiones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 17.-** Para la validez de las sesiones del Consejo de Administración, se requerirá por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, observando los lineamientos establecidos en el artículo octavo de las reformas y adiciones al Decreto de Ley de Creación del IDAP.

En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se llevará a cabo con el número de miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO 18.-** Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser enviadas por el Secretario Técnico, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas, cuando se trate de sesiones ordinarias, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

En caso de inobservancia de dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse a nueva reunión, cuya fecha será determinada por los miembros del Consejo, que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO 19.-** En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella, señalándose en la misma el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones del Consejo de Administración, sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. Porque el pleno del Consejo de Administración acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia;
- II. Por propuesta de suspensión de algún miembro del Consejo de Administración quien deberá fundar y motivar su solicitud la que deberá ser aprobada por mayoría; y
- III. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 21.-** El Presidente del Consejo de Administración, tendrá además de las atribuciones señaladas en los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo, de las reformas y adiciones al Decreto de Ley de creación del IDAP, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo de Administración;
- II. Consensar con el Secretario Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo de Administración;
- III. Presidir las sesiones del Consejo de Administración y hacer cumplir sus acuerdos;
- IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- V. Emitir por sí, o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración;
- VI. Iniciar, concluir, o en su caso suspender las sesiones del Consejo de Administración; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y las disposiciones legales aplicables.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 22.-** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente del Consejo de Administración, en caso de ausencia, con todas las facultades que le corresponden;
- II. Asistir y participar en las sesiones del Consejo de Administración e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente del Consejo de Administración, la existencia del quórum para que pueda sesionar válidamente;
- IV. Dar lectura al orden del día en cada sesión;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Administración;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones del Consejo de Administración;
- VIII. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo de Administración y en su caso, vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;
- IX. Invitar a través del Secretario Técnico, a los servidores públicos y a las organizaciones a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 16 de este Reglamento; y
- X. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y las disposiciones legales aplicables.

### **SECCIÓN QUINTA**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTÍCULO 23.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar;
- II. Elaborar el calendario de sesiones y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración;
- III. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Consejo de Administración, a fin de verificar que las mismas, cuando precedan, modifiquen el acta correspondiente;
- IV. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de Consejo de Administración;
- V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo de Administración, y una vez aprobadas, recabar las firmas correspondientes;
- VI. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración;
- VII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones del Consejo de Administración; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y las disposiciones legales aplicables.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DE LOS VOCALES**

**ARTÍCULO 24.-** Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo de Administración e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;
- II. Emitir su voto;
- III. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo de Administración y en su caso, vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO TERCERO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 25.-** Al frente del IDAP, habrá un Administrador General, a quien le corresponde la representación, trámites y resoluciones de los asuntos del IDAP, para la mejor distribución y desarrollo de sus actividades, podrá conferir sus atribuciones delegables en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26.-** El Administrador General, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del mismo, el cual deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener al menos el grado de licenciatura, acreditado mediante cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Administrador de Empresas, carrera afín o Servidor Público de Carrera, con conocimientos en administración pública;
- III. Tener mínimo tres años de experiencia;
- IV. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal, Síndico o Regidores miembros del Ayuntamiento;
- V. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; y
- VI. No tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO 27.-** El Administrador General, además de las obligaciones señaladas en el artículo Vigésimo Primero de las reformas y adiciones al Decreto de Ley por el que se creó el IDAP, tendrá las siguientes:

- I.** Presentar mensual y anualmente ante el Consejo de Administración, para su análisis y en su caso aprobación, los avances de gestión financiera, balances ordinarios y extraordinarios de la cuenta pública y además informes generales o especiales que el Consejo o su Presidente le soliciten;
- II.** Presentar mensual y anualmente ante la Auditoría Superior del Estado, para su revisión y en su caso aprobación los estados de situación financiera y estado de actividades de recursos de la cuenta pública;
- III.** Formular y proponer al Consejo de Administración, los presupuestos de ingresos y egresos anuales del IDAP, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV.** Proponer al Consejo de Administración los Programas Operativos Anuales, en los que se establezcan políticas, estrategias y actividades, para la asignación de recursos, así como los proyectos cuya ejecución se realice en el año fiscal que corresponda, y que tiendan al logro de objetivos del IDAP;
- V.** Proponer al Consejo de Administración, el proyecto del Reglamento Interior del IDAP, y sus modificaciones;
- VI.** Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración o de su Presidente, así como de las acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII.** Someter a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo de Administración, la propuesta de estructura orgánica del IDAP;
- VIII.** Mantener actualizados los manuales de Organización, Procedimientos y de Operación necesarios para el funcionamiento del IDAP, y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Contraloría Municipal;
- IX.** Administrar el presupuesto de egresos autorizado al IDAP, empleando los recursos humanos, financieros y materiales, con transparencia, eficacia y eficiencia;
- X.** Vigilar que se cumpla en materia de adquisiciones, con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como su Reglamento, y en los casos que proceda firmar los dictámenes de excepción autorizando adquisiciones directas;
- XI.** Solicitar oportunamente al Sub-Comité de Adquisiciones del IDAP, la ejecución de los procesos de adjudicación sobre los bienes y servicios que solicite, aportando todos los elementos necesarios para la elaboración de la convocatoria y demás etapas de los procedimientos de adjudicación;
- XII.** Solicitar al Consejo de Administración la contratación de los auditores externos, en términos de la normatividad aplicable;
- XIII.** Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el IDAP, para mejorar su desempeño;
- XIV.** Verificar que se mantengan actualizados los registros de inventarios, al cierre de cada ejercicio fiscal, sin perjuicio de los que se deban realizar por causas extraordinarias o de actualización, para efectos de planeación, programación y presupuestación en materia de adquisiciones y arrendamientos;
- XV.** Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de sus Unidades Administrativas y coordinar sus actividades, así como establecer políticas y criterios en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales que permitan una mayor eficiencia y eficacia en las actividades del IDAP;
- XVI.** Celebrar acuerdos interinstitucionales de coordinación y convenios con Dependencias y Entidades de la administración pública federal y del gobierno estatal, para eficientar el ejercicio de las funciones, ejecuciones y operación del servicio público municipal;
- XVII.** Suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos en el ámbito de sus facultades, con cualquier persona de derecho público o privado que esté relacionada con las actividades del IDAP, o en su carácter de parte tratándose de las relaciones laborales;
- XVIII.** Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal del IDAP, fomentando la equidad de género y la capacitación permanente, para el buen desempeño de sus funciones;
- XIX.** Vigilar que las relaciones entre el personal se lleven a cabo con estricto respeto a sus derechos humanos y laborales, evitando actos de discriminación, acoso y hostigamiento;
- XX.** Aprobar las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización y administración integral de los recursos humanos del IDAP;

- XXI.** Proponer ante el Consejo de Administración, las políticas para el desarrollo y profesionalización de los servidores públicos del IDAP;
- XXII.** Definir y proponer ante el Consejo de Administración, el sistema de estímulos y recompensas para el personal adscrito al IDAP;
- XXIII.** Suscribir convenios con Universidades e Instituciones de Educación Superior, para realizar prácticas profesionales, firmando la carta de aceptación y la constancia de liberación del servicio social correspondiente.
- XXIV.** Implementar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del IDAP;
- XXV.** Establecer vínculos de negociación con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y con el Secretario General de la Sección Cuatro, del Sindicato Único de la Industria de la Carne Derivados y Conexos de la República Mexicana, (S.U.T.I.C.), Adherido a la C.T.M. para resolver los asuntos derivados de las relaciones sindicales.
- XXVI.** Establecer políticas de mejora continua del servicio público que presta el rastro municipal, procurando la conciliación del objetivo del IDAP, con los intereses de los usuarios del servicio;
- XXVII.** Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los diferentes niveles de gobierno, acciones tendientes a la implementación del cerco sanitario;
- XXVIII.** Implementar las acciones necesarias para el procesamiento sanitario uniforme, controlado y organizado de sacrificio y comercialización de leporinos y aves de corral destinados para el consumo humano;
- XXIX.** Efectuar la inspección sanitaria interna y externa de los productos y subproductos cárnicos, incluidas las aves de corral sacrificadas para consumo humano que se comercializan en el municipio, para que con el ejercicio de sus atribuciones se mejore la calidad de la carne;
- XXX.** Determinar, calificar e imponer sanciones y medidas preventivas, correctivas y de seguridad, por infracciones a los ordenamientos aplicables, en el ámbito de su competencia;
- XXXI.** Efectuar los actos de fiscalización que tiene conferidos, tales como la expedición de órdenes de visita, notificaciones, decomisos, aseguramientos y en general cualquier acto legal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y facultades;
- XXXII.** Realizar el cobro de los derechos y productos que le correspondan al Rastro Municipal, por los servicios públicos que presta, de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio.
- XXXIII.** Vincular las estrategias, programas y acciones del IDAP, con los planes, Federal, Estatal y Municipal para la estricta observancia de la normatividad en materia ambiental de residuos sólidos y de sanidad animal, con el objeto de evitar la contaminación ambiental y garantizar la inocuidad de la carne que se consume en el Municipio;
- XXXIV.** Delegar en los funcionarios del IDAP, las atribuciones que expresamente tiene conferidas, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- XXXV.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública siempre que sea necesario, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXXVI.** Ordenar que se proporcione al Comisario del Consejo de Administración y a los órganos externos de fiscalización, toda la documentación e información que soliciten en el ámbito de su competencia;
- XXXVII.** Rendir informe ante los Regidores sobre el estado que guarda el IDAP, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; y
- XXXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo de Administración y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con otros niveles de la Administración Pública sea Federal, Estatal o Municipal.

Las facultades no delegables del Administrador General, son las previstas en las fracciones VI, IX, X, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXXIII, XXXIV, XXXVI y XXXVII, de este artículo.

#### **COORDINADOR TÉCNICO**

**ARTÍCULO 28.-** El Coordinador Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:



- I. Atender y controlar la oficialía de partes del Organismo, recibiendo, archivando y dando seguimiento a la correspondencia;
- II. Preparar y redactar los oficios, tarjetas informativas y memorandums que le requieran tanto el Administrador como el Coordinador General;
- III. Elaborar informes estadísticos en materia de los servicios proporcionados por el Organismo;
- IV. Apoyar el desarrollo de las funciones operativas de la oficina del Administrador General;
- V. Atender a la ciudadanía que solicite información y/o audiencia con el Administrador General;
- VI. Elaborar mensualmente el informe de la Noticia Administrativa del Organismo, turnándola a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. Apoyar a la Dirección Administrativa y las diferentes áreas del Organismo, para la elaboración del Programa Operativo Anual;
- VIII. Fungir como enlace en los programas municipales que le encargue el Administrador General, dentro de los cuales participe la Entidad;
- IX. Elaborar y entregar al Administrador General, informes semanales sobre el resultado de sus funciones, avances de los programas y proyectos a su cargo para el efecto de que el IDAP, alcance sus metas y objetivos;
- X. Integrar diversos informes referentes a las acciones que realiza la oficina del Administrador General;
- XI. Resguardar la información documental oficial que recibe y la que genera la oficina del Administrador General, dándole seguimiento y atención;
- XII. Generar periódica y oportunamente la información oficial que le sea requerida por otras Dependencias o Entidades al Administrador General, debiendo mantener con estas un canal de comunicación eficaz y oportuno;
- XIII. Desarrollar programas y proyectos que generen mayor eficiencia y productividad en el funcionamiento y operación de su área de responsabilidad;
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el Administrador General.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 29.-** El Coordinador General, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las políticas, criterios y procedimientos que deban regir en la Coordinación General.
- II. Proponer al Administrador General, proyectos de mejora permanente de los servicios que presta el IDAP, así como de la modernización de sus servicios;
- III. Promover los servicios del IDAP, con el objeto de incrementar sus ingresos;
- IV. Coordinarse con todas las Unidades Administrativas, para evaluar el cumplimiento de sus metas, verificando su cumplimiento en tiempo y forma y que se ajusten a la consecución de los fines del IDAP;
- VI. Establecer vínculos de colaboración con las diversas Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, para el debido cumplimiento de los asuntos en que coincidan o se complementen sus objetivos o áreas de competencia, con los del IDAP;
- VII. Coordinar y supervisar la ejecución de los acuerdos tomados por el Administrador General, para que se cumplan en sus términos;
- IX. Representar al Administrador General, en las comisiones y actos que éste determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de las mismas;
- X. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Administrador General con los titulares de las Unidades Administrativas;
- XI. Preparar en coordinación con la Unidad Administrativa que corresponda, los informes, propuestas o dictámenes que serán presentados ante el Consejo de Administración;
- XII. Coordinar conjuntamente con el Director Operativo, la ejecución de las acciones determinadas para la implementación del cerco sanitario;
- XIII. Participar en la Comisión de Seguridad e Higiene del IDAP; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo de Administración y las

que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con otros niveles de la Administración Pública sea Federal, Estatal o Municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 30.-** Cada Unidad Administrativa contará con un Titular, que será el Director del área, y en el ámbito de sus competencias tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, controlar, y dirigir las actividades de su competencia;
- II.** Proponer al Administrador General, los objetivos, planes y programas operativos anuales de las Unidades Administrativas a su cargo;
- III.** Proponer al Administrador General los programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño del IDAP;
- IV.** Elaborar y proponer al Administrador General, las partes de los manuales de Organización y Procedimientos, que competan a las Unidades Administrativas a su cargo;
- V.** Planear, programar y proponer al Administrador General, las adquisiciones, de suministros, materiales, equipos y servicios, para el ejercicio fiscal correspondiente, necesarios para el buen desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, elaborando oportunamente las requisiciones, expedientes o dictámenes que los justifiquen;
- VI.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Administrador General, les delegue o encomiende;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de los convenios o contratos que tengan efectos jurídicos en la Unidad Administrativa a su cargo y en aquellos que haya sido designado como responsable, informando oportunamente de cualquier incumplimiento;
- VIII.** Promover la capacitación permanente del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX.** Vigilar que el personal a su cargo haga uso racional de los recursos materiales con que cuenta la Unidad Administrativa para el buen desempeño de sus funciones;
- X.** Informar periódicamente al Administrador General, sobre el resultado de sus funciones así como el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- XI.** Supervisar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XII.** Vigilar que las relaciones entre el personal a su cargo, se lleven a cabo con estricto respeto a sus derechos humanos y laborales, evitando actos de discriminación, acoso y hostigamiento;
- XIII.** Revisar y validar en coordinación con las Unidades Administrativas los manuales de Organización y Procedimientos del IDAP, de acuerdo con los lineamientos aplicables y someterlos a consideración del Administrador General;
- XIV.** Otorgar la fianza que determine el Consejo de Administración, aquellos puestos de mandos medios y superiores que dentro de sus funciones manejen recursos financieros.
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo de Administración y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con otros niveles de la Administración Pública sea Federal, Estatal o Municipal.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**

**ARTÍCULO 31-** El Director Jurídico, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 30 del Reglamento tendrá las siguientes:

- I.** Ejercer las facultades de apoderado legal del IDAP, por mandato del Presidente del Consejo, en todas las controversias y trámites en que sea

parte, salvo en los casos de los procedimientos judiciales en los que la representación corresponda al Síndico Municipal;

**II.** Planear, organizar y establecer los procedimientos de trabajo de la Dirección Jurídica;

**III.** Evaluar el desempeño del personal a su cargo;

**IV.** Mantener actualizado el marco normativo de observancia obligatoria para la actividad del IDAP;

**V.** Difundir la normatividad vigente que le corresponde observar a las Unidades Administrativas;

**VI.** Asesorar jurídicamente al Administrador General, así como a las diferentes Unidades Administrativas del IDAP;

**VII.** Informar oportunamente a la Sindicatura Municipal, respecto de hechos que conozca de manera oficial y que sean presuntivamente ilícitos, perpetrados en contra de los intereses del Ayuntamiento, para que en ejercicio de la representación que le corresponde presente la denuncia o querrela ante las autoridades competentes.

**VIII.** Coordinarse con las Dependencias y Entidades, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;

**IX.** Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos del IDAP, citado en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezca en carácter de tercero perjudicado;

**X.** Poner en conocimiento de la Contraloría Municipal, cuando en el ejercicio de sus funciones advierta o sea informado oficialmente sobre hechos o abstenciones del personal, que vulneren alguna norma jurídica;

**XI.** Substanciar hasta poner en estado de resolución los recursos e instancias administrativas que legalmente le corresponda resolver al IDAP;

**XII.** Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes relacionadas con actos reclamados al IDAP, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;

**XIII.** Rendir dentro de los plazos legales establecidos los informes, solicitados por las autoridades competentes, pidiendo a las Unidades Administrativas, la entrega en tiempo y forma de la información necesaria, para cumplir oportunamente con los requerimientos citados;

**XIV.** Asesorar a las Unidades Administrativas que sean señaladas como autoridades responsables en los juicios o recursos legales, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;

**XV.** Solicitar a las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes;

**XVI.** Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia del IDAP;

**XVII.** Atender y resolver en general los asuntos de naturaleza jurídica competencia del IDAP, que no estén reservadas a otras áreas del Ayuntamiento;

**XVIII.** Informar periódicamente al Administrador General, la situación que guardan los asuntos legales a su cargo;

**XIX.** Elaborar los contratos de adquisiciones, suministros, servicios, o cualquier otro tipo que le solicite el Administrador General o alguna Unidad Administrativa, así como proponer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los Convenios, Contratos y acuerdos así como su procedencia jurídica siempre que el IDAP, sea parte;

**XX.** Formular, revisar y someter a la consideración del Administrador General, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia del IDAP;

**XXI.** Atender las funciones propias de su cargo, así como las consultas y solicitudes judiciales, ministeriales, administrativas y las que le sean asignadas por el Administrador General, el Consejo de Administración; y

**XXII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo de Administración y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con otros niveles de la Administración Pública sea Federal, Estatal o Municipal.

## **DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ARTÍCULO 32.-** El Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos dependerá de la Dirección Jurídica y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer por delegación expresa del Director, la representación legal del IDAP, en los asuntos jurídicos en los que tenga interés.
- II. Gestionar, tramitar o negociar, ante las diferentes Dependencias o Entidades de los tres niveles de Gobierno, así como con instituciones públicas o privadas, los asuntos jurídicos o de trámite que sean de interés para el IDAP;
- III. Coadyuvar con el Director Jurídico, en la coordinación con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;
- IV. Estudiar, analizar y proponer al Director Jurídico, estrategias para la substanciación de los asuntos jurídicos del IDAP;
- V. Coadyuvar con el Director Jurídico, en la interposición y contestación de demandas, recursos, así como para elaborar informes previos y justificados en materia de Amparo, contratos, convenios, en general escritos y promociones legales;
- VI. Poner en conocimiento del Director, los hechos o abstenciones que vulneren alguna norma jurídica y que advierta en el ejercicio de sus funciones o que le sean informados;
- VII. Coadyuvar con el Director Jurídico para brindar asesoría a las diferentes Unidades Administrativas del IDAP;
- VIII. Elaborar los contratos laborales del personal del IDAP, que le solicite el Director Jurídico;
- IX. Asesorar a las Unidades Administrativas del IDAP, que hayan sido señaladas como autoridades responsables en juicios o recursos legales, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- X. Controlar y resguardar bajo su responsabilidad el archivo de la Dirección Jurídica, garantizando la seguridad y confidencialidad de la documentación; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo de Administración y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con otros niveles de la Administración Pública sea Federal, Estatal o Municipal.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 33.-** El Director Administrativo además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 30 del Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de los Departamentos de Recursos Humanos y de Recursos Financieros y Materiales a su cargo;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Administrador General los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos del IDAP, , indicando programas, objetivos, metas y Unidades Administrativas responsables, costos estimados por programa, estimación de ingresos y propuesta del gasto para el ejercicio fiscal que se plantea, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;
- III. Ejercer los recursos de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de egresos autorizado y al Programa Operativo Anual del IDAP;
- IV. Supervisar el comportamiento presupuestal de los egresos, realizando en tiempo y forma los registros contables, los traspasos presupuestales en el Sistema SCG del IDAP, para la aprobación del Consejo de Administración;
- V. Informar de manera periódica al Administrador General, sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como las solicitudes de subsidios, las propuestas de ampliaciones y transferencias de recursos presupuestales, para su trámite oportuno ante el Consejo de Administración;
- VI. Revisar los estados de origen y aplicación de recursos de la cuenta pública y los balances ordinarios y extraordinarios, para ser presentados

mensualmente ante el Consejo de Administración para su análisis y en su caso aprobación y anualmente el balance general del IDAP;

**VII.** Presentar mensual y anualmente ante la Auditoría Superior del Estado, los estados de origen y aplicación de recursos, de la cuenta pública, aprobados por el Consejo de Administración;

**VIII.** Revisar las conciliaciones bancarias y en general llevar el control integral del ejercicio de los recursos del IDAP, incluyendo los aspectos normativos y fiscales aplicables;

**IX.** Formular, registrar y presentar a la consideración del Administrador General la cuenta pública del IDAP, así como los avances y reportes de gestión financiera;

**X.** Recibir, revisar, validar y resguardar las facturas y demás documentos comprobatorios de gasto o que consignen obligaciones de pago;

**XI.** Integrar y resguardar la información financiera, presupuestal y contable del IDAP, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

**XII.** Resguardar y conservar bajo su responsabilidad los originales de los contratos, convenios y documentos suscritos por el Administrador General que sean soporte de erogaciones presupuestales y que estén relacionadas con las actividades financieras del IDAP, o de sus relaciones laborales;

**XIII.** Atender y solventar oportunamente los requerimientos que resulten por revisiones de las autoridades federales, estatales y municipales, el despacho de Auditoría Externa y cualquier otra instancia revisora facultada en el ámbito de su competencia;

**XIV.** Vigilar que los registros contables se realicen en apego a los principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados, en las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

**XV.** Proponer criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto y en materia de servicios generales, dando respuesta ágil para cubrir las necesidades de las Unidades Administrativas;

**XVI.** Vigilar que las Unidades Administrativas a su cargo en el desarrollo de sus funciones, eviten errores u omisiones que puedan causarle daño patrimonial al IDAP, en cuyo caso el servidor público que incurra en tal conducta, será responsable de resarcirlo de su propio peculio;

**XVII.** Elaborar y proponer al Administrador General, para la organización y administración integral de los recursos humanos del IDAP, los lineamientos, perfiles de puestos y requisitos para cubrir las vacantes;

**XVIII.** Llevar junto con el Administrador General el proceso de selección de las personas que deseen formar parte de la plantilla de personal del IDAP, bajo criterios de transparencia, responsabilidad, igualdad y equidad;

**XIX.** Elaborar la plantilla de personal del IDAP, y mantenerla actualizada;

**XX.** Revisar y proponer al Administrador General, el Programa Anual de Capacitación, del personal adscrito al IDAP;

**XXI.** Elaborar y proponer al Administrador General, los lineamientos para la aplicación del sistema de evaluación al desempeño de los servidores públicos del IDAP;

**XXII.** Vigilar que el personal adscrito al IDAP, reciba los cursos de capacitación y profesionalización que se les hayan autorizado;

**XXIII.** Elaborar los nombramientos de los Servidores Públicos del IDAP, para firma del Presidente del Consejo de Administración y remitirlos a la Secretaría del Ayuntamiento para su registro;

**XXIV.** Elaborar las identificaciones oficiales del personal del IDAP;

**XXV.** Revisar y aprobar la nómina, realizando los descuentos y retenciones legalmente autorizados;

**XXVI.** Supervisar que se realicen en tiempo y forma los trámites y movimientos financieros para los pagos de salarios, seguros, cuotas y cualquier otro que concierna a prestaciones laborales del personal adscrito al IDAP;

**XXVII.** Enterar oportunamente a cualquier otra institución, o dependencia el importe retenido del salario, correspondientes a pagos de impuestos, pensiones, créditos, o cualquier otro legalmente autorizado; así como solventar las aclaraciones y requerimientos que por este motivo llegaren a surgir;

**XXVIII.** Informar oportunamente al Administrador General, los casos en los que algún trabajador renuncie, o haya incurrido en causales de rescisión del contrato, haya fallecido, o que esté en proceso de jubilación o de pensión;

- XXIX.** Presupuestar una partida para solventar los gastos que deriven de prestaciones o terminación de las relaciones laborales;
- XXX.** Encargarse de los asuntos derivados de las relaciones laborales del personal sindicalizado;
- XXXI.** Expedir los oficios de comisión y elaborar el cálculo de viáticos que corresponda, previa autorización del Administrador General;
- XXXII.** Verificar la gestión de pago de la prima de riesgo y de las cuotas obrero-patronales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XXXIII.** Diseñar y proponer al Administrador General, programas, acciones y cursos tendientes a reducir accidentes por riesgo de trabajo;
- XXXIV.** Resguardar bajo su responsabilidad los sistemas contables, las bases de datos y demás información digital y documental propiedad del IDAP, que corresponda a su área de responsabilidad, así como las nóminas y los recibos de pago debidamente firmados;
- XXXV.** Supervisar la actualización semestral de los inventarios del IDAP, y los resguardos de los bienes muebles que tengan a su disposición las Unidades Administrativas; realizando cierres por ejercicio fiscal y por término de la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXXVI.** Verificar los procedimientos de actualización del inventario, dando de alta los bienes adquiridos y formalizando la baja los bienes que hayan llegado al término de su vida útil, apegándose a la normatividad aplicable para las altas, bajas, desincorporaciones y destino final de los bienes muebles propiedad del IDAP;
- XXXVII.** Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales, que forman parte del patrimonio del IDAP, realizándoles revistas periódicas y programando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, necesarios para su conservación y buen funcionamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;
- XXXVIII.** Adquirir, controlar y autorizar la distribución de la dotación de vales de gasolina, asignados al personal del IDAP, para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIX.** Adquirir mensualmente los recursos materiales solicitados por las Unidades Administrativas, para satisfacer sus necesidades de papelería y consumibles, así como contratar los servicios y suministros que requieran para su funcionamiento;
- XL.** Coordinarse con el Sub Comité de Adquisiciones del IDAP, para llevar a cabo los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, necesarios para el buen funcionamiento del IDAP;
- XLI.** Integrar los expedientes de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos y aquellos relativos a las adjudicación, que requiera el IDAP, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a su Reglamento, para lo cual deberá:
- a)** Verificar la disponibilidad presupuestal necesaria para las adjudicaciones que le soliciten, corroborando que los fondos estén destinados para el tipo de procedimiento requerido conforme al marco regulatorio que le aplica, hecho lo cual expedirá la constancia de suficiencia presupuestal correspondiente;
  - b)** Requerir, revisar y resguardar las garantías correspondientes, que se otorguen de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
  - c)** Obtener del Administrador General, en su caso, la dispensa por escrito, debidamente fundada y motivada, de la exhibición de la garantía de cumplimiento, en los casos que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal proceda, debiendo informar a la Contraloría Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación;
  - d)** Solicitar a la Dirección Jurídica, la elaboración de los contratos que sean adjudicados por el IDAP, y obtener la firma del Administrador General;
  - e)** Supervisar el debido cumplimiento a los contratos o pedidos verificando, el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación, y en

general los actos posteriores a la suscripción del contrato o pedido respectivo;

- f) Resguardar los expedientes de los procedimientos de adjudicación; y
- g) Programar y realizar el pago de los contratos adjudicados y los bienes y servicios utilizados, justificando el gasto en la contabilidad del IDAP, supervisada por el Administrador General.

**XLII.** Gestionar, recibir y ubicar en las Unidades Administrativas que corresponda, al personal de servicio social y prácticas profesionales, así como elaborar la carta de aceptación y la constancia de liberación correspondiente;

**XLIII.** Programar anualmente los recursos necesarios para la contratación de suministros, insumos, productos, seguros, bienes y servicios, que requieran las Unidades Administrativas, para su óptimo funcionamiento;

**XLIV.** Asignar al personal de las Unidades Administrativas que así lo justifiquen para la realización de sus funciones, los vehículos del IDAP, cuidando que el resguardante esté contratado, sea responsable, hábil conductor y que cuente con licencia vigente, conservando bajo su responsabilidad la documentación de los vehículos;

**XLV.** Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal a fin de presenciar el acto de entrega - recepción de los servidores públicos del IDAP, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

**XLVI.** Requerir la presencia de la Contraloría Municipal, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

**XLVII.** Tramitar ante la Contraloría Municipal el registro de sellos y formatos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, para el ejercicio de sus funciones;

**XLVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo de Administración y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con otros niveles de la Administración Pública sea Federal, Estatal o Municipal.

## **DEL DEPARTAMENTO DE**

### **RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**

**ARTÍCULO 34.-** El Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Materiales dependerá del Director Administrativo y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Coadyuvar con el Director Administrativo, en la planeación, y organización de las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales y financieros y, la prestación de los servicios generales del IDAP;

**II.** Auxiliar al Director Administrativo en la elaboración de los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos así como en el control y registro presupuestal, contable-gubernamental y patrimonial del IDAP, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;

**III.** Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección Administrativa;

**IV.** Preparar, registrar y presentar a la consideración del Director Administrativo, la cuenta pública del IDAP, así como los avances y reportes de gestión financiera;

**V.** Elaborar los estados de origen y aplicación de recursos de la cuenta pública y los balances ordinarios, extraordinarios, para ser presentados mensualmente ante el Consejo de Administración, así mismo elaborará el balance general anual del IDAP;

**VI.** Realizar conciliaciones bancarias, traspasos y transferencias y los demás movimientos bancarios que le sean autorizados, realizando los registros contables en el sistema SCG del IDAP;

**VII.** Integrar y resguardar la información financiera, presupuestal y contable del IDAP, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

**VIII.** Realizar en tiempo y forma los trámites y movimientos financieros que permitan contar con disponibilidad de los recursos necesarios para realizar

los pagos de salarios, seguros, cuotas y cualquier otro que concierna a prestaciones laborales del personal adscrito al IDAP;

**IX.** Preservar la integridad de los sistemas contables, las bases de datos y demás información digital y documental propiedad del IDAP, que corresponda al Departamento;

**X.** Coadyuvar con el Director Administrativo para solventar oportunamente los requerimientos que resulten de las revisiones que le realicen al IDAP, las autoridades federales, estatales y municipales, así como el despacho de Auditoría Externa y cualquier otra instancia revisora facultada en el ámbito de su competencia;

**XI.** Realizar la propuesta del proyecto para la adquisición de material, equipo y herramientas necesarios para que las Unidades Administrativas, desempeñen sus actividades y presentarlo al Director Administrativo para su aprobación;

**XII.** Coadyuvar con el Director Administrativo en la integración, de los expedientes para realizar los trámites de los procesos de adjudicación, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a su Reglamento, para lo cual deberá:

**a)** Validar técnicamente los proyectos que presenten las Unidades Administrativas, en materia de adquisiciones y servicios, en el ámbito de su competencia;

**b)** Validar las adjudicaciones en el ámbito de su competencia;

**c)** Verificar la disponibilidad presupuestal necesaria para las adjudicaciones que le soliciten, corroborando que los fondos estén destinados para el tipo de procedimiento requerido conforme al marco regulatorio que le aplica y elaborando la constancia de suficiencia presupuestal correspondiente;

**d)** Revisar y resguardar las garantías que se otorguen de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla;

**e)** Resguardar bajo su responsabilidad los expedientes de los procesos de adjudicación; y

**f)** Programar y elaborar el cheque para realizar el pago de los contratos adjudicados y los bienes y servicios utilizados, justificando el gasto en la contabilidad del IDAP;

**XIII.** Concentrar las solicitudes de los recursos materiales solicitados por las Unidades Administrativas, para satisfacer sus necesidades de papelería y consumibles y salvo aquellos que sean con carácter de urgente, mensualmente realizar el pedido, así como contratar los servicios y suministros que requieran para su correcto funcionamiento;

**XIV.-** Recibir y revisar la cantidad y calidad del material de oficina, que se adquiera para el suministro a las diferentes Unidades Administrativas del IDAP, y mantener un stock de existencias para su oportuna distribución conforme a las necesidades de las áreas del IDAP;

**XV.** Proponer e instrumentar los procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes del IDAP, con la debida seguridad y transparencia, atendiendo con oportunidad y eficacia los requerimientos de las Unidades Administrativas;

**XVI.** Concentrar, estructurar y remitir el reporte de información administrativo-operativa del IDAP, que deba publicarse en materia de transparencia.

**XVII.** Asignar los bienes muebles a las Unidades Administrativas que los requieran, de acuerdo a sus necesidades y funciones;

**XVIII.** Coadyuvar con el Director Administrativo en la supervisión de que los recursos materiales y financieros con que cuenta el IDAP, sean utilizados con racionalidad y transparencia, proponiendo criterios de óptimo aprovechamiento del gasto y en materia de servicios generales, dando respuestas ágiles para cubrir las necesidades de las Unidades Administrativas;

**XIX.** Coadyuvar con el Director Administrativo en la revisión del buen uso de los vehículos oficiales, que forman parte del patrimonio del IDAP, realizándoles revistas periódicas y programando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, necesarios para su conservación y



buen funcionamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;

**XX.** Llevar el control estricto del parque vehicular del IDAP, para lo cual deberá:

- a) Resguardar la documentación original que ampare la propiedad de los vehículos;
- b) Realizar el emplacamiento, verificaciones y la calendarización de los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo;
- c) Llevar el control actualizado de los resguardos;
- d) Revisar y vigilar periódicamente su buen estado; y
- e) Adquirir la póliza de seguro y mantenerla vigente.

**XXI.** Asignar previa autorización del Director Administrativo, al personal de las Unidades Administrativas que así lo justifiquen para la realización de sus funciones los vehículos del IDAP, cuidando que el resguardante esté contratado, sea responsable, hábil conductor y que cuente con licencia vigente, conservando bajo su responsabilidad la documentación de los vehículos;

**XXII.** Instrumentar los controles para mantener en buen estado los rótulos de identificación de los vehículos oficiales, así como el uso adecuado de los sellos oficiales en las Unidades Administrativas del IDAP;

**XXIII.** Resguardar los vehículos en tiempos de veda electoral, en días no laborables y cuando lo determine la normatividad aplicable;

**XXIV.** Distribuir previa autorización del Director Administrativo, la dotación de vales de gasolina al personal del IDAP, debiendo elaborar el concentrado de vales, recabando y resguardando las bitácoras de comprobación;

**XXV.** Actualizar semestralmente los inventarios del IDAP, y los resguardos de los bienes muebles que tengan a su disposición en calidad de custodia las Unidades Administrativas; realizando cierres por ejercicio fiscal y por término de la Administración Municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XXVI.** Tramitar los procedimientos de actualización del inventario, dando de alta los bienes adquiridos y formalizando la baja los bienes que hayan llegado al término de su vida útil, apegándose a la normatividad aplicable para las altas, bajas, desincorporaciones y destino final de los bienes muebles propiedad del IDAP;

**XXVII.** Tramitar el registro de los formatos y sellos oficiales necesarios para el desempeño de las actividades de las Unidades Administrativas;

**XXVIII.** Integrar y mantener bajo su resguardo, los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes del IDAP, mismos que deberá tener actualizados en el inventario oficial; y

**XXIX.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Director Administrativo y el Administrador General.

## **DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO**

### **DE RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 35.-** El Jefe de Departamento de Recursos Humanos dependerá del Director Administrativo y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Coadyuvar con el Director Administrativo, en la planeación, coordinación, y control de las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, conforme a la normatividad aplicable;

**II.** Aplicar las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización y administración integral de los recursos humanos del IDAP;

**III.** Elaborar por cada empleado del IDAP, un expediente laboral y mantenerlo actualizado, resguardando en los expedientes de los mandos medios y superiores una copia de sus respectivos nombramientos y de sus constancias de capacitación;

**IV.** Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo del IDAP, y difundirlas entre las Unidades Administrativas;

**V.** Solicitar a las Unidades Administrativas los perfiles y descripciones de puestos que requieran, para el correcto desempeño de sus atribuciones;

**VI.** Coordinarse con las diferentes Unidades Administrativas para la actualización del Organigrama, así como para la elaboración o en su caso

revisión y actualización de los manuales de Procedimientos y Organización y demás documentos que establezcan las disposiciones aplicables;

**VII.** Elaborar la documentación necesaria para el proceso de contratación del personal del IDAP, y realizar todos y cada uno de los registros y trámites relacionados con la afiliación del personal de nuevo ingreso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás prestaciones laborales, evitando incurrir en favoritismos o discriminación;

**VIII.** Llevar el control del número de plazas autorizadas, las vacantes y las necesidades de recursos humanos, que tenga el IDAP, para mantener informado al Director Administrativo;

**IX.** Custodiar bajo su responsabilidad, el archivo de los expedientes laborales individuales, de todo el personal adscrito al IDAP, así como los demás documentos que sean del ámbito de su competencia;

**X.** Mantener actualizada la estructura administrativa, el catálogo de puestos y el tabulador salarial, de las Unidades Administrativas del IDAP, autorizados por el Consejo de Administración.

**XI.** Administrar, actualizar y resguardar la base de datos del sistema de nómina y de recursos humanos del IDAP;

**XII.** Elaborar la nómina del personal del IDAP, calculando todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho.

**XIII.** Calcular y retener el monto de las obligaciones fiscales de todo el personal del IDAP, derivadas de la relación laboral, para enterarlas oportunamente a la autoridad fiscal; así como aquellas en las que medie orden judicial que lo justifique, poniéndolas a disposición de la autoridad correspondiente;

**XIV.** Elaborar, ordenar y entregar los comprobantes de pago (talones), recabando la firma del personal del IDAP, en el formato de comprobantes;

**XV.** Calcular oportunamente los importes de las prestaciones laborales que correspondan a los trabajadores o en su caso liquidaciones o finiquitos por término de la relación laboral, poniéndolos a consideración del Director Administrativo, para que se programen los recursos económicos necesarios para su solventación;

**XVI.** Atender los requerimientos de información de las autoridades, instituciones y dependencias de cualquier nivel de gobierno, así como acatar los mandatos de las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas que sean de su competencia;

**XVII.** Determinar el monto de las contribuciones y obligaciones fiscales a cargo del IDAP, calculando los importes para su oportuna solventación;

**XVIII.** Proponer al Director Administrativo los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos, con el objeto de evitar excesos o defectos en el cumplimiento de las obligaciones del personal del IDAP;

**XIX.** Implementar y controlar el proceso de credencialización del personal del IDAP;

**XX.** Apoyar a los beneficiarios del trabajador fallecido para que cobren el importe del seguro de vida contratado por el IDAP, así como las demás prestaciones que tenga autorizadas;

**XXI.** Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas, un diagnóstico de necesidades de capacitación de los servidores públicos, considerando los conocimientos y habilidades descritas en los perfiles de puestos para ser validados por el Director Administrativo;

**XXII.** Presentar al Director Administrativo, el programa anual de capacitación, para los servidores públicos adscritos al IDAP, orientado a la mejora del servicio y de acuerdo al diagnóstico de necesidades;

**XXIII.** Recibir y dar trámite a las incidencias del personal derivadas de comportamientos censurables, para que con la información proporcionada por la Unidad Administrativa de su adscripción, se levante el acta administrativa que corresponda, debiendo turnarla a trámite a la instancia que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la conducta;

**XXIV.** Notificar al infractor, la sanción que le corresponda por las conductas descritas en la fracción anterior, verificando su cumplimiento;

**XXV.** Notificar a los empleados del IDAP, su separación del cargo o en su caso la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el IDAP;

**XXVI.** Elaborar las constancias de trabajo del personal, que lo solicite, de acuerdo al historial que obre en el expediente laboral, previa solicitud por escrito dirigida a la Administración General;

**XXVII.** Resguardar el control de asistencia del personal adscrito al IDAP; y

**XXVIII.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Director Administrativo y el Administrador General.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA**

**ARTÍCULO 36.-** El Director Operativo, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 30 del Reglamento tendrá las siguientes:

- I.** Instrumentar y aplicar las normas oficiales mexicanas para el control sanitario de todos los productos cárnicos de consumo humano, durante todo el proceso de sacrificio y faenado, así como de los reglamentos;
- II.** Elaborar el programa operativo anual, de la Dirección a su cargo; con estricto apego a las disposiciones normativas Federales, Estatales y Municipales, que en materia de sanidad animal y ambiental, le resulten aplicables al IDAP, considerando además:
  - a)** Vincular sus estrategias programas y acciones con los Planes Federal, Estatal y Municipal en materia de sanidad animal e inocuidad de la carne que se consume en el Municipio;
  - b)** Elaborar y presentar oportunamente ante las autoridades competentes, los informes que tienen carácter de notificación obligatoria;
  - c)** Planear y coordinar todas las actividades que se llevan a cabo en el rastro; y
  - d)** Cumplir con los programas de trabajo determinados por el Consejo de Administración, su Presidente o el Administrador General.
- III.** Coordinar acciones con las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales, para garantizar, en el IDAP, el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de la normatividad vigente que regula los procesos de sacrificio, faenado abasto, y conservación, de productos y subproductos cárnicos, destinados al consumo humano;
- IV.** Atender y ejecutar el proceso de saneamiento, llevando los controles, bitácoras y registros que normativamente correspondan al correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, además de:
  - a)** Programar la periodicidad de la toma de muestras de lodos residuales para los análisis de laboratorio y el envío de los resultados a la dependencia correspondiente;
  - b)** Tratar los lodos residuales y su destino conforme a la Norma Oficial Mexicana;
  - c)** Programar los mantenimientos preventivos de la planta de tratamiento de aguas residuales; y
  - d)** Las demás que correspondan a su ámbito de competencia.
- V.** Establecer controles estrictos para el cumplimiento de las acciones que en materia ambiental correspondan al IDAP, en relación a los residuos sólidos de manejo especial y esquilmos que se generen por el proceso de sacrificio.
- VI.** Verificar que el personal a su cargo elabore puntualmente las bitácoras referentes a:
  - a)** Limpieza;
  - b)** Mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos;
  - c)** Lecturas de extracción de agua del pozo del rastro municipal, y mantenerlas actualizadas;
  - d)** Control de plagas;
  - e)** Decomisos internos;
  - f)** Esquilmos;
  - g)** Control de servicios externos; y
  - h)** Cualquier otro que requiera documentarse.
- VII.** Coordinar acciones con autoridades de protección al ambiente, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en general y en particular a los residuos sólidos de manejo especial que se generan por el servicio del rastro municipal;
- VIII.** Tramitar el registro del rastro municipal, ante las autoridades competentes, como generador de residuos de manejo especial o peligroso,

resguardar la documentación correspondiente y cumplir con las disposiciones normativas aplicables;

**IX.** Establecer los criterios y procedimientos que deban regir en los Departamentos a su cargo, así como definir estrategias para que el personal de los mismos atienda y resuelva la problemática ordinaria que se presente en el IDAP;

**X.** Informar y consultar al Administrador General, sobre la problemática detectada y que rebase su ámbito de competencia, proponiéndole alternativas viables de solución

**XI.** Entregar diariamente al Director Administrativo, un reporte indicando el número de animales sacrificados durante el turno inmediato anterior; Así como el importe de los ingresos generados por la Inspección Sanitaria Externa del Departamento de Control y Vigilancia.

**XII.** Elaborar las órdenes de trabajo diario, supervisando de manera aleatoria al personal a su cargo para verificar su cumplimiento;

**XIII.** Supervisar que el personal de procesos, requiriese diariamente el formato de estadística del proceso de sacrificio;

**XIV.** Reportar al Administrador General, todas las emergencias y eventos que se presenten y afecten de cualquier forma el proceso de sacrificio;

**XV.** Atender los problemas técnicos que se presentan en el proceso de sacrificio;

**XVI.** Atender quejas y reclamaciones de los usuarios del servicio del Rastro Municipal;

**XVII.** Elaborar los programas anuales de mantenimiento preventivo, de la maquinaria y equipos que correspondan a la Dirección;

**XVIII.** Recibir, revisar y emitir opinión al Director Administrativo, sobre las condiciones del equipo y maquinaria que haya sido reparado, para que en caso de ser satisfactoria, se emita el pago correspondiente;

**XIX.** Programar y presentar oportunamente al Director Administrativo la solicitud de compras para que sean adquiridos la papelería, insumos y consumibles necesarios para la operación del rastro municipal;

**XX.** Custodiar y utilizar racionalmente los bienes muebles, maquinaria y equipos, propiedad del IDAP, que están destinados para la correcta operación de la Dirección, manteniendo actualizados los inventarios respectivos, bajo su responsabilidad;

**XXI.** Coadyuvar con el Administrador General, en la promoción de las acciones necesarias para la implementación del cerco sanitario que permita mejorar la calidad de la carne que se consume en el Municipio;

**XXII.** Definir y proponer al Administrador General, las estrategias necesarias para el control de los establecimientos comprendidos en el cerco sanitario en el Municipio;

**XXIII.** Verificar que en la recepción del ganado, inspección ante-mortem y estancia reglamentaria del ganado para abasto, se observen todas las disposiciones normativas que le aplican;

**XXIV.** Coordinar que el personal a su cargo realice apropiadamente las inspecciones sanitarias internas y externas de los productos y subproductos cárnicos y aves sacrificadas para consumo humano, que se comercializan en el Municipio;

**XXV.** Vigilar que los productos cárnicos que salgan del Rastro, ostenten el sello de la inspección sanitaria;

**XXVI.** Supervisar que el personal adscrito a la inspección sanitaria interna y externa levante las actas correspondientes y cumpla con la normatividad vigente que le es aplicable; debiendo rendir un informe semanal al Administrador General, salvo el caso de situaciones extraordinarias, las que deberá reportar de manera inmediata;

**XXVII.** Solicitar oportunamente al Director Administrativo, la documentación oficial, sellos, tintas y demás materiales que requieran los Inspectores Sanitarios, tanto internos como externos, para el buen desempeño de sus funciones, a quienes deberá proveérselos contra entrega del resguardo correspondiente, y revisar periódicamente su existencia y buen uso;

**XXVIII.** Supervisar de forma aleatoria a los inspectores sanitarios externos en sus rutas y programas de trabajo; verificando que el personal adscrito al Departamento de Control y Vigilancia, cuente con la documentación oficial necesaria para el desempeño de su trabajo y la utilice adecuadamente;

**XXIX.** Verificar, en el ámbito de su competencia, que la conservación, elaboración y almacenamiento de los productos y subproductos cárnicos, así como aves sacrificadas que se comercializan en el Municipio, cumplan con las normas sanitarias respectivas;

**XXX.** Verificar que en el municipio se lleven a cabo buenas prácticas de manufactura e inocuidad en el proceso de sacrificio, transportación, y expendio de productos y subproductos cárnicos, así como en la comercialización de aves sacrificadas;

**XXXI.** Verificar el cumplimiento de las normas zoonositarias en los locales o establecimientos destinados al sacrificio y faenado de animales para el consumo humano, sean producto de espectáculos taurinos o dedicados a la comercialización o industrialización de productos cárnicos, en el Municipio;

**XXXII.** Verificar que en los establecimientos dedicados a la comercialización o industrialización de animales para abasto, almacenamiento, y expendio de productos, subproductos cárnicos y aves se apliquen la normatividad sanitaria;

**XXXIII.** Vincularse con las distintas instancias Federales, Estatales y Municipales, para efectos de llevar a cabo las visitas de inspección que le sean encomendadas, a fin de que sean atendidas de manera integral;

**XXXIV.** Informar en caso de robo o extravío de papelería oficial o sellos inmediatamente al Administrador General y a la Contraloría Municipal, levantando el acta de hechos que corresponda ante el Agente del Ministerio Público, para prevenir cualquier uso indebido que de ellos pudiera hacerse;

**XXXV.** Reportar al Administrador General, los problemas relacionados con el personal de inspección sanitaria externa, para que se tomen las medidas correspondientes; y

**XXXVI.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Administrador General, el Consejo de Administración y el Presidente Municipal.

#### **DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS**

**ARTÍCULO 37.-** El Jefe de Departamento de Procesos dependerá del Director Operativo y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Garantizar la observancia de las normas y leyes en materia de salud pública en relación, al manejo de los productos cárnicos para consumo humano, que se procesan en el rastro, implementando un control sanitario estricto del sacrificio de ganado para abasto, para que la carne que se expendan en el Municipio sea apta para el consumo humano;

**II.** Elaborar el programa de trabajo del Departamento a su cargo, que en materia ambiental y de sanidad animal, le resulten aplicables;

**III.** Revisar que los empleados, utilicen adecuadamente el equipo de trabajo y que esté en buenas condiciones, para cumplir con sus funciones;

**IV.** Supervisar y evaluar el desempeño de los empleados que intervienen en los procesos de sacrificio;

**V.** Verificar que se lleve el control de asistencia de los empleados adscritos al Departamento, supervisando su permanencia en el área de trabajo, durante la jornada laboral;

**VI.** Restringir la entrada de personas ajenas al proceso de sacrificio;

**VII.** Supervisar el proceso de sacrificio desde la recepción del ganado en corrales hasta la entrega de las canales en el área de exhibición;

**VIII.** Realizar la revisión ante-mortem, del ganado, clasificando los que reúnan las condiciones zoonositarias para el sacrificio que ingresen al área de corrales y de los que sospeche que puedan tener alguna enfermedad sean separados para su observación en corrales de aislamiento; debiendo elaborar la bitácora correspondiente para cada caso;

**IX.** Observar el ganado durante su reposo en los corrales, para detectar posibles alteraciones patológicas;

**X.** Entregar en corrales el ganado con estricto apego al rol de sacrificio;

**XI.** Vigilar que el proceso de sacrificio se lleve a cabo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de sanidad e inocuidad animal;

**XII.** Atender los problemas técnicos que se presenten en el área del proceso de sacrificio;

**XIII.** Realizar la inspección post-mortem y verificar que la carne que cumple con los requisitos de sanidad animal e inocuidad, se les coloque el registro de peso de la canal y el sello del rastro municipal que avale que es apta para el consumo humano;

**XIV.** Decomisar las canales que presenten alteraciones patológicas o que no cumplan con las especificaciones higiénico-sanitarias e inocuas correspondientes, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

- XV.** Cotejar diariamente la bitácora de entrada de ganado, con el inventario de canales en el área de exhibición y resguardarlas en la cámara de frío hasta su entrega a los introductores;
- XVI.** Cuidar el buen estado de las instalaciones del rastro, vigilando que todo el personal observe buena conducta y desempeñen satisfactoriamente su trabajo, sujetándose estrictamente a los roles de sacrificio;
- XVII.** Coadyuvar con el Director Operativo en la atención de quejas y reclamaciones de los usuarios del servicio del Rastro Municipal;
- XVIII.** Procurar la conciliación de los intereses de los introductores con los trabajadores sindicalizados, por conflictos que se susciten por trabajos deficientes, proponiendo que se resuelvan satisfactoriamente;
- XIX.** Elaborar y presentar al Director Operativo para su implementación proyectos de mejora continua en relación a la higiene e inocuidad del proceso de sacrificio;
- XX.** Cumplir con las disposiciones normativas que aplican al proceso de sacrificio en relación al levantamiento de actas, elaboración de reportes y en general de todos y cada uno de los actos que por disposición de la ley deban documentarse;
- XXI.** Elaborar y presentar al Director Operativo el reporte de buenas prácticas de manufactura e inocuidad en el proceso de sacrificio;
- XXII.** Elaborar y presentar al Director Operativo las estadísticas, reportes y bitácoras relacionadas con el sacrificio diario de ganado y llevar el control de decomisos internos, levantando las actas correspondientes;
- XXIII.** Informar y consultar al Director Operativo, sobre todos aquellos asuntos que rebasen su ámbito de competencia; y
- XXIV.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Director Operativo y el Administrador General.

## **DEL DEPARTAMENTO**

### **DE MANTENIMIENTO OPERATIVO**

**ARTÍCULO 38.-** El Jefe de Departamento de Mantenimiento Operativo dependerá del Director Operativo y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Elaborar, instrumentar y proponer al Director Operativo, los procedimientos, criterios y programas de trabajo del Departamento;
- II.** Revisar que los trabajadores utilicen adecuadamente el equipo de trabajo y que esté en buenas condiciones, para cumplir con sus funciones;
- III.** Supervisar y evaluar el desempeño de los trabajadores que intervienen en la operación y el mantenimiento del rastro municipal;
- IV.** Llevar un control de asistencia de los trabajadores a su cargo, verificando su permanencia en el área de trabajo, durante la jornada laboral;
- V.** Elaborar las órdenes de trabajo diario, supervisando de manera aleatoria al personal a su cargo para verificar su cumplimiento;
- VI.** Informar al Director Operativo los problemas relacionados con el personal de mantenimiento operativo, que rebasen su ámbito de competencia;
- VII.** Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo, de las instalaciones del rastro municipal y de la maquinaria y equipos que se utilizan en el proceso de sacrificio;
- VIII.** Elaborar y proponer al Director Operativo, el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo para conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del IDAP;
- IX.** Reportar oportunamente al Director Operativo, las necesidades de mantenimiento correctivo para realizar las gestiones administrativas correspondientes;
- X.** Elaborar un programa de limpieza permanente de sus áreas de responsabilidad;
- XI.** Presentar oportunamente al Director Operativo el diagnóstico de necesidades del área de procesos para la correcta operación del rastro municipal;
- XII.** Atender los problemas generados por falla técnica de equipos y maquinaria, que se presentan en el departamento de procesos y reportarle al Director Operativo, todas las emergencias y eventos que se presenten y afecten de cualquier forma el proceso de sacrificio;

**XIII.** Verificar permanentemente la temperatura de las cámaras de refrigeración, y atender cualquier alteración que se presente, para evitar daños a los productos cárnicos;

**XIV.** Coadyuvar dentro de su área de competencia con la operación diaria de control ambiental y ecológico del rastro municipal;

**XV.** Supervisar la ejecución de los programas de control de plagas del rastro municipal, disposición de los productos decomisados y la limpieza de corrales;

**XVI.** Planear, organizar y dirigir los servicios de limpieza y vigilancia del IDAP;

**XVII.** Elaborar puntualmente las bitácoras referentes a:

**a)** Limpieza;

**b)** Mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, etc;

**c)** Lecturas de extracción de agua del pozo y mantenerlas actualizadas;

**d)** Lecturas de descargas de aguas residuales y mantenerlas actualizadas;

**e)** Control de plagas;

**f)** Manejo y disposición final de los esquilmos;

**g)** Manejo y disposición final de los residuos sólidos de manejo especial;

**h)** Control de servicios externos; y

**i)** Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de rastro municipal;

**XVIII.** Atender y resolver la problemática ordinaria que se presente en el Departamento a su cargo;

**XIX.** Implementar el control y resguardo de los equipos de trabajo del Departamento;

**XX.** Controlar y administrar el almacén general del IDAP, cuidando que la recepción, de los equipos y materiales tengan los estándares solicitados, que su almacenamiento sea en condiciones de orden y seguridad para su conservación, y la distribución de los mismos, se realice garantizando oportunidad en su entrega para que no se paralice la operación y funcionamiento de la unidades administrativas del IDAP;

**XXI.** Requisar las solicitudes de compra de refacciones y demás materiales e insumos, que se requieran para el buen funcionamiento del rastro municipal, presentándolas al Director Operativo para su validación y gestión ante la Dirección Administrativa;

**XXII.** Recibir, revisar y emitir opinión al Director Operativo, sobre las condiciones del equipo y maquinaria que haya sido reparado, para que en caso de ser satisfactoria, se emita el pago correspondiente;

**XXIII.** Custodiar y utilizar racionalmente los bienes muebles, maquinaria y equipos, propiedad del IDAP, que están destinados para la correcta operación del Departamento a su cargo, manteniendo actualizados los inventarios respectivos, bajo su más estricta responsabilidad; y

**XXIV.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Director Operativo y el Administrador General.

#### **DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 39.-** El Jefe de Departamento de Control y Vigilancia, dependerá del Director Operativo y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Elaborar el programa de trabajo del Departamento a su cargo, considerando la normatividad que le resulte aplicable a la inspección sanitaria externa, que se llevará a cabo en todos los establecimientos del Municipio en que se comercialicen, procesen y/o distribuyan productos cárnicos para consumo humano, independientemente que su presentación para su venta ya sea cocida, cruda o preparada para el consumo inmediato;

**II.** Entregar diariamente al Director Operativo, un reporte y los ingresos generados por el cobro de derechos, productos o aprovechamientos, que hayan recaudado los Inspectores Sanitarios Externos, a su cargo;

**III.** Verificar que los Inspectores Sanitarios Externos, utilicen adecuada y racionalmente los recursos materiales que se les proporcionan para el correcto desempeño de su cargo, tales como: papelería oficial, sellos, calcomanías y demás material oficial;

**IV.** Asesorar en caso de pérdida, robo o extravío, al Inspector Sanitario Externo para que se levante el acta o la denuncia correspondiente ante la

Agencia del Ministerio Público, para deslindar responsabilidades y prevenir un uso indebido de la misma;

**V.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo;

**VI.** Implementar un control de asistencia para los Inspectores Sanitarios Externos, a su cargo, verificando su permanencia en su área de trabajo, durante la jornada laboral;

**VII.** Coadyuvar con la Dirección Operativa, en la promoción de las acciones necesarias para la implementación del cerco sanitario que permita mejorar la calidad de la carne que se consume en el Municipio;

**VIII.** Llevar a cabo la inspección zoonosanitaria en todos los establecimientos que se comercialicen, procesen y/o distribuyan productos cárnicos para consumo humano, independientemente que su presentación para la venta sea cocida, cruda, procesada o preparada para el consumo inmediato;

**IX.** Capacitar al personal a su cargo, para realizar las acciones de fiscalización, inspección y decomiso de los productos cárnicos que presenten alteraciones patológicas o que no cumplan con las especificaciones higiénico-sanitarias correspondientes, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

**X.** Supervisar al personal a su cargo para que realicen correctamente las inspecciones sanitarias externas de los productos y subproductos cárnicos, así como aves sacrificadas, para consumo humano que se comercialicen en el Municipio;

**XI.** Inspeccionar, en el ámbito de su competencia, que la conservación, elaboración y almacenamiento de los productos y subproductos cárnicos, así como aves sacrificadas para consumo humano, que se comercializan en el Municipio, cumplan con las normas sanitarias respectivas;

**XII.** Verificar que en la supervisión sanitaria externa el personal a su cargo levante las actas correspondientes a los decomisos que realicen, rindiendo de ello informe al Director Administrativo;

**XIII.** Decomisar los productos cárnicos procesados o crudos y que estén empaquetados, si no presentaran la etiqueta de fecha en que fueron elaborados y/o fecha de caducidad, o bien la fecha de caducidad estuviera vencida; o si por diagnóstico organoléptico se presentaran lesiones sugestivas de descomposición levantando el acta administrativa correspondiente, así como dando parte a las demás autoridades competentes;

**XIV.** Vincularse con las distintas instancias Federales, Estatales y Municipales, para efectos de llevar a cabo las visitas de inspección que le sean encomendadas, a fin de que sean atendidas de manera coordinada por todas las autoridades que tengan competencia en la inspección;

**XV.** Dar aviso a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), cuando tenga conocimiento de la presencia de enfermedades o plagas que afecten a los animales de abasto y que sean de notificación obligatoria en concordancia con las normas que expida dicha dependencia sobre el particular, especialmente aquellas que sean zoonóticas, como la cisticercosis, tuberculosis o las llamadas exóticas, como la fiebre aftosa, enfermedad vesicular del cerdo, peste porcina africana, gusano barrenador, encefalopatía espongiiforme bovina, encefalitis equina venezolana, hidropericardio, influenza aviar, etc., y las demás que se determinen de notificación obligatoria por las diversas normas jurídicas;

**XVI.** Reportar al Director Administrativo, los problemas relacionados con el personal de inspección sanitaria externa, para que se tomen las medidas correspondientes; y

**XVII.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en el Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Director Operativo y el Administrador General.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 40.-** Las ausencias temporales del Administrador General que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que él mismo designe, y cuando aquéllas sean superiores a quince días por el servidor público que designe el Presidente del Consejo de Administración del IDAP.



**ARTÍCULO 41.-** Las ausencias temporales de los titulares de las Direcciones que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que designe, el Administrador General, y cuando aquéllas sean superiores a quince días por el servidor público que designe el Presidente del Consejo de Administración del IDAP.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Serán aplicables al IDAP, los Acuerdos, Convenios y demás obligaciones que contraiga por medio del Consejo de Administración.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.-** La organización y la estructura administrativa autorizada para el funcionamiento del IDAP, en el presente Reglamento, aplicará siempre y cuando no se encuentre concesionado el rastro municipal, en cuyo caso, se realizarán las adecuaciones necesarias y pertinentes, con el fin de prestar un servicio eficaz y eficiente, que cumpla con el servicio público que le compete, observando siempre las normas jurídicas que le son aplicables.

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de marzo de dos mil diez.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla, en términos del Considerando XLVII del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 9 DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen. Póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número siete, es el Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Irma Adela Fuentes Guevara, Miriam Mozo Rodríguez y Xóchitl Maura Barranco Cortés. integrantes del Honorable Ayuntamiento mediante el cual se deja sin efecto el punto 5 del considerando VIII y el punto 5 del considerando IX del Dictamen mediante el cual se aprueban los pagos de extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, aprobado en el punto VI de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Señor Secretario, proceda a dar lectura de los resolutivos.

**(AG7).- El C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LAS SUSCRITAS REGIDORAS IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MIRIAM MOZO RODRIGUEZ Y XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL PUNTO 5 DEL CONSIDERANDO VIII Y EL PUNTO 5 DEL CONSIDERANDO IX DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, APROBADO EN EL PUNTO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública

Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación.
- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número DGJC/1796/2013/D.L. de fecha 5 de abril del año en curso respectivamente, signado por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:
  1. Que, las **CC. JERÓNIMA RAMIRO FLORES** e **ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ**, con número de folio 458,404.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado), con número 458404.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de agosto del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. JERÓNIMA RAMIRO FLORES** y Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ** con número de folios 1192183,3 985866 en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado).
- Información testimonial emitida por el Lic. José Luis Vázquez Nava, Notario Público número 26 de Puebla mediante el cual refiere que **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** y/o **JESÚS ENRIQUE BRAVO** son la misma persona.
- Copia certificada de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) con número de folio 0000038302739.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de las **CC. JERÓNIMA RAMIRO FLORES e ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ** (beneficiarias) con número de folios 0000144283620 y 0000079284334.

Se le otorgó la jubilación al **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2008 como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

- IX.** Que, mediante oficio número S.A.T.I./D.R.H./992/2013 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor del extinto pensionado:
1. A las **CC. JERÓNIMA RAMIRO FLORES e ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ**, le corresponde a cada una la cantidad de \$35,689.42 (Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos M.N.) sumando un total de \$71,378.84 (Setenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el punto 5 del Considerando VIII y el punto 5 del Considerando IX del Dictamen mediante el cual se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, aprobado en el punto seis de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos JERÓNIMA RAMIRO FLORES e ISABEL BRAVO HERNÁNDEZ como beneficiarias de JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ; en los términos señalados en el Considerando IX del presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE JULIO DEL AÑO 2013.- REGIDORA IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REGIDORA XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES.- RÚBRICAS**

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** argumenta: gracias Señor Presidente, nada más es para que quede claro este punto, sobre todo que se trata de una sola exhibición en la que se hace el pago como extinción de pensión, es exactamente el mismo monto el que van a recibir los dos beneficiarios que dejó señalados el difunto y que es un total de setenta y un mil trescientos setenta y ocho ochenta y cuatro, para respetar su voluntad que hablaba un cincuenta por ciento a cada uno, es lo que estamos haciendo, retomando no cantidades, sino únicamente porcentajes para que sea cincuenta y cincuenta a cada uno. Eso es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, si no hay otra intervención, póngalo a votación por favor Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número ocho, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano de los asentamientos humanos conocidos como Ampliación Balcones del Sur; Bosques de Manzanilla y Dos de Marzo, en términos del Programa Estatal para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano sustentable 2011 – 2017.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, por favor lea los resolutivos.

**(AG8).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MENDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERONICA MASTRETA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103, 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONOCIDOS COMO “AMPLIACIÓN BALCONES DEL SUR”, “BOSQUES DE MANZANILLA” Y “DOS DE MARZO”, EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictaran las medidas necesarias

para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- II. Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- III. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

De igual forma deberán prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- IV. Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetara a las provisiones, reservas, usos, destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- V. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**VI.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

**VIII.** Que, el artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2º establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

**IX.** Que, los artículos 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico y legal para la Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.

**X.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificado de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

**XI.** Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, a través de los Municipios y las Entidades de la Federación, así como el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la



Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XIV.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por el Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*" tiene como objetivo general hacer de la Puebla un Municipio Ordenado, competitivo y sustentable que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el Municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente, la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano.
- XVIII.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación

de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

**XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó el **Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntados los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;

**A** Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable; y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social así mismo;

**B** Con fecha 15 de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal y ;

**C** En ese tenor, el **Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación , entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

**XX.** Que, el artículo 115, 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla;

Por lo que el Convenio de Coordinación de referencia, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:

(...) **“TERCERA.- “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO”**, para ejecutar las acciones de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, formulara previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o poseionarios, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla;

Para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

1. Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, asimismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);
2. Se levantará previamente en forma coordinada por las autoridades Estatales y Municipales el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);
3. La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);
4. Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos
  - a) Diagnostico de la zona, objeto del Programa relacionado con la superficie traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I) inciso b); Censo de residentes o poseionarios.
5. Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de casa asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);
6. Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);
7. Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);
8. Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);
9. Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II)
10. Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III);
11. Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV);

**CUARTA.-** Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente “EL MUNICIPIO” presentara a la Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que esta tramite ante la Secretaria de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaria.

**QUINTA.- “EL GOBIERNO”**, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la, Secretaria de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, presentara a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

**SEXTA.-** Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargara de formular el proyecto de decreto de incorporación y lo enviara para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- XXI.** El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de crecimiento anual del municipio es igual a la media nacional, es decir del 1.0% lo que significa que anualmente se integran aproximadamente 15,000 poblanos, que, en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizados desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 91 asentamientos irregulares, beneficiándose con ello a más de 220 mil habitantes. Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 148 asentamientos irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014** y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos, para su incorporación al desarrollo urbano municipal, así como del sentir social.

De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los municipios por las leyes en materia de planeación del desarrollo urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones

concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

**XXII.** Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

**XXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“Ampliación Balcones del Sur”**, de la cual fue aprobada su Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en sesión celebrada el día 4 del mes de Septiembre de 2012, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada, en un predio conocido como **“Ampliación Balcones del Sur”**, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 15 años aproximadamente; está ubicado al suroriente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso por medio de la **“Avenida 16 de Septiembre”** en dirección sur, hasta entroncar con la **“3 Sur”** al final de esta se llega al asentamiento en referencia.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **163,980.92 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Descripción de la poligonal</b>
<b>Al nor-oriente:</b> Con 324.83 m., colindando con la colonia <b>“Balcones del Sur”</b> .
<b>Al sur:</b> Con 1,174.79 m., colindando con zona de riesgo por taludes y zonas de relleno con respecto al Río Atoyac.
<b>Al nor-poniente:</b> Con 877.89 m., colindando con la colonia <b>“San Cristóbal”</b> .

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado **“Ampliación Balcones del Sur”**, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada **“Prolongación 3 Sur”** que da acceso al asentamiento en mención; una vía secundaria denominada **“Avenida Cesar Vallejo”**; vías locales denominadas **“Calle Juana de Ibarbourou”**, **“Calle Nicolás Guillen”**, **“Calle Jorge Luis Bórges”**, **“Calle Horacio Quiroga”**, **“Calle Juan Clemente Célea”**, **“Calle Gabriela Mistral”**, **“Avenida Sor Juana Inés de la Cruz”**, **“Calle Alfonsina Storni”**, **“Calle Villaurrutia”**, **“Calle José Gorostiza”**, **“Calle Mariano Azuela”**, **“Calle José Manuel Othón”**, **“Calle Manuel Magallanes”**, **“Calle Rafael Arrieta”**, **“Calle José Santos Chocano”**, **“Calle Lima”**, **“Camino a Santa Cruz la Ixtla”**, **“Calle Rubén Darío”**, **“Calle Ramón López Velarde”**, **“Calle José Asunción Silva”** y **“Calle Gabriel García Márquez”**; **“Privada Rubén Darío”**, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 33 manzanas.

**C)** Debido a la densidad de construcción que presenta el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las

características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 17% de guarniciones, el 17% de banquetas y 17% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 92.14% del total de los lotes regularizables ya que 477 de ellos se encontraban construidos y habitados, 37 en proceso de construcción y 76 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 8 lotes marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	100%	0%
Alumbrado público	100%	0%
Guarniciones	17%	83%
Banquetas	17%	83%
Pavimento	17%	83%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 9.80%, tornándose en dirección norponiente a suroriente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Ampliación Balcones del Sur", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 598 lotes de estos: 193 lotes están asignados; 301 lotes pendientes de asignar; 123 lotes están restringidos por zona de riesgo; 421 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 19 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
a	Asignados	193 lotes	22,809.60 m <sup>2</sup>
b	Por asignar	301 lotes	37,640.20 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>494 lotes</b>	<b>60,449.80 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- I)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día

14 de julio del año 2011, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

- J)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/1343/2010, Dictamen No.463-2/10 DARE de fecha 29 de Diciembre de 2010 (se anexa copia), determina que el asentamiento irregular "Ampliación Balcones del Sur", ubicado al suroriente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su parte media por estar dentro de la restricción o derecho de vía de la línea de torres de alta tensión de 115 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 20.00 metros. En su lado sur por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo por taludes y zonas de relleno con respecto al Río Atoyac (Afectación por líneas de C.F.E. de 115 Kv: Región 38, manzana 477, lotes afectados 13 y 14; Región 38, manzana 478, lotes afectados 11 y 12. Afectación por restricción de Río Atoyac: Región 38, manzana 476, lotes afectados 16 y 17; Región 38, manzana 477, lotes afectados 11, 12, 13 y 14; Región 38, manzana 478, lotes afectados 10, 11 y 12; Región 38, manzana 481, lotes afectados 5, 6 y 7; Región 38, manzana 482, lotes afectados 1 y 2; Región 38, manzana 483, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 38, manzana 484, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Región 38, manzana 485, lotes afectados 1 y 2; Región 37, manzana 575, lotes afectados 1, 2, 3 y 4; Región 37, manzana 576, lotes afectados 3, 4, 5 y 6; Región 37, manzana 577, lotes afectados 4, 5, 6, 7 y 8; Región 37, manzana 578, lotes afectados 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23). También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	421 lotes	3,021.38 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	19 lotes	741.70 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	123 lotes	13,319.46 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>17,082.54 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- K)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L)** Tomando en cuenta los 477 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 2,147 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 2,223 personas.
- M)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este H. Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 115.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Balcones del Sur", se ubica en una zona 3Z-DS. H3.
- N)** El asentamiento humano irregular "Ampliación Balcones del Sur" se divide en 33 manzanas y dan origen a 598 lotes. De los cuales 461 lotes tienen uso habitacional, 16 lotes tienen uso habitacional-comercio, 37 lotes en construcción y 76 lotes baldíos.

- O) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Ampliación Balcones del Sur		
1	Superficie total del asentamiento	163,980.92 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	106,459.33 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	54,881.99 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	2,639.60 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	33
6	Total de lotes	598
7	Área de equipamiento	28,926.99 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	17,082.54 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

**1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 83%, banquetas en un 83% y pavimento al 83%.

**3.-** Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**4.-** Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

**5.-** En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Balcones del Sur" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios



públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular “Ampliación Balcones del Sur”, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla, lo cual beneficia a una población de 2,223 habitantes.

**8.-** Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Bosques de Manzanilla**”, de la cual fue aprobada su Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en sesión celebrada el día 4 del mes de Septiembre de 2012, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “Bosques de Manzanilla”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 15 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través del “Antiguo Camino a Manzanilla” en dirección al nororiente hasta entroncar con la “Avenida La Resurrección”, por ésta última vía se accede al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **782,654.56 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias.

Descripción de la poligonal
<b>Al norte:</b> con 138.83 m., colindando con Autopista Puebla-Orizaba.
<b>Al oriente:</b> con 1,728.50 m., colindando con las colonias “Miguel Hidalgo” y “Nueva Resurrección”.
<b>Al sur:</b> con 684.04 m., colindando con la colonia “Joaquín Colombres”.
<b>Al poniente:</b> con 1,824.06 m., colindando con la colonia “Viveros del Valle”.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Bosques de Manzanilla”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Avenida Camino Real de Manzanilla” que da acceso al asentamiento en mención; vías secundarias denominadas “Avenida Bosques de Manzanilla” y “Calle Principal de La Resurrección”; vías locales denominadas “Camino Viejo a Manzanilla”, “Calle la nueva Resurrección” “Calle Rosas”, “Calle Zapote”, “Calle Yuca”, “Calle Vid”, “Calle Urape”, “Calle Trueno”, “Calle Tamarindo”, “Calle Sauce”, “Calle Sagu”, “Calle Sabino”, “Calle Roble”, “Calle Pino”, “Calle Pera”, “Calle Olmo”, “Calle Olivo”, “Calle Nogal”, “Calle Naranja”, “Calle Manzano”, “Calle Mamey”, “Calle Limón”, “Calle Jacaranda”, “Calle Los Laureles”, “Calle Higuera”, “Calle Grosellero”, “Calle Granado”, “Calle Fresno”, “Calle Frambueso”, “Calle Eucalipto”, “Calle Durazno”, “Calle Chirimoya”, “Calle Chabacano”, “Calle Ciruelo”, “Calle Cerezo”, “Calle Cedro”, “Calle Bejuco” y “Calle Bambú”, “Calle Almendro”, “Calle Álamo”, “Calle Abeto”, “Privada Almendro”, “Privada Chabacano”, “Privada Higuera”, “Primera Privada de Zapote”, “Segunda Privada de Zapote”, “Cerrada Bosques de Manzanilla”, “Primera cerrada Chabacano”, “Segunda cerrada Chabacano”, “Tercera cerrada Chabacano”; “Andador A de Cerezo”, “Andador B de Cerezo”, “Andador C de Cerezo” y “Andador D de Cerezo”, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 78 manzanas.

**C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y

12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 81% de guarniciones, el 80% de banquetas y 83% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 99.14% del total de los lotes ya que 2,191 de ellos se encontraban construidos y habitados, 114 en proceso de construcción y 143 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 11 lotes marcados en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	100%	0%
Alumbrado público	95%	5%
Guarniciones	81%	19%
Banquetas	80%	20%
Pavimento	83%	17%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.61%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Bosques de Manzanilla", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 2,459 lotes de estos: 226 lotes están asignados; 2,105 lotes pendientes de asignar; 197 lotes están restringidos por zona de riesgo; 1,788 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 74 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	226 lotes	40,841.34 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	2,105 lotes	458,287.09 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>2,331 lotes</b>	<b>499,128.43 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- I)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año 2011, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos

Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

- J)** En relación al oficio No. BOO.E.14.2.975/2010 de fecha 15 de Diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "Bosques de Manzanilla" se refiere a la Barranca Manzanilla afluente del Río Alseseca, se determino la restricción y se marcaron en el plano (se anexa copia). Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura (se anexa copia de Dictamen).
- K)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/1348/2010, Dictamen No.464-3/2010 DARE de fecha 29 de Diciembre de 2010 (se anexa copia), determina que el asentamiento irregular "Bosques de Manzanilla", ubicado al nororiente de la ciudad de Puebla, se afecta en su la noreste por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la "Barranca Manzanilla", así mismo, se afecta por estar dentro de la restricción o derecho de vía considerada zona de riesgo por el corredor II de Ductos PEMEX, teniendo un ancho de 100 m.
- L)** En su lado sur se afecta por estar dentro de la restricción o derecho de vía de la línea de torres de alta tensión de 115 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 20.00 metros, así como por estar dentro de la restricción de los 30.00 metros considerados zona de riesgo con respecto al derecho de vía de F.F.C.C. teniendo un ancho de 60.00 metros.
- M)** Afectación por barranca Manzanilla: Región 16, manzana 194, lote afectado 2; Región 16, manzana 195, lotes afectados 1 y 2; Región 16, manzana 196, lotes afectados 1 y 2; Región 16, manzana 197, lotes afectados 1, 2, 3, 7 y 8; Región 16, manzana 198, lotes afectados 1, 2, 3 y 4. Afectación por ductos de PEMEX: Región 16, manzana 192, lotes afectados 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; Región 16, manzana 193, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 16, manzana 194, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 26, 27 y 28; Región 16, manzana 405, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Afectación por líneas de C.F.E. de 115 Kv.: Región 16, manzana 171, lotes afectados 22, 23, 29, 30, 31 y 32; Región 16, manzana 219, lotes afectados 5, 6, 7, 13, 15, 16, 24 y 26; Región 16, manzana 220, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; Región 16, manzana 228, lotes afectados 1, 2, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; Región 16, manzana 229, lotes afectados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Afectación por derecho de vía F.F.C.C.: Región 16, manzana 162, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 24 y 27; Región 16, manzana 404, lotes afectados 2, 3, 4, 5 y 6; Región 16, manzana 224, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 37, 38, 39, 40 y 41; Región 16, manzana 225, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21 y 22; Región 16, manzana 226, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	1,788 lotes	12,446.48 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	74 lotes	2,402.59 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	197 lotes	27,053.98 m <sup>2</sup>
Suma			41,903.05 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- N)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- O)** Tomando en cuenta los 2,191 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 9,860 personas, más el número de viviendas que se

construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 10,490 personas.

- P)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este H. Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado “Bosques de Manzanilla”, se ubica en una zona 3Z-DS. H3.
- Q)** El asentamiento humano irregular “Bosques de Manzanilla” se divide en 78 manzanas y dan origen a 2,459 lotes. De los cuales 1,885 lotes tienen uso habitacional, 306 lotes tienen uso habitacional-comercio, 114 lotes en construcción y 143 lotes baldíos.
- R)** Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Bosques de Manzanilla		
1	Superficie total del asentamiento	782,654.56 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	547,724.09 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	234,460.38 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	470.09 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	78
6	Total de lotes	2,459
7	Área de equipamiento	6,692.61 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	41,903.05 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

**1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: guarniciones en un 19%, banquetas en un 20% y pavimento al 17%.

**3.-** Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**4.-** Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y

económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

**5.-** En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado “Bosques de Manzanilla” al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular “Bosques de Manzanilla”, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla, lo cual beneficia a una población de 10,490 habitantes.

**6.-** Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Dos de Marzo**”, de la cual fue aprobada su Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional celebrada el día 4 de septiembre de 2012 y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “Dos de Marzo”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciando su fundación hace 10 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través de la carretera “Camino a la Resurrección” rumbo norte, se atraviesa la “Autopista Puebla-Orizaba” hasta llegar a la “Calle 2 de Marzo” por ésta última vía se accede al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una superficie de **578,310.51 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias.

Descripción de la poligonal
<b>Al nororiente:</b> con 641.04 m., colindando con zona de cultivo la Resurrección.
<b>Al oriente:</b> con 804.23 m., colindando con la barranca Tlanixahuatl.
<b>Al surponiente:</b> con 1,195.16 m., colindando con colonia “15 de Septiembre”.
<b>Al nor-poniente:</b> con 792.60 m., colindando con colonia “Los Encinos”.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Dos de Marzo”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Avenida Los Laureles” que da acceso al asentamiento en mención; una vía secundaria denominada “Calle Margarita Morán Veliz”; vías locales denominadas “Calle Vladimir Ilich Ulianov”, “Calle Aquiles Córdova Morán”, “Calle Luis Córdova Reyes”, “Calle María Elena Huerta Zamacona”, “Calle Ingeniero Jesús Manuel Gómez Valdez”, “Calle Gabriela Mistral”, “Calle Wenceslao Victoria Soto”, “Calle Ingeniero Salvador Emiliano González”, “Calle Juan Luna Gobierno”, “Calle Jorge Luis Borges”, “Calle Rubén Darío”, “Calle Amado Nervo”, “Calle Jaime Sabines”, “Calle Carlos Marx”, “Calle Ernesto “Che” Guevara”, Calle Fidel Castro Ruz”, “Calle Jorge Obispo Hernández”, “Calle Pablo Neruda”, “Calle Clara Córdova Morán”, “Calle José Martí”,

“Calle Pablo Nervo” y “Calle Odilón Pérez Ramírez”; “Privada Aquiles Córdova Morán”, “Privada Luis Córdova Reyes” y “Privada Lenin Campos Córdova”, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 58 manzanas.

- C) Debido a la alta densidad de construcción que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 6% de guarniciones, el 11% de banquetas y 6% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 75.65% del total de los lotes regularizables ya que 675 de ellos se encontraban construidos y habitados, 129 en proceso de construcción y 376 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 3 lotes marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- E) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	75%	25%
Agua potable	60%	40%
Drenaje	73%	27%
Alumbrado público	57%	43%
Guarniciones	6%	94%
Banquetas	11%	89%
Pavimento	6%	94%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- F) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 3.03%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Por lo que se concluye que está conformado por un total de 1,183 lotes de estos: 462 lotes están asignados; 698 lotes pendientes de asignar; 31 lotes están restringidos por zona de riesgo; 854 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 3 lotes están restringidos por superficie menor a 60 m<sup>2</sup>.

Lotes Regularizables		
a	Asignados	462 lotes 83,372.72 m <sup>2</sup>
b	Por asignar	698 lotes 314,288.95 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (a+b)</b>		<b>1,160 lotes 397,661.67 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- H) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del 2011, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo



Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

- I) En relación al oficio No. BOO.E.14.2.971/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia “Dos de Marzo” se refiere a la Barranca Tlanixahuatl afluente del Río Alseseca, se determino la restricción y se marcaron en el plano (se anexa copia). Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura (se anexa copia de Dictamen).
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/1344/2010, Dictamen No.463-3/10 DARE de fecha 29 de Diciembre de 2010 (se anexa copia), determina que el asentamiento irregular “Dos de Marzo”, ubicado al nororiente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado este por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la barranca Tlanixahuatl (La Pila).
- K) Afectación por barranca Tlanixahuatl: Región 25, manzana 317, lotes afectados 1 y 20; Región 25, manzana 323, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 25, manzana 324, lote afectado 1; Región 25, manzana 326, lotes afectados 1 y 7; Región 25, manzana 328, lote afectado 1; Región 25, manzana 329, lotes afectados 1, 2 y 3; Región 25, manzana 330, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 27; Región 25, manzana 331, lotes afectados: 1, 2, 3, 4 y 24; Región 25, manzana 332, lotes afectados 1, 2 y 3. También se presentan restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	854 lotes	27,588.28 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	3 lotes	126.73 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	31 lotes	10,350.23 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>38,065.24 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- L) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M) Tomando en cuenta los 675 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 3,038 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 5,220 personas.
- N) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este H. Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 150.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado “Dos de Marzo”, se ubica en una zona DC. H1.
- O) El asentamiento humano irregular “Dos de Marzo” se divide en 58 manzanas y dan origen a 1,183 lotes. De los cuales 592 lotes tienen uso habitacional, 83 lotes tienen uso habitacional-comercio, 129 lotes en construcción y 376 lotes baldíos.
- P) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Dos de Marzo		
1	Superficie total del asentamiento	578,310.51 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	440,875.14 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	136,495.76 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	939.61 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	58
6	Total de lotes	1,183
7	Área de equipamiento	5,148.23 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	38,065.24 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

**1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

**2.-** Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 94%, banquetas en un 89% y pavimento al 94%.

**3.-** Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**4.-** Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes

**5.-** En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Dos de Marzo" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Dos de Marzo", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla, lo cual beneficia a una población de 5,220 habitantes.

**6.-** Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula



tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.** Que, una vez analizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como “**Ampliación Balcones del Sur**”, “**Bosques de Manzanilla** y “**Dos de Marzo**” y de las cuales fue aprobada su Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en sesión celebrada el día 4 del mes de Septiembre de 2012, y de la cual se tiene la siguiente información:

Actas de Asamblea, Levantamiento Topográfico, Plano de Traza Urbana, Dictamen de la inspección de campo al Asentamiento de referencia signada por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Justificación Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, y Justificación Jurídica por parte del Sindico Municipal; los integrantes de esta Comisión consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal el Reconocimiento y Registro Oficial, al Desarrollo Urbano de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como “**Ampliación Balcones del Sur**”, “**Bosques de Manzanilla** y “**Dos de Marzo**”, en términos de los Considerandos XXIII, XXIV, XXV del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaria de Desarrollo urbano y Obras los cuales corren agregados al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaria del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo PRIMERO del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A DIEZ DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE**

**DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen Señoras y Señores Regidores. Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, compañeras y compañeros Regidores, el presente Dictamen que ponemos a su consideración tiene que ver con un tema de gran importancia, que es atender precisamente la solicitud de muchos ciudadanos de nuestro municipio que aún viven en asentamientos que no se encuentran debidamente regularizados, debidamente incorporados y debidamente reconocidos precisamente por el Ayuntamiento de Puebla.

En este caso sobre el tema de la regularización e incorporación de estos asentamientos ha habido un esfuerzo realmente muy importante por parte de esta Administración y en ese sentido hay que reconocer que las áreas operativas, fundamentalmente lo que es la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento y la Sub Dirección de Planeación de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano, han estado totalmente comprometidas en atender precisamente esta problemática.

En este caso estamos hablando del reconocimiento de tres asentamientos importantes precisamente de nuestro municipio, como lo son la Colonia, conocidos como Ampliación Balcones del Sur; Bosques de Manzanilla y también Dos de Marzo, en los cuales ya se llevó a cabo todo un proceso técnico muy arduo, que tiene que ver con levantar todo lo que es el censo o padrón de los residentes y posesionarios de cada uno de los predios de estos asentamientos, el constatar que se cumple con lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano, que ya en ellos exista una densidad habitacional arriba del cincuenta por ciento, generar todo lo que es el levantamiento en términos de cada uno de los lotes de los mismos, así como son todas las características de las áreas públicas, de lo que son las vialidades, las banquetas, toda la serie de servicios que en ellos se encuentran y obviamente checar que todo esto esté congruente también con lo que son las distintas normas tanto municipales, estatales y federales.

Queremos comentar que en el caso concreto de estos tres asentamientos, estamos hablando de poderles

brindar seguridad jurídica a los habitantes y poseionarios propietarios de cuatro mil doscientos cuarenta lotes, precisamente de los mismos, estamos hablando de regularizar la situación jurídica de una superficie de un millón quinientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados de nuestro municipio y, estamos hablando en ese sentido de un beneficio de por lo menos a dieciséis mil habitantes de nuestra ciudad.

Creemos que con esto se demuestra el compromiso que tiene esta Administración y sus distintas áreas, precisamente para ir resolviendo una problemática heredada, muy acentuada en nuestro municipio y que el compromiso obviamente, así como en su momento se estableció todo un procedimiento para transparentar todo lo relacionado a la asignación de lotes por asignar, el reconocimiento de lotes por asignar, así ahora, creemos que también se da un paso muy importante para la tranquilidad y el beneficio de todas estas poblanas y poblanos.

Por eso es que consideramos muy importante y por eso solicitamos que pueda ser aprobada su reconocimiento, que es como si fuera el acta de nacimiento de estos tres asentamientos nuevos en nuestra ciudad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor David Méndez, si no hubiera algún otro comentario le pido Señor Secretario póngalo a votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número nueve, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la actualización y unificación de los criterios respecto a los trabajos realizados conforme al reconocimiento y registro oficial de los asentamientos humanos conocidos como Ampliación Bosques de Santa Anita; Ampliación Flor del Sur; Bosques de los Ángeles; Monte Albán; Nueva trece de Abril; Pedregal de Guadalupe Hidalgo; San Antonio Abad; San José de los Cerritos y, Valle del Paraíso, en términos del Programa Estatal para la incorporación de los asentamientos irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011–2017.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, le solicito lea los resolutivos:

**(AG9).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos:

#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MÈNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMAN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, 115 PARRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103, 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCION III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCION IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 8, 20, 27 Y 29 FRACCION VII DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME AL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO “AMPLIACION BOSQUES DE SANTA ANITA”, “AMPLIACION FLOR DEL SUR”, “BOSQUES DE LOS ANGELES”, “MONTE ALBAN”, “NUEVA 13 DE ABRIL”, “PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO”, “SAN ANTONIO ABAD”, “SAN JOSE LOS CERRITOS”, Y “VALLE DEL PARAISO”, EN TERMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACION DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo

115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- II. Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- III. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

De igual forma deberán prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- IV. Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetara a las provisiones, reservas, usos, destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

- V. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**VI.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

**VIII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2 establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

**IX.** Que, los artículos 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico y legal para la Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.

**X.** Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificado de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

**XI.** Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, a través de los Municipios y las Entidades de la Federación, así como el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de

asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XIV.** Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por el Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*" tiene como objetivo general hacer de la Puebla un Municipio Ordenado, competitivo y sustentable que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el Municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente, la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano.
- XVIII.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la

cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

**XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó el **Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017**, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntados los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;

**A** Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable; y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social así mismo;

**B** Con fecha quince de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal y;

**C** En ese tenor, el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación , entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

**XX.** Que, el artículo 115, 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla;

Por lo que el Convenio de Coordinación de referencia, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:



**CLAUSULAS; II. DE LA INCORPORACION – (...) “TERCERA.- “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO”,** para ejecutar las acciones de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, formulara previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o poseionarios, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla;

Para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, asimismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);

**12.** Se levantará previamente en forma coordinada por las autoridades Estatales y Municipales el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);

**13.** La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);

**14.** Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos

**b)** Diagnostico de la zona, objeto del Programa relacionado con la superficie traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I, inciso b); Censo de residentes o poseionarios.

**15.** Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de casa asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);

**16.** Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);

**17.** Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);

**18.** Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);

**19.** Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II)

**20.** Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III);

**21.** Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV);

**CUARTA.-** Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente “EL MUNICIPIO” presentara a la Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que esta tramite ante la Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaria.

**QUINTA.-** “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, presentara a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

**SEXTA.-** Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargara de formular el proyecto de decreto de incorporación y lo enviara para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**XXI.** El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que

determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de crecimiento anual del municipio es igual a la media nacional, es decir del 1.0% lo que significa que anualmente se integran aproximadamente 15,000 poblanos, que, en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizados desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 91 asentamientos irregulares, beneficiándose con ello a más de 220 mil habitantes. Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 148 asentamientos irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014** y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos, para su incorporación al desarrollo urbano municipal, así como del sentir social.

De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los municipios por las leyes en materia de planeación del desarrollo urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

**XXII.** Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
  - Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
  - Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
  - Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.
- Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

**XXIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Ampliación Bosques de Santa Anita**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2001, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamiento Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 14 de septiembre de 2011 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal de La Resurrección, en un predio conocido como “**Ampliación Bosques de Santa Anita**”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla. Éste asentamiento fue iniciado aproximadamente hace 20 años y para mejor identificación está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través de la carretera que comunica a la Junta Auxiliar de “**La Resurrección**” hasta llegar la intersección con el antiguo Camino a la Resurrección, frente a la Subestación de la Comisión Federal de Electricidad “Puebla II”, llegando al asentamiento en referencia.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **26,132.84 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

<b>Medidas y Colindancias</b>
<b>Al norte:</b> Con 39.93 m., colindando con Barranca Manzanilla y su zona de riesgo.
<b>Al sur:</b> Con 24.83 m., colindando con el asentamiento “Conjunto Habitacional Galaxia Sare”.
<b>Al oriente:</b> Con 484.00 m., colinda con Barranca Manzanilla y su zona de riesgo.
<b>Al poniente:</b> Con 472.85 m., colinda con los asentamientos “Subestación C. F.E Puebla II” y “Colonia Bosques de Santa Anita”.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó personal de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Ampliación Bosques de Santa Anita”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria pavimentada denominada “Carretera a la Resurrección”, una vía secundaria no pavimentada denominada “Camino Antiguo a la Resurrección” y una calle local de terracería denominada “Acceso a Ex-Hacienda Manzanilla”, las cuales se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas.

**C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 8% guarniciones, el 8% banquetas y 17% de pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

- D) El asentamiento irregular presenta una densidad de construcción de 100% del total de los lotes ya que 32 de ellos se encuentran construidos y habitados, 9 en proceso de construcción y 7 más se encuentran baldíos, cabe hacer mención que no se cuenta con áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, en virtud de que no existen lotes disponibles para tal fin, por lo que se tendrá que hacer uso de los equipamientos cercanos o adjuntos a la colonia "Ampliación Bosques de Santa Anita".
- E) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100 %	0 %
Agua potable	100 %	0 %
Drenaje	100 %	0 %
Alumbrado público	70 %	30 %
Guarniciones	8 %	92 %
Banquetas	8 %	92 %
Pavimento	17 %	83%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- F) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.55%, tornándose en dirección nororiente a sur poniente.
- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- H) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Ampliación Bosques de Santa Anita", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 48 lotes; de éstos: 32 lotes están asignados; 12 lotes pendientes de asignar; 30 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; 1 lote restringido por zona de riesgo; y 2 lotes restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	32	7,183.07 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	12	4,187.43 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>44</b>	<b>11,370.50 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año 2011, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.

- J)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB/16.6/1065/2010, Dictamen No.331/10 DARE de fecha 7 de Octubre de 2010, determina que el asentamiento irregular "Ampliación Bosques de Santa Anita", ubicado al nororiente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectada en su lado norte de manera parcial por derecho de vía de la línea de torres de alta tensión de 400 Kv. de C.F.E. la cual tiene una ancho de 42 (afectación por línea de C.F.E. de 400 Kv. Región 25-manzana 068, lote 1), también se presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	30 lotes	2,371.26 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	2 lotes	59.34 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	1 lotes	43.00 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>2,473.60 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- K)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L)** Tomando en cuenta los 32 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 144 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 216 personas.
- M)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este H. Ayuntamiento, siendo el lote promedio de 244.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Zona de Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Bosques de Santa Anita", se ubica en una zona DC. H3.
- N)** El asentamiento humano irregular "Ampliación Bosques de Santa Anita" se divide en 2 manzanas y dan origen a 48 lotes. De los cuales 21 lotes tienen uso habitacional, 11 lotes tienen uso mixto (habitacional-comercio), 9 lotes en construcción y 7 lotes baldíos.
- O)** Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Ampliación Bosques de Santa Anita		
1	Superficie total del asentamiento	26,132.84 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	13,844.10 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	12,288.74 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	0.00 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	2
6	Total de lotes	48
7	Área de equipamiento	0.00 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	2,473.60 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- 1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho

asentamiento, ya que no se contrapone con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación es un acto de buena fe, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.-Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 92%, banquetas en un 92% y pavimento al 83%.

3.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Bosques de Santa Anita" al desarrollo urbano y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Ampliación Bosques de Santa Anita", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

4.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXIV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**Ampliación Flor del Sur**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2001, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 14 de septiembre de 2011 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como "Ampliación Flor del Sur", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 18 años aproximadamente; está ubicado al surponiente del centro urbano de la Ciudad de Puebla, teniendo como acceso principal por medio de la Prolongación 11 Sur hasta llegar a la calle 145 Poniente. Continuar en esta dirección hasta encontrar la Prolongación 17 Sur, dar vuelta con rumbo sur en la Avenida Amapolas hasta localizar la Calle 23 Sur, por la cual se tiene acceso al asentamiento en referencia.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **10,648.89 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y colindancias
<b>Al nororiente:</b> Con 136.08m., colindando con el asentamiento "Jardines de Castillotta Quinta Sección".
<b>Al sur:</b> Con 105.41 m., colindando con el asentamiento "Segunda Ampliación valle del Paraíso".

**Al oriente:** Con 118.96 m., colindando con los asentamientos "Segunda ampliación Valle del Paraíso" y "Flor del Sur".

**Al poniente:** Con 88.82 m., colindando con el asentamiento "Valle del paraíso".

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Flor del Sur", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada "Avenida Amapolas", que da acceso al asentamiento en mención, una vía secundaria denominada "Avenida Carmelitas" y dos vías locales denominadas "Avenida Geranios" y "Calle 23 Sur", estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 4 manzanas.
- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 23% de guarniciones, el 31% de banquetas y ninguna de las calles están pavimentadas debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción de 100% del total de los lotes Regularizables ya que 18 de ellos se encontraban construidos y habitados, 4 en proceso de construcción y 8 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que no se cuenta con los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, en virtud de que no existen lotes disponibles, para tal fin se tendrá que dar uso de los equipamientos cercanos o adjuntos a la colonia "Ampliación Flor del Sur".
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	100%	0%
Alumbrado público	3%	97%
Guarniciones	23%	77%
Banquetas	31%	69%
Pavimento	0%	100%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 7.27%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Ampliación Flor del Sur", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 30 lotes; de los cuales: 23 lotes están asignados; 7 lotes pendientes de asignar; y 20 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	23	4,928.01 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	7	855.74 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes Regularizables (A+B)</b>		<b>30</b>	<b>5,783.75 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año 2011 en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/842/2010, Dictamen No.290/10 DARE de fecha 24 de Agosto de 2010, determina que el asentamiento irregular "Ampliación Flor del Sur", ubicado al surponiente de la ciudad de Puebla, se encuentra fuera de zonas restrictivas por Torres de Alta Tensión de C.F.E., Ductos PEMEX, Ríos, Barrancas y Jagüeyes. Sólo presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	20 lotes	66.28 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	0 lotes	0.00 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	0 lotes	0.00 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>66.28 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011

- K) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- L) Tomando en cuenta los 18 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 81 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 135 personas.
- M) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 150.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Flor del Sur", se ubica en una zona 3Z-DS. H2.
- N) El asentamiento humano irregular "Ampliación Flor del Sur" se divide en 4 manzanas y dan origen a 30 lotes. De los cuales 14 lotes tienen uso habitacional, 4 lotes tienen uso habitacional-comercio, 4 lotes en construcción y 8 lotes baldíos.
- O) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:



Totales de Ampliación Flor del Sur		
1	Superficie total del asentamiento	10,648.89 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	5,850.03 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	4,590.98 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	207.88 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	4
6	Total de lotes	30
7	Área de equipamiento	0.00 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	66.28 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1. Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
  2. Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 77%, banquetas en un 69% y pavimento al 100%.
  3. Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
  - 4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Flor del Sur" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Ampliación Flor del Sur", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.
  5. Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.
- XXV.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**Bosques de los Ángeles**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2001, y posteriormente mediante Sesión de la

Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamiento Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 14 de septiembre de 2011 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada de la Resurrección, en un predio conocido como "Bosques de los Ángeles", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla. Este asentamiento fue iniciado hace 25 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la Ciudad de Puebla, teniendo acceso a través de la carretera que comunica a la Junta Auxiliar de "La Resurrección" pasando por la Subestación Eléctrica "Puebla II" hasta llegar la intersección con la "Calle Puebla" o "Avenida de las Torres" continua con rumbo poniente hasta llegar al asentamiento en referencia.

- Q)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **116,639.18 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al nororiente: Con 767.80m., colindando con el asentamiento "Colonia Tliloxtoc".
Al sur: Con 400.68m., colindando con los asentamientos "Colonia 8 de Diciembre" y "Colonia los Ángeles".
Al oriente: Con 333.13m., colindando con los asentamientos "Colonia Noche Buena" y "Colonia los Ángeles".
Al poniente: Con 434.98m., colindando con Barranca Xaltonatl y su zona de riesgo y con el asentamiento "Colonia 8 de Diciembre".

- R)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó personal de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "Bosques de los Ángeles", se encontró que en el entorno del asentamiento existe la vía primaria denominada "Carretera a la Resurrección"; cuenta con dos vías secundarias una en sentido norte-sur denominada "Atlixco" y la segunda de oriente-poniente denominada "Avenida de los Ángeles", vías locales las que en el sentido oriente-poniente son las denominadas "Zacatlán", "Tlaxcala", "Cholula", "Orizaba", "Tehuacán", "Morelia", "Puebla", y "Mazatlán"; tres calles privadas en dirección a la Barranca Xaltonatl, conocidas como "Privada Orizaba", "Privada Tehuacán" y "Privada Morelia"; las cuales se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 17 manzanas.
- S)** Debido a la alta densidad de construcción que presenta el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 48% de guarniciones, el 37% de banquetas y el 27% de pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- T)** El asentamiento irregular presenta una densidad de construcción de 81.45% del total de los lotes ya que 223 de ellos se encuentran construidos y habitados, 53 en proceso de construcción y 94 más se encuentran baldíos, cabe hacer mención que no se cuenta con áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, en virtud de que no existen lotes disponibles, para tal fin se tendrá que dar uso de los equipamientos cercanos o adjuntos a la colonia "Bosques de los Ángeles".
- U)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	82%	18%
Agua potable	71%	29%
Drenaje	67%	33%
Alumbrado público	60%	40%
Guarniciones	48%	52%
Banquetas	37%	63%
Pavimento	27%	73%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- F) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 0.86%, tornándose en dirección nororiente a sur poniente.
- G) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- H) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Bosques de los Ángeles", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 372 lotes, de estos: 133 lotes están asignados, 83 lotes pendientes de asignar, 103 lotes se encuentran restringidos por zona de Riesgo, 96 lotes restringidos por el periférico, 307 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento y 15 por presentar una superficie menor a 60 m<sup>2</sup>.

Lotes Regularizables			
a	Asignados	133 lotes	24,448.25 m <sup>2</sup>
b	Por asignar	83 lotes	17,302.18 m <sup>2</sup>
Total de lotes regularizables (A+B)		216 lotes	41,750.43 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año 2011 en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB/16.6/1067/2010, Dictamen No.351/10 DARE de fecha 7 de Octubre de 2010, determina que el asentamiento irregular "Bosques de los Ángeles", ubicado al nororiente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado por su lado oeste por colindar y estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a la barranca Xaltonatl. En su parte media se afecta por estar dentro de la restricción de los 100.00 metros de ancho considerada zona de riesgo por el corredor II de ductos de PEMEX. En su parte media se afecta por estar dentro de la restricción o derecho de vía de la línea de torres de alta tensión de 230 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 32 metros. En su lado sur se afecta por estar dentro de la restricción o derecho de vía de la línea de torres de alta tensión de 400 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 42 metros.
- K) Afectación por Barranca (Región 24-manzana 050, lotes afectados 10 y 11; Región 24-manzana 055, lote 6; Región 24-manzana 058, lotes afectados 6, 7 y 8; Región 24-manzana 069, lotes afectados 6 y 7).  
Afectación por PEMEX (Región 24-manzana 026, lotes afectados del 1 al 34; Región 24-manzana 043, lotes afectados del 1 al 28; Región 24-manzana 865, lotes afectados 20, 21, 22, 23, 24 y 25; Región 24-manzana 058, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Región 24-manzana 069, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). Afectación por líneas de C.F.E. de 230 Kv. (Región 24-manzana 043, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Región 15-manzana 865, lotes afectados 1, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27).  
Afectación por líneas de C.F.E. de 400 Kv. (Región 15-manzana 865, lotes afectados 12, 13 y 14; Región 15-manzana 901, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

- L) Sólo presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	307 lotes	4,912.42 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	15 lotes	304.99 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	103 lotes	18,513.79 m <sup>2</sup>
4	Restricción por Periférico	96 lotes	17,288.89 m <sup>2</sup>
Suma			41,020.09 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- M) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- N) Tomando en cuenta los 223 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 1,004 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 1,665 personas.
- O) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento, siendo el lote promedio de 187.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Bosques de los Ángeles", se ubica en una zona DC. H2.
- P) El asentamiento humano irregular "Bosques de los Ángeles" se divide en 17 manzanas y dan origen a 372 lotes. De los cuales 208 lotes tienen uso habitacional, 15 lotes tienen uso mixto (habitacional-comercio), 53 lotes en construcción y 94 lotes baldíos.
- Q) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Bosques de los Ángeles		
1	Superficie total del asentamiento	116,639.18 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	82,770.52 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	33,868.66 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	0.00 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	17
6	Total de lotes	372
7	Área de equipamiento	0.00 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	41,020.09 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió

con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento y a través de programas sociales se atiende a estos requerimientos: 52% de guarniciones, 63% de banquetas y un 73% de pavimento.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se inicia el proceso para brindar certeza en la tenencia de la tierra a los poseedores de los lotes y dado que el predio es propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer mediante los procedimientos legales aplicables y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Bosques de los Ángeles" al desarrollo urbano y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Bosques de los Ángeles", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**Monte Albán**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2004, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 14 de septiembre de 2011 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada, en un predio conocido como "Monte Albán", en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciando su fundación hace 20 años aproximadamente; está ubicado al norponiente del centro urbano de la Ciudad de Puebla, se toma la Carretera Vía Corta a Santa Ana, a la altura de la Central de Abastos Puebla, en sentido oriente se toma la calle "Barranquilla" o "Camino Real a San Pablo del Monte" hasta localizar la calle Mazatecos, por la cual se tiene acceso al asentamiento en referencia.

A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **15911.10 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
<b>Al nor-oriente:</b> Con 143.06 m., colindando con propiedad particular.
<b>Al sur-oriente:</b> Con 130.71 m., colindando con la Barranca "Capixatla" y su zona de riesgo.
<b>Al sur-poniente:</b> Con 118.24 m., colindando con propiedad particular.

**Al nor-poniente:** Con 124.57 m., colindando con el asentamiento "Guadalupe del Conde".

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado "Monte Albán", se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada "Barranquilla" o "Camino Real a San Pablo del Monte", que da acceso al asentamiento en mención; vías locales denominadas "Calle Mixtecos", "Calle Zapotecos" y "Calle Mazatecos"; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 4 manzanas.
- C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 10% de guarniciones, el 20% de banquetas y no se cuenta con calles pavimentadas, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 100% del total de los lotes regularizables ya que 63 de ellos se encontraban construidos y habitados, 1 en proceso de construcción y 1 más se encontraba baldío, cabe hacer mención que no se cuenta con los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, en virtud de que no existen lotes disponibles, para tal fin se tendrá que dar uso de los equipamientos cercanos o adjuntos a la colonia "Monte Albán".
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	40%	60%
Agua potable	40%	60%
Drenaje	40%	60%
Alumbrado público	52%	48%
Guarniciones	10%	90%
Banquetas	20%	80%
Pavimento	0%	100%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 0.82%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- I)** Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Monte Albán", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 65 lotes, de estos: 42 lotes están asignados; 17 lotes pendientes de asignar; 62 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; 8 lotes restringidos por zona de riesgo (barranca); y 3 presentan restricción total por superficie menor a 60 m<sup>2</sup>.



Lotes Regularizables			
A	Asignados	42	7,394.18 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	17	2,900.86 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>59</b>	<b>10,295.04 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- J)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio de 2011 en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- K)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/974/2010, Dictamen No.321-1/10 DARE de fecha 21 de Septiembre de 2010, determina que el asentamiento irregular "Monte Albán", ubicado al norponiente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectada en su lado este por colindar y estar dentro de la restricción de los 15 metros considerados zona de riesgo con respecto a la Barranca Capixatlal (región 15 manzana 276 lote afectado 1; región 15 manzana 291 lotes afectados 1, 2 y 23; región 15 manzana 302 lotes afectados 1, 2, 3 y 20; región 15 manzana 391 lotes afectados 1 y 2). Y presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	62 lotes	864.89 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	3 lotes	42.54 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	8 lotes	1,235.34 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>2,142.77 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- L)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M)** Tomando en cuenta los 63 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 284 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 293 personas.
- N)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este H. Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 183.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "**Monte Albán**", se ubica en una zona DC. H2.
- O)** El asentamiento humano irregular "**Monte Albán**" se divide en 4 manzanas y dan origen a 65 lotes. De los cuales 60 lotes tienen uso habitacional, 3 lotes tienen uso habitacional-comercio, 1 lotes en construcción y 1 lote baldío.
- P)** Por lo que, para efectos de la presente justificación técnica, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Monte Albán		
1	Superficie total del asentamiento	15,911.10 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	12,437.81 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	3,473.29 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	0.00 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	4
6	Total de lotes	65
7	Área de equipamiento	0.00 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	2,142.77 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible Incorporar al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 90%, banquetas en un 80% y pavimento al 100%.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.-En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Monte Albán" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la Autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Monte Albán", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**Nueva 13 de Abril**", de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de



fecha 29 de septiembre de 2004, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamiento Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 4 de septiembre de 2012 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad privada, en un predio conocido como “**Nueva 13 de Abril**”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciando su fundación hace 30 años aproximadamente; está ubicado al norte del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través de la carretera Puebla-Vía Corta a Santa Ana Chiahutempan en dirección al norte hasta pasar las instalaciones que ocupa la Central de Abasto de Puebla, girar hacia el poniente sobre la “Avenida del Conde Oriente”, hasta llegar a la calle Talamsa por ésta última vía se accede al asentamiento.

- A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **50717.52 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, numero de lotes, numero de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
<b>Al oriente:</b> con 378.84 m., colindando con barranca Achichidic.
<b>Al sur:</b> con 150.96 m., colindando con afluente de la barranca Achichidic.
<b>Al poniente:</b> con 449.27 m., colindando con afluente de la barranca Achichidic.
<b>Al norte:</b> con 98.93 m., colindando con colonia La Condesa.

- B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este H. Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Nueva 13 de Abril”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Calle 13 de Abril” que da acceso al asentamiento en mención; vías secundarias denominadas “Calle 17 de Abril”, “Calle 19 de Abril”, “Calle 11 de Abril”, “Calle 21 de Abril”, “Calle 15 de Abril”, “Calle 23 de Abril”, “Calle 25 de Abril”, “Calle 27 de Abril” y “Privada 19 de Abril”, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 10 manzanas.
- C)** Debido a la densidad de construcción que presenta el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 31% de guarniciones, el 24% de banquetas y 0% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 90.52% del total de los lotes regularizables ya que 167 de ellos se encontraban contruidos y habitados, 19 en proceso de construcción y 22 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 3 lotes marcados en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	97%	3%
Alumbrado público	80%	20%
Guarniciones	31%	69%
Banquetas	24%	76%
Pavimento	0%	100%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.92%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- I)** Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Nueva 13 de Abril", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 211 lotes; de estos 81 lotes están asignados; 89 lotes pendientes de asignar; 47 lotes están restringidos por zona de riesgo; 107 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 22 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	81 lotes	9,036.72 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	89 lotes	9,401.28 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>170 lotes</b>	<b>18,438.00 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- J)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- K)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el Oficio No. S.GOB/16.6/525/12, Dictamen No.101-1/10 de fecha 20 de Junio de 2012, determina que el asentamiento irregular "Nueva 13 de Abril", ubicado al Norte de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado Norte y Oeste por Taludes, en su lado Este y Sur por afluentes a Barranca Achichidic. AFECTACIÓN POR TALUD NORTE: Región 15, manzana 885, lotes afectados 1 y 43; Región 15, manzana 888, lotes afectados 1, 22 y 23. AFECTACIÓN POR TALUD LADO OESTE: Región 15, manzana 885, lotes afectados 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42. AFECTACIÓN POR BARRANCA ACHICHIDIC LADO ESTE: Región 15, manzana 888, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. AFECTACIÓN ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS LADO ESTE: Región 15, manzana 886, lote afectado 1; Región 15, manzana 884, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Región 15, manzana 880, lotes afectados 1 y 2. AFECTACIÓN POR AFLUENTE A BARRANCA ACHICHIDIC LADO SUR: Región 15, manzana 897, lotes afectados 1, 6, 7 y 8. También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	107 lotes	658.11 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	22 lotes	988.96 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	47 lotes	3,115.75 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>4,762.82 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- L) Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M) Tomando en cuenta los 167 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 751 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 765 personas.
- N) Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 100.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Densidad Controlada (DC), que va desde H1 (15 a 25 viv./ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Nueva 13 de Abril", se ubica en una zona DC. H2.
- O) El asentamiento humano irregular "Nueva 13 de Abril" se divide en 10 manzanas y dan origen a 211 lotes. De los cuales 152 lotes tienen uso habitacional, 15 lotes tienen uso habitacional-comercio, 19 lotes en construcción y 22 lotes baldíos.
- P) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Nueva 13 de Abril		
1	Superficie total del asentamiento	50,717.52 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	26,698.23 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	23,643.89 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	375.40 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	10
6	Total de lotes	211
7	Área de equipamiento	3,497.41 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	4,762.82 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y

a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 69%, banquetas 76% y pavimento 100%.

**3.-** Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**4.-** En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado “Nueva 13 de Abril” al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular “Nueva 13 de Abril”, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

**5.-** Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVIII.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Pedregal Guadalupe Hidalgo**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2001, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 4 de septiembre de 2012 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “**Pedregal de Guadalupe Hidalgo**”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 20 años aproximadamente; está ubicado al suroriente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso por la Avenida 16 de Septiembre en dirección sur hasta pasar el puente del Periférico Ecológico, girar hacia el oriente hasta llegar a la Calle Independencia, por ésta última vía se accede al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **116693.25 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

<b>Medidas y Colindancias</b>
<b>Al nororiente:</b> con 219.20 m., colinda con la colonia “Buenos Aires”.
<b>Al sur:</b> con 372.67 m., colinda con la colonia “Segunda Ampliación de Guadalupe Hidalgo”.
<b>Al poniente:</b> con 531.47 m., colinda con la colonia “Guadalupe Hidalgo”.
<b>Al oriente:</b> 347.47 m., colinda con zona de preservación ecológica.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Pedregal de Guadalupe Hidalgo”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Privada 16 de Septiembre”; una vía

secundaria denominada "Calle Independencia"; y vías locales denominadas "Calle Tepeyac", "Calle 127 Oriente", "Avenida Nicolás Bravo", "Calle Guadalupe Victoria", "Calle Hermanos Serdán", "Calle 131 Oriente", "Calle 2 Sur", "Calle 2 B Sur", "Privada 2 A Sur", "Calle 4 Sur", "Privada 4 A Sur", "Calle 6 Sur", "Privada 6 A Sur" "Privada 6 B Sur", "Calle 8 Sur", "Privada 2 B Sur", "Privada Guadalupe" y "Privada A 16 de Septiembre"; estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 30 manzanas.

- C)** Debido a la alta densidad de construcción que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 13% de guarniciones, banquetas y pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E)** Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 89.66% del total de los lotes regularizables ya que 214 de ellos se encontraban contruidos y habitados, 39 en proceso de construcción y 75 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 1 lote marcado en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- F)** A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	100%	0%
Alumbrado público	100%	0%
Guarniciones	13%	87%
Banquetas	13%	87%
Pavimento	13%	87%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 8.08%, tornándose en dirección oriente a poniente.
- H)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- I)** Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Pedregal de Guadalupe Hidalgo", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 329 lotes de estos: 113 lotes están asignados; 195 lotes pendientes de asignar; 40 lotes están restringidos por zona de riesgo; 274 lotes restringidos parcialmente por alineamiento; y 4 lotes restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	113 lotes	20,548.47 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	195 lotes	39,628.52 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>308 lotes</b>	<b>60,176.99 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- J)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- K)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/1341/2010, Dictamen No.463/10 DARE de fecha 29 de Diciembre de 2010, determina que el asentamiento irregular "Pedregal de Guadalupe Hidalgo", ubicado al suroriente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado por su lado norte por estar dentro de la restricción de los 10.00 metros considerados zona de riesgo por taludes. En su lado este se afecta por tener zonas de riesgo por inundación, las cuales confluyen a la barranca Tlapacoyan. Afectación por taludes con restricción de 10.00 metros: Región 30, manzana 949, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 30, manzana 950, lotes afectados 6, 7 y 8; Región 30, manzana 951, lotes afectados 4 y 5; Región 30, manzana 952, lotes afectados: 2 y 3; Región 30, manzana 925, lotes afectados: 5, 6 y 7. Afectación por zonas de inundación: Región 30, manzana 923, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 16, 17 y 18; Región 30, manzana 924, lotes afectados: 1, 2 y 3; Región 30, manzana 928; lotes afectados 1, 2 y 3; Región 30, manzana 929, lotes afectados 1 y 10; Región 30, manzana 930, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14. También se presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	274 lotes	3,654.98 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	4 lotes	161.36 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	40 lotes	7,104.50 m <sup>2</sup>
Suma			10,920.84 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- L)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M)** Tomando en cuenta los 214 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 963 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 1,386 personas.
- N)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este H. Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 200.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "Pedregal de Guadalupe Hidalgo", se ubica en una zona 3Z-DS. H2.
- O)** El asentamiento humano irregular "Pedregal de Guadalupe Hidalgo" se divide en 30 manzanas y dan origen a 329 lotes. De los cuales 190 lotes tienen uso habitacional, 24 lotes tienen uso habitacional-comercio, 39 lotes en construcción y 75 lotes baldíos.
- P)** Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:



Totales de Pedregal de Guadalupe Hidalgo		
1	Superficie total del asentamiento	116,693.25 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	74,522.16 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	41,601.89 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	569.20 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	30
6	Total de lotes	329
7	Área de equipamiento	3,424.33 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	10,920.84 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 87%, banquetas en un 87% y pavimento al 87%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Pedregal de Guadalupe Hidalgo" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Pedregal de Guadalupe Hidalgo", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

- XXIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**San Antonio Abad**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2004, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 4 de septiembre de 2012 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “**San Antonio Abad**”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 20 años aproximadamente; está ubicado al nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través de la “Prolongación de la 14 Oriente” hasta llegar a la “Avenida de las Torres” girar hacia el norte, hasta llegar a la “Calle San Antonio Abad” por la cual se accede al asentamiento.

- A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **369784.92 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
Al nororiente: con 899.51 m., colindando con colonia “Miguel Hidalgo”.
Al suroriente: con 581.59 m., colindando con colonia “San Baltazar”.
Al surponiente: con 652.93 m., colindando con unidad habitacional “Manuel Rivera Anaya”.
Al norponiente: con 1,065.85 m., colindando con la barranca “Manzanilla”.

- B) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este H. Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “San Antonio Abad”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Calle San Antonio Abad” que da acceso al asentamiento en mención; vías secundarias denominadas “Calle Diagonal San Antonio Abad”, “Calle 7 de Febrero”, “Calle Ferrocarril” y “Calle Arboledas”; vías locales denominadas “Calle San Sebastián”, “Calle 25 de Febrero”, “Calle 13 de Junio”, “Calle 25 de Diciembre”, “Calle 20 de Noviembre”, “Calle 17 de Abril”, “Calle 19 de Enero”, “Calle 17 de Enero”, “Calle 15 de Mayo”, “Calle 10 de Mayo”, “Calle 5 de Mayo”, “Calle 1º de Mayo”, “Calle 2 de Abril” y “Calle 14 de Febrero”; “Calle 16 de Septiembre”, “Privada San Antonio Abad”, “Privada 17 de Enero”, “Privada 10 de Mayo”, “Privada 16 de Septiembre” y “Privada 21 de Marzo”, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 41 manzanas.
- C) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 75% de guarniciones, el 75% de banquetas y 75% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.
- D) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.
- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 99.73% del total de los lotes regularizables ya que 1,042 de ellos se encontraban contruidos y habitados, 45 en proceso de construcción y 62 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 4 lotes marcados en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.



- F) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	96%	4%
Agua potable	92%	8%
Drenaje	96%	4%
Alumbrado público	78%	22%
Guarniciones	75%	25%
Banquetas	75%	25%
Pavimento	75%	25%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.92%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- I) Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "San Antonio Abad", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 1,153 lotes de estos: 226 lotes están asignados; 846 lotes pendientes de asignar; 119 lotes están restringidos por zona de riesgo; 979 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 54 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	226 lotes	42,691.61 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	846 lotes	172,010.27 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>1,072 lotes</b>	<b>214,701.88 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- J) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- K) En relación al oficio No. BOO.E.14.2.975/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "San Antonio Abad" se refiere a la Barranca Manzanilla afluente del Río Alseseca, se determinó la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura.
- L) De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/1347/2010, Dictamen No.464-2/10 DARE de fecha 29 de Diciembre de 2010, determina que el asentamiento irregular "San Antonio Abad", ubicado al nororiente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado oeste por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados

zona de riesgo respecto a la Barranca Manzanilla. En su lado suroeste se afecta por estar dentro de la restricción o derecho vía de la línea de torres de alta tensión de 115 Kv. de C.F.E., teniendo un ancho de 20.00 metros. En su lado sur se afecta por estar dentro de la restricción de los 30.00 metros considerados zona de riesgo con respecto al derecho de vía de F.F.C.C., teniendo un ancho de 60.00 metros.

- M)** Afectación por Barranca Manzanilla: Región 16, manzana 987, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 16, manzana 371, lotes afectados 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14; Región 16, manzana 342, lotes afectados 10, 11, 12 y 13; Región 16, manzana 348, lotes afectados 13, 14 y 15; Región 16, manzana 356, lotes afectados 12, 13 y 14; Región 16, manzana 357, lotes afectados 14, 15 y 16; Región 16, manzana 358, lotes afectados 14, 15, 16, 17 y 18; Región 16, manzana 366, lotes afectados 10 y 11; Región 16, manzana 367, lotes afectados 15, 16, 17 y 18; Región 16, manzana 375, lotes afectados 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Región 16, manzana 383, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; Región 16, manzana 398, lotes afectados 7, 8, 9 y 10; Región 16, manzana 399, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24. Afectación por líneas de C.F.E. de 115 Kv: Región 16, manzana 987, lote afectado 12.  
Afectación por derecho de Vía de F.F.C.C: Región 16, manzana 987, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 16, manzana 344, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; Región 16, manzana 345, lotes afectados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
- N)** También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	979 lotes	7,379.48 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	54 lotes	1,513.91 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	119 lotes	20,281.68 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>29,175.07 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- O)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- P)** Tomando en cuenta los 1,042 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 4,689 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 4,824 personas.
- Q)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 199.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS), que va desde H1 (15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "San Antonio Abad", se ubica en una zona 3Z-DS. H3.
- R)** El asentamiento humano irregular "San Antonio Abad" se divide en 41 manzanas y dan origen a 1,153 lotes. De los cuales 893 lotes tienen uso habitacional, 149 lotes tienen uso habitacional-comercio, 45 lotes en construcción y 62 lotes baldíos.
- S)** Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de San Antonio Abad		
1	Superficie total del asentamiento	369,784.92 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	245,508.85 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	123,664.34 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	611.73 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	41
6	Total de lotes	1,153
7	Área de equipamiento	1,631.90 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	29,175.07 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: guarniciones en un 25%, banquetas 25% y pavimento 25%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "San Antonio Abad" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "San Antonio Abad", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**San José Los Cerritos**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2001, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 14 de septiembre de 2011 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de propiedad del Gobierno del Estado, en un predio conocido como “San José los Cerritos”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 35 años aproximadamente; está ubicado al norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla, teniendo acceso a través de la carretera Puebla-Vía Corta a Santa Ana Chiahutempan en dirección norte hasta pasar las instalaciones que ocupa la Central de Abasto de Puebla, girar hacia el poniente sobre la “Avenida del Conde Oriente”, por ésta última vía se accede a la colonia.

A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **302311.07 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
<b>Al nor-oriente:</b> Con 845.68 m., colindando con la Unidad Habitacional “El Conde” y la “Secretaría de <b>Comunicaciones y Transportes</b> ”.
<b>Al sur:</b> Con 1,055.12 m., colindando con la “Barranca Achichidic” y su zona de riesgo.
<b>Al poniente:</b> Con 1,605.97 m., colindando con la “Barranca Achichidic” y su zona de riesgo; y la colonia “La Condesa”.

B) De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “San José los Cerritos”, se encontró que en el entorno del asentamiento existe la vía primaria denominada “Avenida del Conde Oriente”; cuenta con vías secundarias denominadas “Calle de Talamsa” y “Calle de las Torres”, “Avenida del Conde Poniente” y “Avenida 5 de Mayo”; vías locales denominadas “Calle San José”, “Calle Miguel Hidalgo”, “Calle del Calvario”, “Loma Linda”, “Calle México”, “Calle Geranios”, “Calle del Márquez Norte”, “Calle del Mirador Norte”, “Calle del Mirador Sur”, “Calle 10 de Mayo”, “Calle 3 Norte”, “Calle del Pinar”, “Calle de las Margaritas” “Del Palmar”, “Calle 2 de Abril”, “Calle 6 de Abril”, “Calle 20 de Noviembre”, “Calle 15 de Septiembre”, y las cuales se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 62 manzanas. Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 25% de guarniciones, el 25% de banquetas y el 20% de pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

C) En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente. Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 95.39% del total de los lotes regularizables ya que 752 de ellos se encontraban construidos y habitados, 69 en proceso de construcción y 40 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 7 lotes para los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.

D) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	100%	0%
Agua potable	100%	0%
Drenaje	90%	10%
Alumbrado público	80%	20%
Guarniciones	25%	75%
Banquetas	25%	75%
Pavimento	20%	80%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- E)** La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 1.93%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- F)** Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:
- G)** Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de poseedores del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "San José los Cerritos", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 868 lotes, de estos: 516 lotes están asignados, 202 lotes pendientes de asignar, 196 lotes se encuentran restringidos por zona de Riesgo; 652 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 64 lotes por restricción de superficie.

Lotes Regularizables		
a	Asignados	516 lotes 107,369.63 m <sup>2</sup>
b	Por asignar	202 lotes 55,552.06 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>		<b>718 lotes</b> <b>162,921.69 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- H)** Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio del año en curso en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- I)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio No. S.GOB/16.6/1297/2010, Dictamen No. 411/10 DARE de fecha 8 de Diciembre de 2010, determina que el asentamiento irregular "San José los Cerritos", ubicado al norponiente de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado norte por línea de torres de alta tensión de 115 Kv de C.F.E. con un derecho de vía de 20.00 metros de ancho. En el lado noroeste se afecta por taludes de ex banco de tepetate, colindante a la SCT federal y en el área de equipamiento urbano (canchas deportivas), teniendo una restricción variable de 5.00 a 15.00 metros. En los lados oeste y sureste se afecta por estar dentro de la restricción de los 10.00 y 15.00 metros considerados zona de riesgo con respecto a los afluentes a la Barranca Achichidic.
- J)** Afectación por líneas de C.F.E. de 115 Kv.: Región 15, manzana 116, lotes afectados 6 y 7; Región 15, manzana 117, lotes afectados 7 y 8; Región 15, manzana 119, lotes afectados 1, 2, 3 y 4; Región 15,

manzana 120, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 15, manzana 174, lotes afectados 6, 7 y 8; Región 15, manzana 252, lote afectado 1. Afectación por talud de 5.00 metros de restricción: Región 15, manzana 236, lotes afectados 1 y 8. Afectación por talud de 15.00 metros de restricción colindante a la SCT federal: Región 15, manzana 143, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 11; Región 15, manzana 144 lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Afectación por talud de 15.00 metros de restricción colindante al área de Equipamiento Urbano (Canchas deportivas): Región 15, manzana 143, lote afectado 7; Región 15, manzana 234, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 237, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Región 15, manzana 239, lotes afectados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Región 15, manzana 259, lotes afectados 1, 2, 20 y 21. Afectación por restricción de afluente a Barranca Achichidic: Región 15, manzana 174, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Región 15, manzana 902, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 903, lotes afectados 1, 2 y 3; Región 15, manzana 904, lotes afectados 11 y 12; Región 15, manzana 906, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 15, manzana 238, lote afectado 11; Región 15, manzana 252, lotes afectados 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Región 15, manzana 271, lotes afectados 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Región 15, manzana 275, lotes afectados 3, 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 277, lotes afectados 5 y 6; Región 15, manzana 278, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Región 15, manzana 421, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Región 15, manzana 327, lotes afectados 1, 2, 3, 4 y 5; Región 15, manzana 328, lotes afectados 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Región 15, manzana 329, lotes afectados 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; Región 15, manzana 330, lotes afectados 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Región 15, manzana 331, lotes afectados 2, 3, 4, 12 y 13; Región 15, manzana 332, lotes afectados 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Región 15, manzana 338, lotes afectados 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 339, lotes afectados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11; Región 15, manzana 340, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Región 15, manzana 341, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Región 15, manzana 342, lotes afectados 1, 2, 3, 24 y 25; Región 15, manzana 344, lotes afectados 1 y 19; Región 15, manzana 345, lotes afectados 1, 2, 18 y 19; Región 15, manzana 348, lotes afectados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Región 15, manzana 349, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11; Región 15, manzana 350, lotes afectados 4, 5 y 6; Región 15, manzana 351, lotes afectados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; Lote afectado Área verde sobre la Avenida El Conde Oriente.

- K)** También presenta restricción por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	652 lotes	10,857.89 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	64 lotes	2,629.17 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	196 lotes	38,010.41 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>51,497.47 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- L)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M)** Tomando en cuenta los 752 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 3,384 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 3,875 personas.
- N)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 170.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Densidad Controlada (DC), que va desde H1(15 a 25 viv/ha), H2 (26 a 35 viv/ha) y H3 (36 a 50 viv/ha), de los desarrollos urbano-



arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado "San José los Cerritos", se ubica en una zona DC. H3.

- O) El asentamiento humano irregular "San José los Cerritos" se divide en 62 manzanas y dan origen a 868 lotes. De los cuales 663 lotes tienen uso habitacional, 89 lotes tienen uso habitacional-comercio, 69 lotes en construcción y 40 lotes baldíos.
- P) Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de San José los Cerritos		
1	Superficie total del asentamiento	302,311.07 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	229,708.67 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	72,602.40 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	0.00 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	62
6	Total de lotes	868
7	Área de equipamiento	15,289.51 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	51,497.47 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

1.- Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así mismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del Ayuntamiento y a través de programas sociales se atiendan a estos requerimientos: 75% de guarniciones, 75% de banquetas y un 80% de pavimento.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es propiedad del Gobierno del Estado, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales aplicables, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "San José los Cerritos" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la Autoridad municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "San José los Cerritos", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación

del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXXI.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**Valle del Paraíso**”, de la cual fue aprobada su Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2001, y posteriormente mediante Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales celebrada el día 4 de septiembre de 2012 se aprueba su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, y de la cual se tiene la siguiente información:

Que este asentamiento irregular se ubica en terrenos de régimen ejidal, en un predio conocido como “**Valle del Paraíso**”, en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, iniciado su fundación hace 18 años aproximadamente; está ubicado al surponiente del centro urbano de la Ciudad de Puebla, teniendo como acceso principal por medio de la Prolongación 11 Sur hasta llegar a la Calle 141 Poniente, continuar en esta dirección y dar vuelta con dirección sur en la Avenida Las Carmelitas hasta encontrar la Calle Roble por la cual se tiene acceso al asentamiento.

**A)** En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico esta unidad territorial cuenta con una conformación urbanística actual de **306068.62 m<sup>2</sup>** con la siguiente distribución de áreas, número de lotes, número de manzanas y superficies, medidas y colindancias:

<b>Medidas y Colindancias</b>
<b>Al nororienté:</b> con 1,131.32 m., colindando con Unidad Habitacional Hacienda Santa Clara y con colonia “2 <sup>a</sup> Ampliación Valle del Paraíso”.
<b>Al surorienté:</b> con 227.98 m., colindando con colonia “Jardines de Castillota 5 <sup>a</sup> Sección, Ampliación Flor del Sur y 2 <sup>a</sup> Ampliación Valle del Paraíso”.
<b>Al surponiente:</b> con 848.83 m., colindando con colonia “San Bernabé Temoxtitla 4 <sup>a</sup> Sección”.
<b>Al norponiente:</b> con 461.00 m., colindando con zona de riesgo por talud “Río Atoyac”.

**B)** De acuerdo a la inspección ocular que realizó conjuntamente personal del Gobierno del Estado y de este H. Ayuntamiento, al asentamiento humano irregular denominado “Valle del Paraíso”, se encontró que en el entorno al asentamiento cuenta con una estructura vial compuesta por una vía primaria denominada “Avenida Carmelitas”, que da acceso al asentamiento en mención; vías secundarias denominadas “Avenida Mora”, “Avenida Roble”, “Avenida Tule”, “Avenida Pirul” y “Avenida Colorines”, “Calle Alcanfores”, “Calle Oyamel”, “Calle Eucalipto”, “Calle Jacaranda”, “Calle Palma”, “Calle Laurel”, “Calle Pinos”, “Calle Ceiba”, “Calle Ahuehuete”, “Calle Encino”, Calle Álamo”, “Calle Ciprés”, “Calle Sauce”, “Calle 143 B Poniente”, y “Calle Cedro”;; vías locales denominadas “Privada Oyamel”, “Privada Eucalipto”, “Privada Palma”, “Privada Laurel”, “Privada Pinos”, “Privada Ceiba” y “Privada Jacarandas”, estas vías se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 47 manzanas.

**C)** Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones. Cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 4% de guarniciones, el 4% de banquetas y 1% de pavimentación.

**D)** En caso que el asentamiento presente Infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el H. Ayuntamiento deberá hacer la solicitud a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente.



- E) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 77.71% del total de los lotes regularizables ya que 429 de ellos se encontraban construidos y habitados, 128 en proceso de construcción y 262 más se encontraban baldíos, cabe hacer mención que se cuenta con 2 lotes marcados en los requerimientos de áreas de equipamiento urbano que señala la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.
- F) A continuación se presenta la cobertura de los servicios de infraestructura existente y los déficits correspondientes del asentamiento:

Infraestructura y servicios urbanos	Existente	Déficit
Energía eléctrica	75%	25%
Agua potable	78%	22%
Drenaje	78%	22%
Alumbrado público	75%	25%
Guarniciones	4%	96%
Banquetas	4%	96%
Pavimento	1%	99%

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- G) La traza urbana está conformada de manera regular, cuyas dimensiones de las manzanas se fueron adaptando a la topografía del lugar, dado que presenta una pendiente del terreno del 2.92%, tornándose en dirección nororiente a surponiente.
- H) Derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, se realizaron los trabajos siguientes:

Se elaboró el levantamiento topográfico, el censo de posesionarios del asentamiento y la comprobación documental para que proceda el reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales. Además, el H. Ayuntamiento realizó la revisión final de planos y padrones del asentamiento "Valle del Paraíso", por lo que se concluyó que está conformado por un total de 821 lotes; de estos 216 lotes están asignados; 592 lotes pendientes de asignar; 8 lotes están restringidos por zona de riesgo; 643 lotes están restringidos parcialmente por alineamiento; y 11 lotes están restringidos por superficie.

Lotes Regularizables			
A	Asignados	216 lotes	31,930.16 m <sup>2</sup>
B	Por asignar	592 lotes	111,867.61 m <sup>2</sup>
<b>Total de lotes regularizables (A+B)</b>		<b>808 lotes</b>	<b>143,797.77 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- I) Los lotes por asignar deberán cumplir con el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar ubicados en colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio, aprobado el día 14 de Julio de 2011, en sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal. Asimismo, serán objeto de comprobación documental para que se proceda al reconocimiento de su titular, previa autorización de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a solicitud expresa de esta Autoridad Municipal.
- J) En relación al oficio no. BOO.E.14.2.975/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 suscrito por el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, al respecto indica que la franja de zona federal de la colonia "Valle del Paraíso" se refiere a la Barranca sin nombre afluente del Río Atoyac, se determinó la restricción y se marcaron en el plano. Cabe hacer mención que dicha zona federal deberá quedar libre de cualquier tipo de obra o infraestructura.

- K)** De acuerdo a la visita de campo realizada por la unidad Operativa Municipal de Protección Civil y mediante el oficio S.GOB/16.6/1329/2010, Dictamen No.458-1/10 DARE de fecha 29 de Diciembre de 2010, determina que el asentamiento irregular “Valle del Paraíso”, ubicado al suroeste de la ciudad de Puebla, se encuentra afectado en su lado oeste por estar dentro de la restricción de los 15.00 metros considerados zona de riesgo por taludes y zonas de relleno con respecto al río Atoyac (Afectación por río Atoyac: Región 31, manzana 388, lotes afectados 9 y 10; Región 31, manzana 389, lotes afectados 11, 12, 13, 14 y 15; Región 31, manzana 390, lote afectado 11; Región 31, manzana 396, lotes afectados 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19). También se presentan restricciones por alineamiento y por superficie de lote, como se indica en la siguiente tabla:

Superficie restringida			
1	Restricción por área de alineamiento	643 lotes	6,038.21 m <sup>2</sup>
2	Restricción por superficie	11 lotes	682.82 m <sup>2</sup>
3	Restricción zona de riesgo	8 lotes	1,362.93 m <sup>2</sup>
<b>Suma</b>			<b>8,083.96 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- L)** Afectaciones que han quedado señaladas en el plano del asentamiento para su observación y aplicación.
- M)** Tomando en cuenta los 429 lotes que actualmente se encuentran con viviendas habitadas y considerando un promedio de 4.5 integrantes por familia se ha calculado que en el asentamiento antes referido, habitan aproximadamente 1,930 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro, habitarán en los próximos años 3,636 personas.
- N)** Se realizó el plano de la traza urbana, mismo que fue elaborado y sancionado por personal de este Ayuntamiento y de la Dirección de Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de Puebla, siendo el lote promedio de 140.00 m<sup>2</sup>, que de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 06 de Junio de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 5 de Noviembre de 2007, el cual señala que el polígono respetará la Primera Zona de Densidad Selectiva (1Z-DS), que va desde H4 (51 a 80 viv/ha), H5 (81 a 110 viv/ha), H6 (111 a 120 viv/ha), de los desarrollos urbano-arquitectónicos que se pretendan construir. Por lo que el presente asentamiento humano irregular denominado “Valle del Paraíso”, se ubica en una zona 1Z-DS. H6.
- O)** El asentamiento humano irregular “Valle del Paraíso” se divide en 47 manzanas y dan origen a 821 lotes. De los cuales 377 lotes tienen uso habitacional, 52 lotes tienen uso habitacional-comercio, 128 lotes en construcción y 262 lotes baldíos.
- P)** Por lo que, para efectos del presente dictamen, el cuadro de áreas queda conformado de la siguiente manera:

Totales de Valle del Paraíso		
1	Superficie total del asentamiento	306,068.62 m <sup>2</sup>
2	Área total lotificada	155,137.96 m <sup>2</sup>
3	Área total de vialidad	149,250.81 m <sup>2</sup>
4	Área verde de vialidad	1,679.85 m <sup>2</sup>
5	Total de manzanas	47
6	Total de lotes	821
7	Área de equipamiento	3,256.23 m <sup>2</sup>
8	Área afectada	8,083.96 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de Ordenamiento Territorial, 2011.

- 1.-** Que derivado de los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, los cuales concluyeron con la elaboración del plano de la

traza urbana, el padrón de beneficiarios, la justificación jurídica y la presente justificación técnica, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, Puebla, dicho asentamiento, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla. Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que tomando en consideración que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida existente de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento, y a través de programas sociales se atienda a estos requerimientos: guarniciones en un 96%, banquetas 96% y pavimento 99%.

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio es régimen ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determina la Federación, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos realizados, se determinó que reúne las características mínimas aceptables desde el punto de vista técnico, para el fortalecimiento y consolidación del proceso de incorporación del asentamiento humano irregular denominado "Valle del Paraíso" al desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra y la ejecución de obras y acciones viables encaminadas a resolver los problemas urbano-territoriales, en donde la autoridad Municipal se compromete respetar lo estipulado en el presente dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento humano irregular "Valle del Paraíso", perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla, lo cual beneficia a una población de 3,636 habitantes.

5.- Llegando a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

**XXVI.** Que, una vez analizados y actualizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como "**Ampliación Bosques de Santa Anita**", "**Ampliación Flor del Sur**", "**Bosques de los Ángeles**", "**Monte Albán**", "**Nueva 13 de Abril**", "**Pedregal Guadalupe Hidalgo**", "**San Antonio Abad**", "**San José Los Cerritos**" y "**Valle del Paraíso**" y de las cuales ya fue aprobada su Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla mediante la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, mediante sesión de fecha 14 de septiembre 2011, y 4 de septiembre de 2012 y de la cual se tiene la siguiente información:

Actas de Asamblea, Levantamiento Topográfico, Plano de Traza Urbana, Dictamen de la inspección de campo al Asentamiento de referencia signada por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Justificación Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Justificación Jurídica por parte del Síndico Municipal.

Los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal la actualización y unificación de criterios respecto de los trabajos realizados

conforme al Reconocimiento y Registro Oficial, de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización y unificación de criterios respecto de los trabajos realizados conforme al Reconocimiento y Registro Oficial, de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como ,“**Ampliación Bosques de Santa Anita**”, “**Ampliación Flor del Sur**”, “**Bosques de los Ángeles**”, “**Monte Albán**”, “**Nueva 13 de Abril**”, “**Pedregal Guadalupe Hidalgo**”, “**San Antonio Abad**”, “**San José Los Cerritos**” y “**Valle del Paraíso**” en términos de los Considerandos **XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI** del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los cuales corren agregados al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaria del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo PRIMERO del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE JULIO DE 2013.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Regidor Pedro Gutiérrez tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Presidente, buenos días tengan todas, todos Ustedes.

El trabajo de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en este tema como lo apuntó el Regidor David Méndez en su intervención pasada, tiene que ver con, cumplir con la justicia histórica que reclaman diversas comunidades, colonias, familias enteras que han venido buscando ante autoridades diversas, la regularización de sus asentamientos, independientemente de la historia que cada colonia o asentamiento irregular tenga, es de justicia que esta Autoridad Municipal pueda intervenir para poder regularizar y con ello dar servicios públicos municipales a estas familias, que son familias poblanas y que sin duda alguna merecen este tratamiento de iguales como somos todos los poblanos.

En el caso de este Dictamen en concreto y más allá de explicación técnica que pueda dar el Regidor David Méndez, yo sí quiero apuntar el tema de la cuestión del antecedente de estas colonias que ya permitió enlistar el Secretario.

Ampliación Bosques de Santa Anita, Ampliación Flor del Sur; Bosques de los Ángeles, Monte Albán; Nueva 13 de Abril; Pedregal Guadalupe Hidalgo; San Antonio Abad y San José de los Cerritos, así como Valle del Paraíso, colonias que lamentablemente en el dos mil uno, cuando fue aprobado un principio de incorporación, se anunció con bombo y platillo por aquella Administración saliente de Mario Marín, el hecho de que se estaban ya regularizando estas colonias.

Lo cierto es que después de muchos años nos hemos percatado que toda la cartografía y lo que tiene que ver con las colindancias, con el área de lotificación, vialidades, manzanas, equipamiento y zonas afectadas, hubo un indebido manejo de la cartografía, de los datos que eran necesarios para que a su vez la Comisión Interinstitucional pudiera proceder a la regularización definitiva y ellos tenían la idea, estos colonos tenían la idea de que estos asentamientos estaban ya regularizados o estaban en vías de, lo cierto es que al no haber una cuestión definida debidamente por la Autoridad Municipal, es que tenemos en este gobierno que tomar la responsabilidad de hacer este criterio de actualización y unificación, respecto a reconocimiento y registro de estas colonias y asentamientos.

Nosotros venimos a enmendar un trabajo que en su momento fue usado políticamente por un Gobierno Municipal del pasado, el de Mario Marín, y aquí venimos a hacer esta unificación de criterios para que estas colonias tengan colindancias, medidas y por supuesto con ello la regularización para que tengan acceso a servicios públicos municipales como lo merecen y como bien lo dijo el Regidor David Méndez, amén de la explicación técnica si es necesario señalar esta cuestión, que ellos sepan los ciudadanos de esas colonias que estamos aquí haciendo un trabajo, finiquitándolo, por motivos de justicia histórica, más allá del mal trabajo de pasadas Administraciones. Es cuanto y muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: nada más para reforzar un poco lo que ya acaba de mencionar mi compañero Regidor Pedro Gutiérrez, cuando en su momento fueron reconocidos por esta misma autoridad estos nueve asentamientos, el procedimiento que se llevó a cabo presentó graves deficiencias sobre todo en cuanto a todo el soporte técnico que debe cumplir precisamente cada uno de estos asentamientos en donde queden establecidas las características de cada uno de los lotes, las características de cada una de las vialidades de cada una de las áreas públicas.

En los planos toda la cartografía que en el dos mil uno se aprobó, prácticamente podríamos estar hablando de croquis generales de los asentamientos en donde en ningún momento dado queda estipulado, cuáles son las medidas, las áreas, las colindancias de cada uno de los lotes, qué dimensiones van a tener las vialidades y, por lo tanto nuestras áreas operativas del propio Ayuntamiento, realmente se veían, se siguen viendo de hecho hasta este momento en una problemática muy grave, cada vez que un ciudadano de estos asentamientos acude ante la autoridad a pedir algún tipo de autorización, porque no hay realmente certeza jurídica, sobre cuáles son las características de sus propios predios.

Además, de que en términos de lo que establece la propia normativa cuando se reconocieron estas colonias, nunca tampoco se cumplió el proceso forma de incorporación de las mismas, con lo que tiene que ver con

que fueran revisadas, supervisadas todas estas características por la Comisión Interinstitucional conformada por los tres órdenes de gobierno que es quien también valida el trabajo realizado y en su momento lo publica en el Periódico Oficial.

Todo esto no se cumplió en su momento y es ahora precisamente con esta actualización de unificación de criterios que realmente se le viene a dar, como ya lo decía el Regidor Pedro Gutiérrez, se le viene a dar la certeza jurídica a los habitantes de estos nueve asentamientos. Yo nada más en ese sentido, quisiera comentarles para tener una idea que estamos hablando de tres mil ochocientos noventa y siete lotes que están precisamente en los mismos y que estamos hablando de una superficie total de los nueve de, un millón trescientos catorce mil novecientos siete metros cuadrados los que ahora ya tienen certeza jurídica, con lo cual ya en total, digamos en términos de conjunto, los tres asentamientos anteriores y estos que estamos proponiendo que ya se regularice su situación, estaríamos hablando de una regularización de la situación jurídica de ocho mil ciento treinta y siete lotes, con obviamente sus correspondientes propietarios y familias que en muchos casos ya ahí habitan y por lo tanto, de un número de por lo menos treinta y dos mil quinientos habitantes de nuestro municipio, beneficiados con esta acción.

Por lo tanto, si les solicitamos a todas y todos los compañeros integrantes de Cabildo, que se puedan aprobar la actualización de estos criterios, porque vamos a abonar mucho a la eficiencia, a la certeza jurídica, a la legalidad también con la que nuestras distintas áreas operativas del Ayuntamiento están funcionando. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Regidor, muchas gracias. Si no hubiera otra intervención, por supuesto seguir felicitando a la Comisión y al Presidente de la misma, a quienes han participado, porque esto no solamente repercute en un beneficio también a los ciudadanos, sino también a la ciudad en el propio proceso de recaudación y de regularización, no, de impuestos y agradecer el esfuerzo y el trabajo realizado.

Le pido al Señor Secretario ponga a consideración el Dictamen en comento por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

Muchas gracias, antes de pasar al siguiente Orden del Día, quiero dar la más cordial bienvenida a Noé López Castillo, de Nuevo Plan de Ayala, a Jovita Jiménez Sánchez, quien también se encuentra en Lomas de San Valentín, quienes al final también de la Sesión, recibirán sus escrituras.

Y también queremos darle la más cordial bienvenida al Director de la Escuela Secundaria de la Hacienda de Santa Clara, muchas gracias al Señor Director, a las alumnas, alumnos que nos acompañan, a todos Ustedes les recibimos con un caluroso aplauso, muchas gracias por su presencia.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, le solicito al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General, que solamente faltan tres dentro del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número diez, es una excitativa al Congreso del Estado en voz del Regidor Arturo Loyola.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**(AG10).**- El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente.

Escuchar y hacer eco del sentir de la ciudadanía, pero más que nada ser receptivo de sus propias demandas, es gobernar para todos, es por eso que la excitativa que vamos a plantear es en el sentido de que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, en su artículo 271 establece que el día de la jornada electoral y el anterior a ella, estará prohibida la venta de bebidas embriagantes, por lo que deberán permanecer cerrados durante esos días los lugares,



locales, puestos, ambulantes o establecimientos, que en cualquiera de sus giros los expendan, las autoridades competentes deberán vigilar en todo momento el cumplimiento incondicional de esta disposición. En el día de la jornada electoral sólo podrán portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.

Que en materia electoral la prohibición de ventas de bebidas embriagantes, así como el cierre de los establecimientos que se dedican a este comercio, es atentatoria de las libertades constitucionales, específicamente del artículo 14 párrafo II y 16 párrafo I. Es por eso que es menester señalar que la ingesta de bebidas embriagantes es un asunto de responsabilidad personal y está asociado en mucho con compromisos de carácter familiar y social.

Por ello resulta hasta cierto punto absurdo, que un proceso que se celebra cada tres años, los dueños de salones de fiestas y comercios establecidos como bares, cantinas, restaurant con venta de bebidas, baños públicos y demás, sean obligados a cerrar y sufrir un menoscabo en sus ingresos, o bien, exponerse a una sanción de carácter pecuniario. Es en virtud de lo antes señalado que este Cabildo formule excitativa a los Diputados que conforman la LVIII Legislatura del Honorable Ayuntamiento del Estado de Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, revise, discuta y en su caso abrogue el artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por resultar como ya lo dije atentatorio a los derechos constitucionales consagrados en el artículo 14 y 16 Constitucional.

Es la iniciativa que proponemos los Regidores Matías Rivero Marines y un servidor Regidor Arturo Loyola González. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, buenas tardes, por supuesto reconocerle al Regidor Loyola la iniciativa y por incluirme en ésta, platicaba hace un rato con el propio Regidor, de que por tratarse un asunto que incide en materia legislativa y en modificación de leyes y también tratando de que

nosotros como Ayuntamiento tenemos facultades para mandar iniciativas al Congreso del Estado, este asunto no se discuta ahorita, no se discuta ahorita y se turne a la Comisión de Gobernación en donde hemos analizado los diferentes reglamentos y modificaciones.

Entonces, le solicito a mis compañeros Regidores que así pueda ser para no discutirlo ahorita, en virtud de que tampoco conocen el asunto cada uno de Ustedes, entonces, sí le pido al Regidor Loyola, entonces, y a la Regidora Mastretta que nos apoyen ahí, para que se turne a Comisiones y en todo caso se analice en esta instancia. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, muchas gracias Señor Regidor Matías Rivero, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** indica: me parece muy bien que se pase a la mesa de Comisión de Gobernación, porque también hay algunos puntos que debemos de proponer que se modifiquen en el Código, como es todo lo de en materia de anuncios, en los postes y en el mobiliario urbano, que van en contra de nuestro actual Código Reglamentario Municipal, creo que ya así vamos a meternos a revisar esto alineemos también el que se acabe ya la propaganda, y las caras en postes y equipamiento. Hemos visto que en elecciones federales esto ya no se usa y no es necesario para hacer una campaña exitosa, de hecho en nuestra campaña, en su campaña Presidente, hubo muy, muy poquito de eso y sin embargo, se ganó.

Entonces, vamos a discutirlo de manera amplia, revisar todo el Código y que quede alineado en nuestro COREMUN, vamos a necesitar la ayuda también de Sindicatura, y de todos para poder mandar una iniciativa seria al Congreso del Estado, una propuesta.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, muy bien, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal y el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: abonando Regidores y Presidente a la propuesta que hace el Regidor Matías Rivero, respecto a que se turne a la Comisión de Gobernación, yo me sumaría a esta propuesta. Comentarle al Regidor Loyola que no nada más pueda ser comentada

como una excitativa, sino, nuestras facultades como Cabildo, tratándose de materia municipal que pueda afectar el ámbito jurídico de lo municipal, tenemos la facultad para presentar una iniciativa de ley, y yo creo que es muy pertinente lo que señala la Regidora Mastretta, respecto a estudiar algunos puntos que en materia municipal esta legislación electoral–local, pudieran modificarse a iniciativa de nuestra, como Cabildo, por lo que yo me uno a estudiar de fondo algunas de estas disposiciones que afectan el ámbito de competencia municipal, para presentar una, inclusive una iniciativa de reformas al Código Local de Instituciones y Procedimientos electorales. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, esto viene a razón de que previo al proceso electoral, fue publicado por este Ayuntamiento, la llamada Ley Seca, ante la misma, hubo pues, comentarios en el sentido de que, pues era responsabilidad de los ciudadanos el ingerir o no bebidas embriagantes, incluso el que se pudiese ver más que nada un asunto de tipo netamente legal. Recuerdo yo que en algunos medios, Usted Señor Presidente hizo declaraciones en el sentido de que pues, era una disposición que estaba contemplada dentro del Código Electoral, en el 271, que por eso era la responsabilidad de parte de este municipio hacer esta publicación.

Pero más que nada, yo quisiera decir, como lo dije desde un principio, que es un sentir de una parte muy importante de la propia sociedad y que lo dije también, que este Ayuntamiento se ha caracterizado también en gobernar para todos y el hecho de que aquí se planteé el que se discuta, tanto por la propia Sindicatura, como incluso por la propia Comisión de Gobernación, nosotros no nos oponemos a la misma, es verdad, hace un rato lo comentaba con el Regidor Matías y me convenció de que así fuera, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor, entonces, bien, agregaríamos al turno de este punto. Hace uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez y Regidor Jaime Zurita, exhortándoles a que el punto, hay la voluntad también del proponente a que se discuta en la Comisión y no lo discutamos en este momento.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Señor Presidente, simplemente para puntualizar que estamos en favor de que esta propuesta sea analizada, me parece una propuesta bastante asequible, la del Regidor Arturo Loyola, no estoy tan de acuerdo con la de la Regidora Mastretta, creo que es un tema distinto, que tiene que además analizarse en dos vías distintas, la primera incluso pediría, si es posible que fuera turnada a la Comisión de Industria y Comercio, además de la de Gobernación, el tema de, la propuesta del Regidor Loyola, la otra propuesta me parece no tan asequible, no me parece que sea en este mismo momento tratada, que sea otra propuesta distinta, en todo caso que se vaya a Comisiones, estamos de acuerdo con ello, a la Comisión que sea pertinente enviar, excepto la de Asuntos Metropolitanos, no, por motivos de quórum o de Sesión, que por cierto creo que no vino el Regidor Carlos Ibáñez, que apoyó al PRI en la Capital, al PAN en Cholula y al PC ahí en Pahuatlán ¿No?

Pero que se mande a las Comisiones que sea pertinente enviar, para que este asunto sea a la brevedad tratado en consonancia con la propuesta del Regidor Loyola, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, buenas tardes a todos los presentes, me parece que es razonable el hecho de que se turne a la Comisión de Gobernación y desde luego como Presidente de la misma, lo acepto, acepto desde luego si mis compañeros Regidores así lo votan.

Pero sí me gustaría, por el tema tan complejo, porque es un tema complejo, que si hubiese compartiendo esta responsabilidad de la Comisión de Industria y Comercio y la de Seguridad, porque el tema de la ley seca tiene que ver con la seguridad de la ciudad, no únicamente participa como sector minoritario que es el empresarial, sino tiene que participar el sector mayoritario que es la ciudadanía y el tema de seguridad lo tiene que estar rebotando también, así es que yo pediría que esas tres Comisiones sean las que intervengan.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra Señor Regidor Julio César, adelante.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** argumenta: gracias Presidente, buenos días a todas, todos que nos acompañan. Efectivamente la excitativa no se puede votar y que se presente como un Punto de Acuerdo para que se maneje en Comisiones, estamos de acuerdo en que sea la Comisión de Gobernación y de Industria y Comercio quienes analicen esta situación.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Matías, muchas gracias Regidor Julio César.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** dice: gracias, yo tomaré en cuenta por supuesto la propuesta del Regidor Pedro Gutiérrez, para que se incluyera la Comisión de Industria y Comercio, sin embargo, y sin detrimento de la Comisión de Seguridad Pública que preside el Regidor Carmona, me parece que ya hemos visto algunos de los resultados cuando Sesionan más de dos Comisiones Unidas, que es totalmente inoperante, entonces, yo sí reitero que se añada la Comisión de Industria y Comercio y se le invite al Presidente de la Comisión, el Regidor Carmona a los trabajos y con mucho gusto lo recibiremos ahí en la Comisión. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, indiscutiblemente el tema da mucho para discutir, para poder plantear hipótesis y razonar en materia legal, cuáles son las características y cuál es el bien tutelado de la norma. En ese sentido es como, yo con gusto acepto la invitación que me hace el Regidor Matías, nada más que aclarándole que por ley estamos invitados todos los Regidores a participar en todas las Comisiones, gracias.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer más uso de la palabra? Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: rápidamente, o sea, yo creo que en la de

Gobernación podemos trabajar las modificaciones que queramos proponer al Código de Procedimientos Instituciones Electorales, proponer una iniciativa de modificación al Código y ahí vemos a qué puntos y en qué estamos alineados y en qué desalineados a la ley Federal, es más sencillo así, sino vamos a ser cuatro Comisiones para que nos juntemos las cuatro Comisiones, nos va a dar el día de juicio, yo propongo que esté en la Comisión del Regidor Zurita y nos inviten, nos notifiquen y ahí trabajemos junto con Sindicatura estas propuestas, que acepta el Regidor Zurita.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, como mi obligación es moderar el debate y encauzar la discusión en esta Sesión de Cabildo y además aquí frente a los ciudadanos que nos acompañan, me toca conciliar a veces las propuestas y las partes.

Hay una propuesta muy clara de que este tema se discuta y se agreguen algunos otros que tienen que ver con el proceso electoral, que tienen que ser revisados por normativa, como es el tema de la publicidad electoral y el tema de la famosa ley seca, como no solamente es un punto y son varios, yo propongo que se ponga el trámite para que se turne a la Comisión de Gobernación, con la integración de la Comisión de Industria y Comercio, y dado que hay otros temas que pudieran adherirse a esta excitativa, iniciativa que se pueda turnar al Congreso del Estado y teniendo la vehemente participación del Regidor José Luis Carmona, y que tiene toda la razón de que todos los Regidores están invitados a todas las Comisiones y como hay varios temas, que sean esas las dos Comisiones que procesen la propuesta de manera conjunta y que los demás Regidores que se quieran integrar a la discusión, pues por supuesto están de entrada invitados, siendo así.

Sí Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: nada más aclarar, perdón Presidente, comentaba que sea un Punto de Acuerdo para que se genere un Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** menciona: sí claro, y lo que sugiero es que ya en su caso la Comisión de estudio, subirá al Pleno del Cabildo, si es un Punto de Acuerdo o hasta en su caso como propone el Síndico, una iniciativa, no. A lo mejor se puede proponer porque sí tenemos ese

derecho como Cabildo, a proponerle al Congreso una iniciativa, como ha sido en otras ocasiones, para que sea discutido en el Pleno del Congreso.

Siendo así, entonces, si no hay algún otro comentario, le solicito Señor Secretario ponga a consideración esta propuesta.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno a las Comisiones de Gobernación, Industria y Comercio, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el turno a las Comisiones.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, muchas gracias.

Enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Alejandra Domínguez, Alicia Romero, Miriam Mozo y Xóchitl Barranco, por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar un Convenio de Colaboración para la convocatoria 2013, dentro del Programa de Comunidades Saludables, en voz de la Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl Barranco Cortés.

**(AG11).**- La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** indica: gracias, los Gobiernos Municipales, estamos obligados a contribuir en la creación de entornos y comunidades saludables y en este contexto, recordarán que en el mes de marzo se aprobó que el Municipio de Puebla participara en la Convocatoria 2013 de Comunidades y entornos Saludables y se hizo acreedor a una recurso federal por parte de la Secretaría de Salud Federal, con el proyecto que ganó, que es "Sexualidad con Responsabilidad" y de acuerdo a las reglas de operación de este Programa, se nos pide que el Cabildo autorice al

Presidente Municipal, para la suscripción del Convenio para el ejercicio de este recurso federal.

Por tanto, el Punto de Acuerdo que exponemos a este Cabildo, es en el siguiente término:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

**LAS SUSCRITAS REGIDORAS XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, ALICIA ROMERO ORDAZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ Y MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN XLVI Y 92 FRACCIONES I, V, VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO **EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO DE PUEBLA EJERZA EL RECURSO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA 2013 DE COMUNIDADES SALUDABLES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SEXUALIDAD CON RESPONSABILIDAD"; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, como lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establece el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Presidentes Municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, atendiendo a lo que establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación



de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, los Gobiernos Municipales contribuyen a la creación de entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes de desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 constitucional. Tomando como base de la estructura político-administrativa y del desarrollo económico y social, siendo el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades.
- VI. Que, es así que la presente administración municipal descentralizada a través del organismo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia, en congruencia con su competencia de atribuciones y productos Y en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2011- 2014 en su eje cuatro: Desarrollo Social Incluyente, se justifica la participación en el programa de comunidades saludables, toda vez que contribuye a la promoción de la salud en el municipio.
- VII. Que, la Secretaría de Salud Federal, publicó el veintisiete de febrero del dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, de la que se deriva en sus anexos en uno de ellos, la Convocatoria del Programa de Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece , invitando a todos los Municipios del país, a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa de Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud Federal, cuyo objetivo es impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de los proyectos que promuevan la salud en el Municipio y sus localidades.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el quince de marzo del dos mil trece, se desahogó y aprobó, el Dictamen por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar proyectos en base al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal 2013.
- IX. Que, el Municipio de Puebla participó con tres proyectos denominados: **Serconsentido, Sexualidad con Responsabilidad y Ponle una receta a tu nutrición** como se advierte del Dictamen al que se hace referencia en el considerando inmediato anterior, resultando beneficiado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables(CNCS), el proyecto denominando "*Sexualidad con Responsabilidad*", y con ello se hizo acreedor a la asignación de recursos económicos por la Secretaría de Salud Federal a través del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) emanado de la Convocatoria 2013 de Comunidades Saludables a través de la ejecución del proyecto mencionado, toda vez que ha sido aprobado en todos sus términos técnicos y presupuestarios de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal 2013.
- X. Que, mediante el oficio no. **DSPyVE/SSP/DPS/PEy CS/143/2013** de fecha 24 de junio del año en curso, dirigido al Mtro. Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal Constitucional de Puebla, signado por él Dr. José Alejandro Morales Rodríguez Director de Salud Pública y Vigilancia

Epidemiológica de los Servicios de Salud del Estado se hace del conocimiento lo siguiente:

[...] “Le notifico que de acuerdo a su participación en la Convocatoria 2013 de Comunidades Saludables de iniciativas municipales, con fecha 16 de mayo del año en curso, el Proyecto “Sexualidad con Responsabilidad” presentado, por el H. Ayuntamiento que usted dignamente representa, fue aprobado por el Comité Técnico Nacional de Comunidades Saludables por lo cual reciba nuestro reconocimiento. Próximamente le comunicaremos la fecha de entrega de los recursos financieros, cuya aplicación para el desarrollo del proyecto deberá observar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables 2013”[...].

- XI.** Que, con fecha veinticuatro de junio del año en curso, la Coordinadora de Programas de Entornos y Comunidades Saludables del Estado de Puebla, en cumplimiento a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal 2013, establecen en su numeral 4.9.2.1 Entrega del apoyo a los Municipios Beneficiarios lo siguiente:

[...] “ Los SESA’S harán la entrega de los recursos presupuestarios federales a los municipios con proyectos beneficiarios pro el Programa Comunidades Saludables, dentro de los diez días hábiles siguientes a haber recibido los mismos por parte de la Tesorería del gobierno del Estado, e informarán de inmediato al CNCS del cumplimiento de esta actividad” [...].

Asimismo las referidas Reglas de Operación en su numeral 7.2 denominado Atribuciones en su párrafo segundo establecen lo siguiente:

[...]”Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a los establecido en el Capítulo VI “De los Subsidios, Transferencias y Donativos”, Artículo 74 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones aplicables.

Para asegurar lo anterior, los municipios beneficiarios deberán firmar el convenio de colaboración con los SESA’S (Anexo 4), para asegurar la realización adecuada de los proyectos y la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros, así como el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos”[...].

Por virtud de lo anterior solicitó a la Presidenta de la Comisión de Salud del Honorable. Ayuntamiento de Puebla; la autorización del Cabildo Municipal para la celebración del Convenio de Colaboración entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la transferencia y ejecución del recurso federal por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) en el Ejercicio Fiscal 2013, a través de la ejecución del proyecto denominado “Sexualidad con Responsabilidad”, a favor del Municipio de Puebla.

- XII.** Que, el referido Convenio, se requiere sea signado en forma conjunta por lo que respecta al Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el Mtro. Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Lic. Rubén Ezequiel Islas Contreras Secretario del Ayuntamiento y el Mtro. Ernesto Bojalil Andrade Síndico Municipal; en observancia a las Reglas de Operación *Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año en curso* y en atención a los requerimientos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** Se autoriza al Mtro. Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal; al Lic. Rubén Ezequiel Islas Contreras Secretario del Ayuntamiento y al Mtro. Ernesto Bojalil Andrade Síndico Municipal; para que en el ámbito de sus atribuciones celebren el Convenio de Colaboración entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Organismo Descentralizado del Gobierno Estado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, conforme a los **Considerandos XI y XII** del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- REG.ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Julio César tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias Presidente, solamente hacer un comentario, las facultades ya las dimos desde el inicio de su gestión Señor Presidente, dio la autorización o dio su anuencia el Cabildo, para que celebre los convenios convenientes para la ciudad.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias ¿Quiere hacer el uso de la palabra? Adelante Regidora Xochitl.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** plantea: sí Presidente, como lo mencioné, son requisitos que nos exigen las reglas de operación, de un Programa Federal que no diseñamos nosotros y que sí estamos obligados a cumplir, porque de otra manera no pudiéramos ejercer este recurso que ya se ha ganado-

Entonces, sí, estoy de acuerdo en lo que manifiesta el Regidor, Usted ya tiene estas facultades para suscribir, sin embargo, le reitero, aquí están las reglas de operación, si quiere se las paso ahorita al Regidor para que él las conozca, es un requisito que exige el Programa Federal, no es un requisito que nosotros estemos obligando a este Cabildo, si, no, que forma parte, insisto, de una regla de operación porque de otra manera no podríamos ejercer

este recurso y pues sería un desatino y una, vaya, forma de no hacer las cosas, cuando ya se ha venido trabajando.

Le informo que ya estamos trabajando también en cuatro comunidades del Municipio de Puebla y tendrán que ser atendidas las diecisiete Juntas Auxiliares con este recurso federal y con este proyecto que se aprobó por este Cabildo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** argumenta: sí, reconocemos el trabajo de la Comisión de la Regidora, la verdad es muy importante porque le están dedicando tiempo y únicamente, bueno, para presentar el requisito, no es más que presentar el Acta de Cabildo de ese día, pero, vaya, reconocemos compañeras Regidoras su trabajo de la Comisión y es únicamente un comentario.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, yo creo que hay parte de razón en ambas exposiciones, no, hay un acuerdo de origen que faculta al Alcalde para que se suscriban los Convenios con todas la Entidades, ya sea del ámbito público o privado y entiendo que también la propuesta de la Regidora, que por supuesto reconociendo ese trabajo, pretende abundar y ser de manera específica, no, de alguna forma para cumplir este requisito o este señalamiento que marca las reglas de operación.

Al final lo que abunda no perjudica en este caso y entonces, yo le solicitaría y teniendo la intervención del Regidor de que es un comentario el que ha realizado.

Le pido al Secretario del Ayuntamiento ponga a votación el Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Veintitrés votos por la afirmativa.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

Le solicito dé cuenta del siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es un Informe que presenta esta Secretaría del Ayuntamiento.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Secretario, por favor de cuenta del Informe.

**(AG12).**- El **C. Secretario del Ayuntamiento** da lectura del Informe:

**HONORABLE CABILDO.**

EL QUE SUSCRIBE **RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RINDO ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO **INFORME CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIDO POR LA C. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, POR EL QUE COMUNICA, SU REINCORPORACIÓN AL CARGO DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentran la de administrar, abrir y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal, para acordar su trámite; así como de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción I y XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, los Regidores forman parte de un Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el Punto V del Orden del Día, se aprobó por Mayoría de votos de los integrantes del Cabildo, los oficios presentados por los Integrantes del Ayuntamiento, por medio del cual solicitaron Licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 52 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, mediante oficio s/n, dirigido al suscrito, la C. Sandra Rubí Montalvo Domínguez, refiere que en atención a la Licencia que le

fuera otorgada por el Pleno del Honorable Cabildo, en la Sesión señalada en el considerando que antecede, misma que surtió efectos el día seis de abril del año en curso, solicita que se informe al Honorable Cuerpo Colegiado, la reincorporación al cargo y funciones que venía desempeñando como Regidora Propietaria, a partir del día dieciséis del julio del año en curso.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y Código Reglamentario doy cuenta a este Cuerpo Colegiado del siguiente:

### **I N F O R M E**

**ÚNICO.** Se comunica a este Honorable Cabildo, que se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento escrito de la C. Sandra Rubí Montalvo Domínguez, a través del cual manifiesta su reincorporación al cargo y funciones que venía desempeñando como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento, a partir del día dieciséis de julio del año en curso, lo anterior en términos de los considerandos II, III y IV del presente informe.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE JULIO DE 2013.- LIC. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias: quiere hacer uso de la palabra la Regidora Patricia Thomé, después el Regidor Marco Antonio y la Regidora Miriam.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** plantea: muchas gracias, muy buenos días a todos los que nos acompañan hoy en Cabildo, a mis compañeros Regidores, muchas gracias Presidente.

Quiero desearle al Regidor Marco Antonio, la mejor de las suertes en las actividades que realice de ahora en adelante, y mucho éxito en sus proyectos personales y profesionales que lleve a cabo.

Y por otra parte quiero aprovechar el uso de la palabra para felicitar al Presidente Municipal y al Instituto Municipal del Deporte ya que tenemos en puerta el Campeonato Mundial de Taekwondo, el cual comienza este fin de semana, y ya podemos ver por las calles algunas Delegaciones que van a participar en este mismo.

Sabemos del gran esfuerzo que se realizó por las diversas instancias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal para traer tan importante evento a nuestra ciudad, el beneficio indudablemente será importante para los ciudadanos poblanos por la derrama económica que implica. Como Presidenta de la Comisión de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, puedo decirles que los

esfuerzos que cada uno realizó desde su trinchera, no fueron menores para poder contar el día de hoy con este campeonato. Ahora sólo me resta invitar a todos los poblanos que disfruten de este campeonato de talla mundial y que vayamos a apoyar a nuestros competidores mexicanos a animarlos y darles buena vibra para que salgan vencedores en sus encuentros, que obtengan más medallas que sean dignas de México. Es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Patricia Thomé.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Marco Antonio.

El **C. Regidor Marco Antonio Luis Sherman** refiere: gracias Señor Presidente, buenos días a todos mis compañeros Regidores, buenos días a los ciudadanos que nos acompañan.

Pues, agradecer la oportunidad que tuve de poder servir a esta ciudad, durante este par de meses, la experiencia es muy gratificante, es muy importante también profesionalmente el poder haber compartido estos meses con Ustedes, es un gusto y un privilegio el poder estar con gente tan talentosa, y bueno, pues, la intención es seguir trabajando por la ciudad, gracias Regidora Patricia por los comentarios.

Nuevamente reiterar, es un gusto, un privilegio, y pues, vamos a seguir trabajando, vamos a seguir en las diferentes trincheras cada quien y pues, amigos como siempre, muchas gracias a todos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam, el Regidor Julio César y la ha solicitado el Regidor Matías Rivero.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, buenos días a los compañeros Regidores y Regidoras, a los medios de comunicación y a los ciudadanos y ciudadanas que hoy nos acompañan.

Siempre dicen que las despedidas son tristes y en lo particular siempre por mi persona, a mí me pega demasiado, y yo si quiero decir a nombre de mis compañeras Regidoras que hemos hablado mucho del tema en este sentido, es que, estaremos en esta brega del

trabajo y de la eternidad, en lucha de lo que siempre queramos hacer y eso lo apuesto, al decir estas palabras en lo personal, como amiga que me considero de Marco, porque en el tiempo que estuvo trabajamos de manera, como nunca lo habíamos hecho en la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, es una lástima que esta situación tenga que trascender y que espero, y extenderle mi mano para poder trabajar en otro landero.

Gracias Marco y a mí sí me gustaría reconocer tu trabajo en público y decirles a los ciudadanos que en este lapso, pues, el trabajo que entregaste fue por la ciudadanía y no por ningún Partido Político, eso es importante destacarlo, y pues, ya seguiremos trabajando en otras trincheras, a mí sí me hubiera gustado que te quedaras, pero, porque seguirnos construyendo el futuro pues vamos a otro lado, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias, a nombre de nuestros compañeros de la Fracción PRI–Verde, la verdad es que nos dirigimos con Marco en una actitud de amistad, de compañerismo, la verdad es que hizo un trabajo muy profesional, como bien lo decían nuestras compañeras Regidoras que nos antecedieron, siempre haciendo un trabajo anteponiendo los intereses ciudadanos, creo que es importante ahorita, siempre dicen que hay que seguir para adelante, y Marco te deseamos el mejor de los éxitos, hiciste muy buena amistad con la gran mayoría de las Regidoras y Regidores de este Cabildo, y bueno, pues yo creo que tu proyecto de vida, eres muy joven, sigues adelante, tienes el talento y el esfuerzo, creo que vas a tener ese éxito.

Y sumarme también aquí a los comentarios, ya que se prestó, felicitar a Ximena Mata, al Alcalde, por ese trabajo que hicieron, de esfuerzo para que se trajera el Mundial de Taekwondo, la verdad es que es un evento de primer nivel, de mucha proyección en lo particular, bueno, no he podido decirlo con Ximena, pero, conozco a su familia, sé y por comentarios de su padre que es un buen amigo mío, el esfuerzo que hizo, todo lo que le costó en un momento dado, para que tuviera el apoyo del Presidente y sobre todo el trabajo que hizo ella para poder traer este



Mundial de Taekwondo, es un evento, la verdad que mis respetos porque no cualquiera tiene sus tamaños para traer una situación así, y sobre todo una persona tan joven y con talento, felicidades Ximena, felicidades Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** argumenta: gracias Presidente, bueno, pues ya lo dijeron todo mis compañeros Regidores, Marco, me consta que, aunque fue corto el tiempo de tu estancia como Regidor, desde el primer día te diste a la tarea de cumplir cabalmente con las atribuciones que tenemos los integrantes del Cuerpo Edificio, te hago un reconocimiento como Coordinador, Marco, te agradezco, en hora buena y felicidades en lo que vayas a continuar saliendo de aquí, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, muy bien, antes de concluir la Sesión, quiero hacer cuatro intervenciones muy breves.

La primera de ellas es, agradecerles a Ustedes antes que nada, el apoyo para hacer posible este Campeonato Mundial de Taekwondo, que es un evento del Gobierno de la Ciudad, del cual todos Ustedes forman parte, agradecerle también a la Regidora Patricia, siempre su apoyo en los temas tan relevantes relacionados al deporte de la ciudad, y bueno, queda para la historia de Puebla, nunca antes se había convocado a más de ciento cincuenta países del mundo, no hay un precedente en la historia de la ciudad, desde su fundación hasta sus días, en donde se haya convocado a tantos países, si, ya sea algún evento de tipo político, religioso, deportivo.

Qué bueno que nos toca ser protagonistas de este gran evento, de esta gran fiesta mundial y yo creo que el gobierno de la ciudad y la ciudad sobre todo está a la altura para poder, indudablemente seguir recibiendo estos eventos, es decir, ya después de esto, no pueden venir cosas más que mejores para Puebla. Lo decía el Presidente de la Federación Mundial de Taekwondo, que la infraestructura y la organización de este evento, era mucho más grande que la propia competencia de las olimpiadas en Londres, es decir, estamos poniendo la posibilidad de que a Puebla la vean en el mundo y les comento que este evento será transmitido a más de cuarenta televisoras, por

lo tanto, a una gran cantidad de países, incluyendo por supuesto Estados Unidos; la BBC de Londres, entre otros.

Entonces es, no solamente un campeonato que se realiza en Puebla, sino es, Puebla que de alguna manera que transita y se ve en el mundo, yo de mi parte, muy agradecido a todos Ustedes por su apoyo en este y en otros temas.

En segundo lugar, reiterarles el reconocimiento a todos quienes vienen de la Escuela Secundaria de la Hacienda de Santa Clara, es un privilegio servirles, que bueno que nos dan la oportunidad de que en infraestructura educativa con esta certeza legal que Ustedes van a tener, va a poder llegar a sus aulas, a los alumnos ver que puedan tener un aula para poder estudiar y seguir obviamente con sus proyectos, para nosotros es un gran motivo de orgullo, a todos los Regidores, al Síndico Municipal, a la Regidora Alejandra Domínguez, a Irma Adela, que siempre está muy pendientes de esos temas, también agradecerles ese esfuerzo, nos encanta verlos aquí, y verles sonreír, no, y ver la posibilidad de poderles entregar un bien que Ustedes se merecen.

En tercer lugar, permítanme también que les podamos entregar las escrituras a Noé López Castillo, le pediría que pasara, de Nuevo Plan de Ayala, a Rosa López Flores, a Jovita Jiménez Sánchez, les pediría nos pusiéramos de pie para poderles entregar sus escrituras.

Este es de Jovita Jiménez Sánchez; este es para la Señora Rosa López Flores, que me hace favor de entregar el Síndico; para Noé López Castilla, muchas gracias, un aplauso por favor para los ciudadanos que aquí nos acompañan, por favor.

Bien, y así de pie es como también se despide a los amigos, estimado Marco, el privilegio ha sido nuestro, el tenerte aquí en esta casa que es de todos los poblanos, no es la primera vez que nos hemos tratado, hemos tenido la oportunidad de compartir y convivir en otras responsabilidades y en otras trincheras, ojalá el futuro nos permita seguirlo haciendo.

Y quiero agradecerle tu trabajo, tu dedicación, tu esmero, que aunque fue poco el tiempo en que tuvimos la oportunidad de compartirlo contigo, fue intenso, fue productivo y fue para el beneficio de Puebla, te lo

apreciamos, te lo agradecemos mucho y de parte de todo el Gobierno de la Ciudad, te queremos compartir este pequeño presente, con mucho cariño, si puedes pasar a recogerlo.

Siendo así, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente Municipal, le informo a Usted y al Pleno del Cabildo, que se ha cumplido con el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: pues bien, muchas gracias, Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las once horas con cincuenta minutos, del día doce de julio del dos mil trece –.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias, muy buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE